

DEMOCRACIA, POLÍTICA Y GÉNERO: un análisis de los principales debates que se han gestado en torno al reconocimiento de derechos en la población homosexual (Colombia 2013)

POR:

SALOMÉ MONTOYA JARAMILLO

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE POLITÓLOGA

**PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN
2013**

DEMOCRACIA, POLÍTICA Y GÉNERO: un análisis de los principales debates que se han gestado en torno al reconocimiento de derechos en la población homosexual (Colombia 2013)

POR:

SALOMÉ MONTOYA JARAMILLO

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE POLITÓLOGA

ASESOR:

EDWIN JADER SUAZA ESTRADA

**PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN
2013**

*La transformación social no ocurre
simplemente por una concentración masiva
a favor de una causa, sino precisamente
a través de las formas en las que las
relaciones sociales cotidianas son
rearticuladas y nuevos horizontes
conceptuales abiertos por prácticas
anómalas y subversivas.*

(Butler, 2001, p. 20)

AGRADECIMIENTOS

Este proyecto no habría sido posible sin el apoyo directo e indirecto de todas aquellas personas que orientaron el desarrollo de esta etapa de mi formación personal, académica y profesional en el Alma Mater.

Agradezco a todos los docentes de la Universidad de Antioquia, a mi asesor por su infinita paciencia y agrado en la trasmisión del conocimiento, a mis profesores de Derechos Humanos, de Constitucional, de Democracia y de Pensamiento Político, y en general a todos aquellos que posibilitaron el logro de esta monografía y de los caminos que subseguiré.

A mis amigos y compañeros quienes compartieron este trasegar de encuentros y desencuentros durante más de medio lustro.

A quienes de esta monografía logren rescatar su valor de reivindicación, no sólo académica, sino social y política.

Finalmente mis mayores agradecimientos son para mi familia, en especial a mis padres y hermanos, a quienes debo inmensamente este pequeño paso. Gracias por el esfuerzo, la paciencia y la gran oportunidad que se me ha otorgado.

Tabla de Contenido

Introducción	7
Capítulo I	14
1.1 Inclusión y reconocimiento de la diferencia: la ruta del Estado Social y democrático de Derecho	15
1.2 Pluralidad, participación y diferencia: las claves de la democracia en un Estado Social de Derecho	19
1.3 Dicotomía diferencia-igualdad e inclusión-exclusión: el constructo democrático contemporáneo. Del reconocimiento a la identificación.	23
1.4 Esfera pública política: su problematización hoy	30
Capítulo II	34
2.1 Nosotros vs. <i>Los “otros”</i> . De la diferencia en la sociedad contemporánea: la cuestión de la diversidad sexual y de género.	35
2.1.1 Las otredades y las disciplinas sociales: el caso de la ciencia política.	38
2.1.2 <i>lo otro</i> y la construcción de subjetividades.	39
2.1.3 Las otredades y las cuestiones del género y la sexualidad: historia de silenciamientos y transgresiones.	42
2.2 Prácticas discursivas: ciudadanía de la diferencia. Del poder del lenguaje a la segregación.	46
2.2.1 De la correlación entre lenguaje y poder: realidades retóricas de control en el espacio del género y la sexualidad.	47
2.2.2 Las lógicas de segregación y los lenguajes de opresión frente a la magnificación de la heterosexualidad.	52
2.3 De las otredades a la configuración de las nuevas ciudadanía: las ciudadanía de la diferencia.	57
2.3.1 Ciudadanía de la diferencia, reconocimiento de derechos y democracia.	60
Capítulo III	64
3.1 La construcción del género: orígenes del movimiento feminista.	64
3.2 Las Olas del feminismo: breve reseña histórica.	66
3.3 El caso feminismo español y latinoamericano. Acercamientos al movimiento homosexual.	73
3.4 De la democracia del poder a la lucha por el reconocimiento. Diversidad sexual y de género en el foco de la academia.	78

Capítulo IV	81
4.1 De la estructura y la coyuntura en la investigación socio-política: análisis de los fenómenos de reivindicación de diferencia sexual y de género, el caso de los homosexuales.....	82
4.2 Contexto internacional y proceso histórico nacional en torno al reconocimiento de los sujetos homosexuales.....	84
4.2.1 El contexto latinoamericano y el caso Colombiano en materia de reconocimiento a la población homosexual.....	88
4.2.2 Historia del movimiento homosexual en Colombia. De las principales organizaciones sociales, colectivos y escenarios de representación.....	90
4.2.3 Panorama jurídico-político colombiano de la reivindicación de derechos en la población homosexual.....	92
4.3 La coyuntura colombiana en el reconocimiento de derechos de diferencia sexual y de género para los homosexuales. Actores, escenarios y contraposición de fuerzas.....	103
4.4 Análisis prospectivos: entre el reconocimiento y la negación.....	113
Consideraciones finales	117
Bibliografía	125

INTRODUCCIÓN

En la diligencia, que duró cerca de cuatro horas, la juez le dio el calificativo de estado civil: casados, pero no bajo la figura de matrimonio. “Estamos felices y civilmente casados” manifestó visiblemente emocionado Gonzalo Ruiz Giraldo después de que la juez 67 civil municipal realizara la diligencia de formalización de su unión sentimental con Carlos Hernando Rivera Ramírez. Tras cerca de cuatro horas, la juez les dio a los dos hombres el calificativo de estado civil: “casados”, sin embargo no determinó la unión como un “matrimonio”. La funcionaria judicial le informó a la pareja que desde este momento están civilmente casados y gozan de una serie de beneficios jurídicos frente a la ley, sin embargo “se les explicó que no puede ser matrimonio porque esa figura de autoridad no está conformada”. El acto se realizó en presencia de dos testigos y un representante de la Procuraduría General, órgano que presentó dos recursos de nulidad y de reposición frente a la decisión emitida el pasado dos de julio. En medio de una multitud que aplaudía a la feliz pareja, ellos aseguraron que es un paso gigante para la inclusión de su comunidad, tras el proceso que duró cinco años para formalizar su unión. El abogado Germán Rincón Perfetti, defensor de los derechos de los homosexuales, indicó que lo registrado este miércoles es un hecho histórico y paso fundamental en la lucha por la igualdad de las parejas del mismo sexo. “Esta pareja tiene el estado civil de casados y tienen todos los derechos que estaban pidiendo. Esto es un avance gigantesco y estamos celebrando este fallo. La juez le otorga todos los derechos solamente queda pendiente el nombre de matrimonio”, indicó. En este sentido el jurista aseguró que el tema de la adopción de niños no fue debatido por la juez en la audiencia. “Le dio el estado civil pero no usó la palabra matrimonio”, indicó. ¡Llegaron los novios! Acompañados por un numeroso grupo de personas, Gonzalo Ruiz y Carlos Rivera llegaron a los juzgados civiles ubicados en el centro de Bogotá a la cita fijada por el juzgado 67 civil municipal para formalizar su unión después de 20 años de relación. Faltando 10 minutos para las 10 de la mañana, los dos hombres se presentaron elegantemente vestidos de trajes azul y gris ante la funcionaria judicial que el pasado 2 de julio emitió el auto para la formalización. “Venimos es a que nos casen”, manifestó la feliz pareja en medio de aplausos y voces de rechazo frente a un hombre que ubicó una pancarta atrás de ellos que rezaba que el matrimonio era entre un hombre y una mujer. El pasado 21 de junio la pareja hizo la solicitud formal ante el Juzgado 67 y un mes después recibió la alentadora noticia que habían esperado desde 2011, cuando la Corte Constitucional dio dos años para legislar

el matrimonio entre parejas del mismo sexo. Como eso no ocurrió, porque el proyecto de ley se hundió en el Senado al tener 51 votos en contra y 17 a favor, se determinó que los juzgados y notarías tendrían el deber de casar a las parejas de la comunidad LGBTI. “Tenemos los mismos derechos” En medio de una lluvia de arroz y canticos aclamando la unión, la feliz pareja manifestó que la juez les explicó los alcances de esta unión. “No dijo la palabra matrimonio, dijo civilmente casados con todos los derechos del matrimonio”. A partir de hoy, según la feliz pareja, deben ser vistos como conyugues frente a una sociedad que después de una lucha intensa ha cambiado su pensamiento frente a las uniones de las parejas del mismo sexo. “Somos católicos apostólicos y romanos. Tenemos principios y valores”, aseguró Gonzalo quien prefirió no hacer ningún comentario sobre la posición presentada por la Procuraduría General para, según él, “no aguar la fiesta”. Y es que después de 20 años de relación y una búsqueda intensa de cinco años para formalizar la relación lo único que importa ahora es su felicidad y las ganas de celebrar este triunfo con sus familiares y seres más queridos y cercanos. “Como no sabíamos que nos iban a casar entonces no dejamos preparado nada, la celebración es el lunes. Entonces nos vamos a reunir la próxima semana”, aseguró la pareja mientras caminaban por las calles del centro de Bogotá en medio de cámaras que no dejaban de tomarles fotos y curiosos que no dejaban de mirarlos. Gonzalo y Carlos tienen planeado pasar su luna de miel en La Habana, Cuba, un lugar al que siempre han querido ir “y que mejor momento para celebrar este momento tan especial”. Los opositores Luigi Parra, miembro de la Fundación 1 hombre + 1 mujer consideró que la figura de matrimonio únicamente puede aplicarse a las parejas heterosexuales "puesto que así está establecido en la Constitución". "Cambiar la figura del matrimonio para parejas homosexuales trae consecuencias en el tema de la educación sexual, psicológicas, sociales y económicas", precisó el opositor de la diligencia de solemnización que se va a realizar este miércoles. Para Parra lo mejor para la sociedad es que la figura del matrimonio siga como está establecida, hecho por el cual han presentado una serie de recursos jurídicos para anular y reponer este matrimonio (El espectador, 2013A).

No estamos en un escenario de debate que se remonte a siglos pasados, ni al control de poderes absolutistas, la noticia anterior, relata una historia cercana a nuestros días en Colombia. No se sabe que es más controversial en este relato, si bien que una pareja de homosexuales hasta ahora le sea posible consolidar su unión legal, tras veinte años de

relación, o que el representante del ministerio público, quien por distribución de funciones jurídicas tiene como deber el de vigilar el cumplimiento de la Constitución y la Ley y promover la protección de los derechos fundamentales, sea quien se oponga tajantemente a esta manifestación fehaciente de reconocimiento de derechos. Lo cierto es que estamos en un escenario democrático de debate en el que las diferentes posiciones deben hacer curso, pero que desde luego también es preponderante el reconociendo de la diferencia de las minorías en condiciones de respeto a su dignidad dentro de un Estado proclamado como Social y Democrático de Derecho. Lo ha dicho Norberto Bobbio “(...) el juicio positivo sobre la democracia de los modernos depende esencialmente del reconocimiento de estos derechos humanos” (Bobbio, 2003. Pág. 409), de ahí que el fundamento de la discusión se cimiente sobre la base de una reivindicación a la diferencia como garantía de defensa social del Estado democrático contemporáneo.

El mundo de hoy exige una visión compleja y multidimensional de los diversos fenómenos y tópicos que son claves para la comprensión de la sociedad en nuestros días. Temas como la libertad, igualdad, el reconocimiento, la democracia, las lógicas de inclusión y exclusión o los derechos humanos merecen un análisis político en la actualidad, en la medida en que constituyen un campo de examen en lo concerniente a los aciertos y desaciertos de la sociedad, y puesto que son asuntos que se instauran en la agenda política actual y comprometen la revisión teórica de diversos autores que han centrado su observación en esta situación desde la Ciencia Política. Los estudios interdisciplinarios entre lo político, lo jurídico, lo cultural y lo social son elementales para abordar las cuestiones que atañen a nuestra contemporaneidad. De esta forma, el análisis del reconocimiento y la inclusión de derechos por parte de las parejas homosexuales, se instaura en la coyuntura actual del país, y requiere de modo inexorable un estudio desde las aristas de la democracia contemporánea y el Estado Social de Derecho, ya que constituyen una politización de lo social y resultan ser elementos claves para el estudio de la teoría política de los derechos.

En la actualidad se expone un contexto bastante atractivo para analizar las cuestiones concernientes a los temas de las uniones homosexuales, el parentesco y las interacciones entre géneros. Por ello abordar la temática del reconocimiento y la inclusión de derechos

por parte de parejas del mismo sexo, implica un estudio politológico que observe las relaciones gestadas en el seno de las discusiones de los diferentes actores políticos contrapuestos en las diferentes esferas de nuestra sociedad. Si asumimos que las relaciones dadas entre los individuos dentro las sociedades no son estáticas, sino que están en un constante tránsito, dando lugar inevitablemente a la mutación y contingencia de las diversas formas de relación humanas y con ello a la recomposición del tejido social. En este sentido, el tema central de la presente monografía será el de analizar los principales debates y discusiones que se han gestado en torno al reconocimiento de derechos en la población homosexual, en el caso especial de las uniones de pareja, a través de una mirada a las aristas de la igualdad, la pluralidad y la inclusión en un Estado democrático como Colombia.

Lo antes mencionado, con la finalidad de evidenciar nuevas formas de interacción político-sociales diferentes a las tradicionales o convencionales, las cuales se inscriben dentro las luchas por la representación y reivindicación de nuevos movimientos sociales como lo es la liberación homosexual.

El proponerse el análisis de una historia de la homosexualidad en este apartado, es pensar en una historia de marginalización y silencio. Es pensar un trasegar de luchas que han estado atravesadas por los discursos de anti naturalidad divinos, convertidos en pecados nefastos, es pensar en la criminalización, la enfermedad y la anormalidad a la que ha sido sometida la diferencia de género, en especial en el terreno de las luchas de los homosexuales. Por ello, cuando se pretende visibilizar que hay detrás del debate político-jurídico de reconocimiento de derechos en la población homosexual, en especial lo que atañe a sus uniones como pareja, se alude a un espacio de resistencia y reivindicación de aquellos *otros* víctimas oprimidas de los usos de poderes dominantes consagrados en imaginarios colectivos de orden modernos.

En relación a lo anterior, desde un análisis politológico se buscó recopilar y analizar los principales debates y discusiones que se tejieron en el país durante la coyuntura que comprendió el año 2013. Frente a esta, se tomó como delimitación espacial, temporal y

temática el debate dado en el Congreso a mediados de dicho año y que se centró en el reconocimiento y la inclusión de derechos de la población homosexual en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho, a través del estudio de las cualidades de la democracia que permitan la apertura actual de la esfera pública política a temas como la inclusión de la diferencia sexual y de género.

En este sentido, para el estudio propuesto, se realizó una investigación de corte cualitativo, que se trazó desde la recolección de información derivada de los diferentes conceptos teóricos que se configurarán para sentar el alcance de resultados y determinar la interacción con la realidad según los diferentes actores .

La presente monografía de grado pretende realizar una lectura de la situación en cuestión, desde dos momentos, cada uno enfocado a un nivel de análisis distinto. En primer lugar, se llevo acabo una reconstrucción de los antecedentes y la elaboración del sistema categorial, a través del método de investigación de análisis documental, por considerar que en este se encuentran diversas herramientas y procesos metodológicos que permitieron el desarrollo y abordaje de la temática central en este trabajo; en este primer momento, se puede destacar: la revisión de prensa, el trabajo de campo y la observación, las cuales serán herramientas claves para el desarrollo de los objetivos y la configuración de resultados. El segundo momento, se caracterizó por la estrategia de análisis de coyuntura, la cual permitió observar de manera analítica la información recolectada, posibilitando la construcción de matrices de análisis y la sistematización de información de orden cualitativo propicio para el entendimiento de las realidades y comprensiones que frente a estas temáticas se tienen en terminos subjetivos e intersubjetivos, situación bastante oportuna por el análisis de la discusión hito para los derechos de los homosexuales llevada a cabo en el presente año.

En consecuencia la presente monografía se planteó en dos dimensiones: en el área de lo teórico-descriptivo nos haremos preguntas como: ¿Cuál es el tratamiento que en sistemas políticos denominados democráticos se le da a las tensiones relativas a la inclusión de la población en condiciones de diferencia sexual? entiéndase en este caso particular, ¿Qué elementos de nuestra estructura política, cultural y jurídica están en debate cuando se pone

en tela de juicio tanto el reconocimiento de las parejas homosexuales en la esfera pública, como la ampliación real y consolidación de sus derechos? La inquietud primordial se trazó desde el marco de la inclusión social, política y jurídica, al asumirse la diferencia como condición de pluralidad y hetero-composición de la democracia en nuestros días. En segundo lugar, una dimensión más comprensiva y analítica se apuntó a hacer una reflexión final que de cuenta en que estado se sitúa la coyuntura analizada al rededor de la reivindicación de los derechos de la población homosexual, dejando claro que asistimos dentro de un Estado cuyos fines claramente se radican en una consigna por la democracia, la pluralidad, la igualdad y la libertad, abriendo de este modo el debate a posibles nuevas lecturas en el entramado de las relaciones entre género y poder.

Resta decir que el presente estudio es importante para la Ciencia Política en tanto permite el desarrollo de categorías básicas para la politología como lo son inclusión, exclusión, pluralidad, derechos humanos y nuevas ciudadanía en el marco las relaciones de poder dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho. La relevancia académica y práctica de la presente monografía se encuentra en la mirada que ofrece a la igualdad y al reconociendo de la diferencia como posibilidades inclusivas en los sistemas democráticos contemporáneos, y sumado esto a resaltar de modo innovador la importancia en términos propositivos de develar mitos y verdades en torno al reconocimiento de la diferencia sexual desde los debates y discusiones de los actores políticos. De modo que el aporte de este proceso investigativo consiste en ofrecer una lectura distinta a los debates sobre el género, en el caso de la homosexualidad, en el escenario de las relaciones poder, Estado y ciudadanos a través del estudio de la coyuntura señalada para cerrar con una nueva mirada sobre las relaciones entre poder, género y democracia.

En este orden de ideas, esta monografía de grado se compone de cuatro capítulos y un apartado de reflexiones finales. En el capítulo I bajo el título “*Contexto de inmersión temática: vinculación conceptual entre democracia, Estado Social de Derecho, identidad e inclusión de la diferencia*”, se exponen los conceptos base con los que se analizará el tema de los derechos en la población homosexual, abordando categorías fundamentales para la apertura del debate del género en la esfera pública política contemporánea. El

capítulo II denominado ***“De lo otro y lo diverso: lenguaje, género y poder”*** da cuenta de las principales discusiones al rededor de la configuración de las otredades y de las nuevas ciudadanías, debate que se sigue a la luz del constructo de diversidad de género en el trasfondo de las relaciones entre lenguaje y poder, abordando básicamente las construcciones actuales de *lo otro*, como una categoría inclusiva en el discurso de segregación que crea realidades. En el capítulo III titulado ***“La Teoría feminista y la cuestión de la homosexualidad: escenarios de luchas, disgregaciones y encuentros”*** se presenta en un sentido general de la teoría feminista, como base de los estudios de género y como movimiento promotor de las construcciones de las demás identidades sexuales, tal es el caso de la homosexualidad. El capítulo IV llamado ***“Análisis de coyuntura. De la lucha por la reivindicación de la pluralidad al reconocimiento jurídico-político de la diferencia en Colombia”***, traza lo que corresponde a la coyuntura nacional y algunos aspectos de orden internacional, en materia de reivindicación de derechos de las parejas homosexuales, se emplea la estrategia de análisis de coyuntura como mecanismo de estudio preponderante en la Ciencia Política, a partir de las relaciones entre estructura y coyuntura con las categorías de hechos, acontecimientos, escenarios, actores, correlación de fuerzas. Por último, en el apartado de ***“Reflexiones finales”***, de modo analítico se ofrece el estudio prospectivo de la coyuntura nacional, además se brinda al lector un escenario de posibles lecturas frente al debate por la reivindicación de la diferencia de género en el caso particular de los homosexuales en Colombia.

Al momento de terminar esta monografía, el 2 de Octubre del presente año El juez 39 civil de Bogotá falló a favor la acción de tutela interpuesta por la Fundación Marido y Mujer, anulando el matrimonio de la pareja conformada por *Gonzalo Ruiz y Carlos Rivera*, bajo el sustento jurídico de ser inconstitucional realizar una unión marital entre personas del mismo sexo y denominarla como matrimonio. Se esta a la espera del pronunciamiento judicial frente a los recursos en segunda instancia, y la posibilidad de acudir vía tutela ante la Corte Constitucional por parte de la pareja.

Capítulo I

Contexto de inmersión temática: vinculación conceptual entre democracia, Estado de Social de Derecho, identidad e inclusión de la diferencia

A modo de introducción:

Pensar la posibilidad de una sociedad que se sustente en modelos políticos, jurídicos, sociales, culturales y económicos coherentes con la idea de individuos y colectivos que construyan y configuren libremente su propio destino, nos lleva a una lectura del Estado y su régimen político, y atado a ésta, al análisis de la dialéctica que vincula inclusión/exclusión y diferencia/igualdad a los discursos que desde la mirada de la identidad referencian los marcos de análisis de la esfera pública política en Colombia. En este sentido, el presente capítulo plantea una lectura de las cuestiones de la democracia y el Estado Social de Derecho en tanto temas claves a la hora de abordar los asuntos de la inclusión ciudadana y el reconocimiento de la diferencia, no sólo como elementos formales, sino también materiales (Sen, 1999; Maíz, 2004 & Brandao, 2003).

Se buscará identificar el vínculo gestado entre el sistema político democrático¹ y los asuntos referidos a la configuración de la identidad como reconocimiento de la diferencia y garantía de inclusión en la esfera pública política colombiana. Para dar cumplimiento a esto se realizará en primer lugar, el análisis del Estado social de derecho como promotor del escenario propicio para el debate de la inclusión y la diferencia; en un segundo lugar, la mirada de la actual democracia como sistema de vinculación de los sujetos y reconocimiento del otro; en un tercer momento, se pretende situar en la arena del debate político la dicotomía entre diferencia/igualdad e inclusión/exclusión, en aras de estudiar aspectos como la identidad y el reconocimiento en las sociedades modernas. Por último, lo

¹ Véase. Concepto de sistema político como conjunto de interacciones políticas que se dan dentro y fuera de un Estado, el sistema político no se reduce al aspecto institucional, sino que va más allá, en la medida en que representa agentes, instituciones, organizaciones, comportamientos, etc. En: VARGAS Velásquez, Alejo. Notas sobre los conceptos de sistema y régimen político. En: Revista: Estudios Políticos. Universidad de Antioquia. No. 13, Medellín, julio-diciembre 1998, p. 157.

recopilado aquí servirá de puente para entrar en el análisis de las cuestiones de género en la actualidad, inmersas en cada uno de los componentes anteriores, como Estado social de derecho, democracia, diferencia, inclusión e identidad, lo anterior desde el eje transversal de las relaciones de poder, las formas de vinculación a la esfera pública política y las dinámicas de repolitización de lo social (Young, 2001).

1.1 Inclusión y reconocimiento de la diferencia: la ruta del Estado Social y democrático de Derecho

En la actualidad la idea y existencia de espacios que permitan la interacción y debate de los aspectos políticos claves para el desarrollo integral de los seres humanos es posible gracias a la apertura del Estado a una visión mucho más social y democrática (Uprimny, 2000; Sen, 1999). El Estado Social y Democrático de Derecho es el modelo que se ha mostrado más abierto no sólo a la distribución del poder político, sino también al ejercicio de pensar las libertades individuales de la mano de una igualdad tanto formal como material. Pero ¿Qué es eso a lo que llamamos Estado Social y Democrático de Derecho?, y ¿Qué implicaciones tiene éste para la visión política contemporánea? Pues bien, para responder a estos interrogantes es necesario pensar en dos etapas claves del Estado como garante de derechos; primero, la etapa de Estado Liberal de Derecho o Estado de Derecho; y segundo, la etapa de Estado social y democrático de derecho.

En esta ruta, partamos por decir que el Estado de Derecho o simplemente el Estado Liberal, como plantea Luis Villar Borda (2007), citando a Heinz Mohnhauptel, “(...) es el único medio que permite lograr una expansión de la personalidad individual y su promoción (...)” (Villar, 2007. Pág.74), ya que es garante de participación y seguridad, principios básicos para el disfrute de derechos fundamentales y el goce de libertades. Es un pilar de los sistemas democráticos y de la seguridad jurídica, contempla la separación de poderes, el principio de legalidad y garantía de derechos fundamentales. Es en consecuencia el contrafrente del Estado absolutista, por tanto es una estructura de poderes naciente en la cuna de las ideas liberales, respetuosa de las libertades de los ciudadanos y de la ley, figura clave de

la protección a la propiedad y la promoción de la libertad del individuo. Nos referimos a un Estado que contrarresta la inseguridad jurídica y evita la arbitrariedad de los abusos del poder, un Estado que ciñe sus bases en principios como la legalidad y el respeto a un orden jurídico.

El Estado Liberal o Estado de Derecho como lo expone Lilliana De Riz (2012), se enmarca en una serie de mecanismos que conforman un orden jurídico-político en concordancia con unos poderes públicos, en los cuales se separan las funciones del Estado y se reconocen derechos y garantías sustentadas en la libertad y la legalidad. El Estado liberal rompe con el Estado dominado por un principio absolutista, es un Estado preocupado por la distribución del poder y la arbitrariedad, es un Estado pensado políticamente desde las garantías jurídicas y políticas de los individuos.

Siguiendo a Riz podemos decir que la idea de libertad como un límite al Estado que se concreta a partir de los derechos individuales² parte de: su materialización en derechos civiles y políticos, la posibilidad de adquirir un estatus de ciudadanía como clave para el goce de tales derechos, la existencia de un modelo de organización política consecuente con la división de poderes públicos, y por último, el respeto o sujeción al modelo constitucional pactado. Sin embargo, un Estado pensado en éstos términos no supone de entrada la distribución de recursos, un control claro de las economías, y mucho menos una igualdad material. En consecuencia deja a un lado cuestiones fundamentales para la consecución del bienestar de los individuos como son el reconocimiento del (os) *otro(s)* y la protección de su diferencia.

De ahí que el Estado de Derecho o Liberal clásico no resulte suficiente para abordar las contingencias modernas que ponen en tensión el efectivo goce de las libertades y la configuración material de la igualdad. Es por ello que surge una visión social de éste, la cual representará la segunda etapa de tal Estado. Esto es, un espacio donde se pensará más allá de libertades negativas y se optará por el alcance real de derechos, es decir por una

² Tal idea es desarrollada inicialmente por Benjamín Constant en su escrito sobre “La Libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”.

política de igualdad (Cortés, 1999). De esta forma el Estado de Derecho clásico se reviste de unos fines que incorporan derechos sociales fundamentales; es decir, contempla además de los principios ya mencionados, una serie de contenidos normativos y axiológicos capaces de favorecer una igualdad social real. Ya no se habla sólo de derechos civiles y políticos, sino además de derechos económicos y sociales, como la educación, la seguridad social, entre otros. Esta ampliación implica de modo inexorable el reconocimiento de unos nuevos principios como la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la integridad personal, la no discriminación, el derecho a la familia, entre muchos más (Villar, 2007; Rorty, 1995). De esta manera se descubre que las sociedades actuales exigen un enfoque holístico en el tratamiento de los fenómenos que atañen al ser humano, los derechos anteriormente exigidos en el contexto del Estado de Derecho, varían y se posicionan unos nuevos, en aras de alcanzar verdaderos desarrollos políticos, sociales y culturales.

Se percibe con el paso de Estado de Derecho a Estado Social de Derecho un cambio en la visión de libertad. Esta comenzará a concebirse ya no sólo como ausencia de interferencia frente a la autonomía personal, sino también como participación en los porvenires colectivos del orden político. Igualmente comenzará a cambiar la forma de entender la igualdad, ésta será vista no sólo como igualdad en protección, sino como igualdad en participación y goce de derechos. Así, el Estado Social de Derecho conllevará una visión integral de los seres humanos y la proyección de una nueva mirada político-jurídica de lo social, en donde no sólo se alcanzan estados mínimos de protección, sino condiciones reales de bienestar consecuentes con las sociedades contemporáneas (Uprimny, 2000; Gómez, 2011).

En este orden de ideas tenemos que, aquello a lo que se denomina Estado Social de Derecho no es más que una adaptación jurídico-política de los factores reales de poder que están en juego en los diferentes contextos, puesto que los diversos fenómenos sociales y las nuevas exigencias de la ciudadanía hacen una demanda de ello. Las relaciones entre los actores sociales llámese movimientos sociales, colectivos, organizaciones o simplemente individuos, permiten con sus luchas o interacciones la llegada de nuevos enfoques de

pensamiento y ampliación de esos límites que antes restringían el desarrollo de las potencialidades humanas, por ejemplo el caso de la lucha de las mujeres por alcanzar igualdad real en la participación política.

De este modo, en el modelo de Estado Social de Derecho confluye la perspectiva política contemporánea, ya que se expande el marco de análisis de las relaciones de poder, las exigencias ciudadanas tocan otros puntos de las agendas gubernativas, y la lucha por otros derechos más incluyentes se gesta en el seno de las comunidades actuales. En este sentido, la consecución de un Estado Social De Derecho es el camino de apertura a las cuestiones de la inclusión y el reconocimiento de la diferencia (Dworkin, 2003). Puesto que la visión política contemporánea del Estado Social de Derecho trae la noción de igualdad como fundamento de derechos. Y a la par incorpora una idea de reconocimiento del individuo que va más allá de aceptar su existencia, trascendiendo hasta el real goce de “(...) los derechos fundamentales que constituyen la base de la moderna igualdad (...)” (Ferrajoli, 1999. Pág.23).

Para citar a Júrgen Habermas en este punto, y entrelazar con ello la idea de Estado Social de Derecho y democracia, es conveniente pensar el Estado no solo como una organización jurídica de control, sino como el vínculo entre orden político y sociedad a través de procesos de legitimación (Habermas, 1999). Se entiende así, que el Estado no exclusivamente domina y regula limitando abusos del poder, sino que además el Estado en nuestros días se compone de un sistema político democrático que debe garantizar la integración social, por medio del ejercicio efectivo de un poder político que reconozca a sus ciudadanos. En estas condiciones, el asunto del reconocimiento de los derechos humanos es fundamental para entender el nexo entre Estado Social de Derecho y democracia, ya que hablar del primero de estos conceptos es asumir el poder no como el mero disfrute de libertades negativas, sino como expansión de posibilidades dentro del ser humano, donde la democracia es el catalizador, para que dentro de ese Estado se hable de: inclusión y reconocimiento de la diferencia.

1.2 Pluralidad, participación y diferencia: las claves de la democracia en un Estado Social de Derecho

En este punto y habiéndonos acercado al proceso que marca el paso de Estado Derecho o Liberal a Estado Social de Derecho, se hace necesario exponer la posición del sistema político democrático, el segundo derrotero de análisis propuesto, pues como ya se planteó, no se puede hablar de Estado Social de Derecho con sus principios y fines, sin hablar de democracia, en la medida en que esta última es en sí misma medio y fin de este tipo de Estado. Este último que tiene por pilares, la participación, la pluralidad y la inclusión, puesto que la democracia dentro del Estado Social de Derecho no sólo es el sistema político de las oportunidades, sino además el punto de interacción entre sociedad-Estado y una concepción incluyente de particularidad-universalidad.

Teniendo presente lo anterior cabe preguntarse: ¿Qué es la democracia? , y ¿Por qué es necesario para nosotros plantear tal concepto dentro de este escrito?, para hallar respuesta a estos interrogantes hay que hablar en términos generales de la relación entre liberalismo y democracia a luz de lo expuesto por Giovanni Sartori, quien plantea que“(...) el liberalismo es ante todo la técnica de limitar el poder del Estado, y la democracia, la inserción de poder popular en el Estado (...)” (Sartori, 1988. Pág. 469), situando el primero de éstos en torno a la cuestión política, y el segundo alrededor del tema del bienestar, indicando con este esquema:

(...) El interjuego de los elementos componentes liberal y democrático en nuestros días puede describirse así: al primero le interesa especialmente la sujeción política, la iniciativa individual y la forma del Estado; y el segundo es particularmente sensible al bienestar, la igualdad y la cohesión social (...). (Sartori, 1988. Pág. 471).

En este panorama la posición del el autor inglés John Gray en su obra “*Las dos caras del liberalismo: Una nueva interpretación de la tolerancia liberal*”, es fundamental para entender por qué el liberalismo en las sociedades actuales se debe ajustar su modelo a los diferentes modos de vida, y propender cada vez más por la no supresión de la diferencia. En tal sentido el autor plantea que “(...) si el liberalismo tiene un futuro, éste reside en el

abandono de la búsqueda de un consenso racional sobre el mejor modo de vida posible” (Gray, 2001. Pág. 11). Queriendo afirmar con ésto, que no existe un modo de vida único, y que en un *estatus quo* respetuoso de los derechos humanos no es posible opacar la pluralidad por modos universalizadores de vida, puesto que en la idea de aceptar la diferencia y garantizar su expresión reside gran parte de su legitimidad.

Según Gray, el liberalismo presenta dos facetas cuando de tolerancia se trata “(...) desde un ángulo (...) es el ideal de un consenso racional sobre el mejor modo de vida posible. Desde el otro, es la creencia en que los seres humanos pueden florecer en muchas formas de vida” (Gray, 2001. Pág. 11). Estas son sus dos caras, siendo la última, para el autor, el único modo posible de sostener la teoría liberal en la modernidad. En tal sentido agrega: “(...) necesitamos un ideal basado no en un consenso racional sobre el mejor modo de vida posible, ni en un desacuerdo razonable sobre ello, sino en la verdad de que los humanos siempre tendrán razones para vivir de maneras diferentes (...)” (Gray, 2001. Pág. 15).

Desde este punto de vista, “Los conflictos de valor que configuran correctamente la agenda del pensamiento político no provienen de los ideales divergentes de los individuos, sino de las exigencias rivales de modos de vida” (Gray, 2001. Pág. 22), de modo que es posible pensar un liberalismo democrático, en la medida en que este último sea capaz de encontrar la convergencia en la diferencia. En relación a ésta idea José María Lassalle (2002) en su obra *Isaiah Berlin: una reflexión liberal sobre el “otro”*, resalta la cuestión del pluralismo y se separa de las concepciones monistas. Aquí la segunda cara del liberalismo se hace latente de nuevo, pues se aboga por un liberalismo capaz de encontrar la paz en los diferentes modos de vida, en donde la justicia y los derechos sean herramientas útiles para pensar las sociedades actuales en medio de sus modelos democrático-liberales.

Por otro lado autores como Chantal Mouffe (1999A), manifiestan la conveniencia de pensar una sociedad que sostenga la libertad de los sujetos, pero que no se desligue de un espíritu que abogue al mismo tiempo por el bien común y el fortalecimiento de la comunidad política. En resumen, se manifiesta la necesidad de una vinculación real y efectiva del liberalismo con una concepción de la democracia más participativa y garante de la

pluralidad. Una visión de la democracia que dé cabida a la discusión y consenso sobre los asuntos más controversiales y conflictivos de una sociedad política; puesto que la racionalización de la sociedad política en una unidad homogenizada -según estas teorías-, riñe con la vida política actual.

Lo anterior da paso a otro punto elemental en la noción de democracia: la contraposición entre el binomio libertad/igualdad, sin embargo no es necesario caer en el dilema de qué es mejor si el liberalismo o la democracia, pues asumimos que ambos son elementales y lo que se debe tener como vínculo entre estos conceptos es la participación de los diferentes actores. Liberalismo y democracia no son opuestos entre sí, sino que por el contrario son compuestos básicos para la consecución de un Estado Social de Derecho. De esta manera lo que se puede proponer es un modelo de democracia radical y plural, o como lo expone Mouffe (1999A), un modelo en el cual se supere el paradigma hegemónico de la racionalización, por un modelo que permita “el pluralismo agonístico que se caracteriza por reconocer que la política nunca podrá prescindir del antagonismo, ya que todo "nosotros" implica la existencia de un "ellos"” (Mouffe, 1999A; Pág. 15).

En estos términos la democracia más que ser un modelo riguroso, un procedimiento o un método, se establece hoy por hoy como una realización de *bienes sociales* que hagan posible una forma de convivencia democrática. Si bien la democracia moderna como lo comenta Jessica Baños (2006), es una condensación de elementos republicanos, liberales y democráticos que se gestan en medio de una serie de instituciones políticas complejas, no necesariamente niegan la existencia de un modelo democrático liberal, sino que permiten la visión de diferentes contextos democráticos. No obstante, es en la modernidad donde el tema del pluralismo de posiciones políticas y de diversas perspectivas del mundo sale a flote, tal como lo expone Baños las cuestiones del conocimiento, las posiciones sociales, los temas culturales, económicos, sociales y educativos interactúan con la estructura de autoridad y poder, permitiendo nuevas dinámicas sociales y limitando los espacios unicentristas. La configuración de sujetos heterogéneos en la época actual redefine lo político, dota de un mayor sentido constructivista a la democracia y permite la existencia

de diferentes grupos o individuos como similares en derechos y oportunidades, consolidando nuevos puntos de análisis dentro de la idea de justicia social (Sen, 2009).

En este orden de ideas, Alain Touraine (1994) propone que la democracia debe contener la idea de representación con base en las exigencias sociales que exponen la multiplicidad y diversidad del ser humano, puesto que en eso consiste el papel de la democracia, en ser capaz de corresponder a las demandas sociales. Allí donde se sitúan los pesos y contra pesos que se proponen desde los movimientos sociales y las diferentes acciones colectivas. Las cuales resultan ser para la democracia voces de alerta para identificar que hay en la sociedad. Toda vez que los movimientos sociales funcionan como reivindicadores de procesos de cambio cultural, éstos y la democracia son indisociables, son causa y efecto uno del otro.

Así mismo el reconocimiento del *otro* es clave en un sistema político que se identifique como democrático, como lo expresa Touraine “la democracia es imposible si un actor se identifica con la racionalidad individual y se reduce a los otros a la defensa de su identidad particular” (Touraine, 1994. Pág. 201). En estos términos, la democracia sólo es posible a través del reconocimiento del *otro*, de la diferencia y de la pluralidad existente en la universalidad.

La democracia en estos términos es el campo de juego donde diversos actores político-sociales se confrontan en la disputa de unas relaciones de poder, guiadas -preferiblemente- por el arbitraje de un Estado Social de Derecho. Un modelo democrático así concebido es clave para entender el engranaje entre derecho-inclusión-diferencia e identidad. Una democracia radical y plural como la postula Mouffe, una democracia en la cual:

(...) no se trata de desembarazarse de las determinaciones particulares, de negar las pertenencias ni las identidades para acceder a un punto de vista donde reinara el individuo abstracto y universal. Ya que hoy en día, el ciudadano democrático sólo es concebible en el contexto de un nuevo tipo de articulación entre lo universal y lo particular, de acuerdo con la modalidad del universalismo que integre a las diversidades, lo que Merleau-Ponty llamaba “universalismo lateral” para indicar que

lo universal se escribe con el mismo corazón de lo particular y en el respeto a las diferencias. (Mouffe, 1999A. Pág. 18).

Por esta razón la democracia no se debe concebir meramente como una serie de organismos e instituciones, debe ser más que eso, como lo expone Touraine (1994), debe ser la contraposición de intereses de unos sujetos divergentes en torno a sus propias concepciones de cultura y libertad, debe ser una lucha contra los regímenes absolutistas, debe ser la expresión transformadora de la comunidad política a través del desarrollo particular de cada sujeto que la compone.

Ante este escenario las sociedades actuales en el marco de sistemas políticos democráticos, entablados en Estados Sociales de Derecho garantes de libertades y promotores de la defensa de los individuos, propician la visión de la diferencia y la identidad como referentes de la consecución de los fines plasmados en sus ideales³. Ello significa que el camino de la democracia se entrelaza a las cuestiones de la diferencia, el reconocimiento, la inclusión y la identidad. Cuestiones pertinentes para observar y vincular con el análisis propuesto.

1.3 Dicotomía diferencia-igualdad e inclusión-exclusión: el constructo democrático contemporáneo. Del reconocimiento a la identificación.

El tercer núcleo de análisis propuesto lo constituyen las relaciones que se tejen entre las dicotomías diferencia-igualdad e inclusión-exclusión, las cuales consideramos imprescindibles al momento de leer aspectos coyunturales en relación a la entidad en las sociedades democráticas modernas. Así, para dar paso a su lectura estableceremos inicialmente la idea de igualdad. En tal sentido y como lo propone Amartya Sen (1995), se puede decir que este concepto abarca al menos dos comprensiones en cuanto a la diferencia: la primera tiene que ver con la diversidad natural de los seres humanos, y la segunda con la amplia gama de variables desde las cuales se cuestiona la igualdad. A su vez

³ Véase el Preámbulo Constitución de Colombia donde se manifiesta la pluralidad y el respeto a la diferencia como fines del Estado.

existen otras comprensiones del concepto de igualdad, que van desde las manifestaciones materiales, hasta las entendidas como uniformidad ante la ley (Femenías, 1999).

De hecho, desde el campo de los derechos fundamentales el concepto de igualdad siempre ha estado en los diferentes discursos político-jurídicos presentes en los sistemas de gobierno adscritos a un modelo de Estado Social y Democrático de Derecho. En Estos la igualdad es vista como legitimación y reivindicación de las garantías necesarias para todos los sujetos, un elemento incuestionable dentro del Estado. De ahí que las teorías sociales modernas señalen al concepto de igualdad como uno de los principales referentes en la construcción de los derechos fundamentales, tanto a nivel discursivo como práctico (Rodríguez, 2011).

En efecto, son muchas las consideraciones sobre la idea de igualdad que se han producido, sin embargo lo que nos ocupa en el presente documento es la problemática de pensar la igualdad como universalización. Ya que la igualdad asumida como la no exclusión conlleva el riesgo de propender por la homogenización de las conductas humanas. Resultando una idea de igualdad que somete al sujeto aún por encima de sus valores, creencias y cultura. Así frente a tensiones como éstas es que surge el análisis de la *diferencia* como elemento esencial a la hora de pensar cuestiones de igualdad en los planos jurídico y político. Este es el resultado de la reivindicación de muchos movimientos sociales, entre ellos el feminismo de los 70's, con el cual se buscó la reivindicación de lo que no es homogéneo, se luchó por evitar la supresión de la pluralidad propia de los individuos, y por garantizar un nuevo orden político no patriarcal (Bartolomei 2008).

En este sentido, el asunto de *la diferencia* nos plantea una legitimación de lo político a través de una dinámica social participativa y propositiva. Tal es el caso de la teoría de la diferencia sexual, pionera en la visión crítica de *la diferencia*, la cual plantea que existen diferencias dentro de cada individuo, y entre los individuos agrupados en colectividades. Diferencias que conducen a un pensamiento crítico y reflexivo de lo que es la humanística de la subjetividad (Femenías, 1999). La diferencia entonces es una manifestación contra la universalización, pero al mismo tiempo, como lo propone Habermas (1999), representa

una lógica racional de discurso para reconocer al “otro” e incluirlo dentro de un modelo democrático de derecho⁴. De este modo se aprecia la diferencia como un factor subjetivo que toca las esferas privadas y públicas del individuo; que se encarna en el juego social de la participación; y que implica necesariamente la vinculación normativa, como también la dimensión intersubjetiva que se gesta en cada sujeto.

Producto de lo anterior, la disputa en el plano discursivo entre *igualdad* y *diferencia*, no es más que una falacia explotada por quienes confunden el contenido y los alcances de tales conceptos. Dado que la igualdad no se enfrenta a *la diferencia* sino a la desigualdad. De hecho, se ha creado una falsa idea de igualdad y *diferencia* en la cual se supone que tener diversas opciones implica la exclusión de alguna de ellas. Se olvida que la igualdad no es una imposición de un “Uno idealizado”, sino que es la expresión de respeto a la diferencia, y en este sentido la diferencia no es igualdad sino un modo de identificación y reconocimiento (Femenías, 1999).

En este contexto se destacan los conceptos de *reconocimiento e identificación*, el primero desde la mirada del teórico alemán Axel Honneth (1996), toda vez que la teoría de Honneth parte de la idea de alcanzar la justicia social como elemento clave para el desarrollo de las comunidades, y esa justicia social no es más que una lucha por reconocer a la totalidad de la población y garantizar los beneficios y derechos elementales para vincular a los diferentes sujetos en los asuntos que les competen⁵.

De esta manera la teoría del reconocimiento es primordial para comprender las luchas ante la privación de derechos o exclusión social. Siendo ésta el punto de partida para el estudio del alcance de los derechos de los homosexuales en un Estado social y pluricultural como lo es Colombia. Total, la idea del reconocimiento y la tolerancia hacia la diferencia son elementos claves para el desarrollo de las comunidades, y ejemplifican la pluralidad del poder que compone a la democracia.

⁴ Véase En: HABERMAS, Jürgen. “la lucha por el reconocimiento en el Estado democrático de derecho”. En la inclusión del otro, estudios de teoría política. Paidós Barcelona. 1999. Pág. 189.

⁵ Véase, HONNETH, Axel. “Reconocimiento y obligaciones morales”. Estudios Políticos No. 14. Medellín, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, enero-junio 1996, p. 173-187.

Dentro del mismo contexto puede indicarse a la luz de lo planteado por Honneth (1996) que la fuente moral de los conflictos sociales se encuentra en la experiencia de los afectados por formas de menosprecio o falta de reconocimiento. Es decir, la vulneración de derechos fundamentales como lo son la igualdad o la libertad son los principales motores de las luchas por el reconocimiento. De hecho, el debate para alcanzar derechos como el matrimonio en parejas homosexuales se relacionan directamente con las tensiones frente al reconocimiento de tales derechos. Así, la sujeción a un modelo heterosexista propicia la construcción arbitraria de normas que privilegian la heterosexualidad y discriminan o condicionan las demás formas de interacción sexual y social (Fraser, 1996), frente a lo expuesto es evidente que la contraposición de intereses sociales se convierte, en “una fuerza estructurante del desarrollo moral de la sociedad” (Fascioli, 2011. Pág. 57).

Así, el panorama actual nos ubica ante la lucha por el reconocimiento de nuevos movimientos sociales, diversos colectivos, minorías, mujeres, población homosexual, entre otros. Los cuales son una evidencia de la necesidad de representación, inclusión y sobre todo reconocimiento, no sólo dentro de nuestros ordenamientos constitucionales, sino también dentro de un sistema de creencias y comportamientos relacionales referenciados en una moral tradicional y extremadamente conservadora (Yannuzzi, 2010).

Se evidencia la necesidad de una mayor democratización de formas de vida y aceptación de la esfera individual de los demás, que permita la consolidación de nuevos movimientos sociales desde una ampliación de la esfera política en relación a la igualdad social, en la cual tenga preponderancia el desarrollo del ser humano en un entorno sin desigualdades formales. Lo anterior de la mano de una visión crítica que permita el desarrollo de una ética racional o comunicativa que aglutine y reconozca diferentes paradigmas culturales y pluralidad de formas de vida. Esta sería la ruta para ampliar el modelo cultural tradicional “(...) en el que sujetos iguales en derechos podrían reconocerse recíprocamente en sus especificidades individuales, porque cada uno de ellos, en su forma propia, podría contribuir en la reproducción de la identidad de la comunidad” (Honneth, 1997. Pág. 112).

De ahí la importancia de ahondar en el estudio de los límites y alcances de la identidad, ya que este concepto al conjugarse con la idea de reconocimiento amplía el espectro de la inclusión en términos de pluralidad. De hecho autores como Stuart Hall (2003), nos proponen pensar la identidad como un asunto no necesariamente integral o unificado, sino por el contrario como un tema de subjetividad y diferencia. Hall piensa en esos sujetos que necesitan la identidad, sujetos que no se conciben como absolutos, aquellos que no se piensan en sujeción con prácticas discursivas y que requieren un nuevo enfoque, así concibe en vez de identidad la idea de *identificación* (Hall, 2003)

La *identificación* propuesta en Hall parte del reconocimiento de unas características comunes con otra persona o grupo, una *identificación* pensada desde la solidaridad y lealtad. La *identificación* es en este sentido un proceso, un concepto siempre en construcción y que una vez consolidada jamás suprime a la *diferencia*. Por ello la noción de *identificación* es clave para nuestro acercamiento teórico, ya que no implica, como si lo puede hacer el asunto de la identidad, la supresión de lo que no es igual, o de eso que es diferenciado. La *identificación* es, entonces, “(...) un proceso de articulación, una sutura, una sobre determinación y no una subsunción” (Hall, 2003. Pág. 14).

Analizar los conceptos trazados hasta ahora, como lo son: Estado Social de Derecho, democracia, igualdad, *diferencia* y reconocimiento no sería suficiente sin una mirada a la idea de identidad concebida en términos de *identificación*, ya que este concepto:

(...) Acepta que las identidades nunca se unifican y, en los tiempos de la modernidad tardía, están cada vez más fragmentadas y fracturadas; nunca son singulares, sino construidas de múltiples maneras a través de discursos, prácticas y posiciones diferentes, a menudo cruzados y antagónicos (...) (Hall, 2003. Pág. 16).

Como lo propone Hall, la *identificación* es una construcción que parte de la *diferencia*, jamás al margen de ella, y que supone una relación con el *otro*, un trato con él que no es, con lo que se ha llamado su *afuera constitutivo* (Laclau, 1993; Butler, 2001). La *identificación* opera como apertura, inclusión, mas no como exclusión o negación.

Entonces, plantearse la *identificación* como alternativa a ideas totalizantes de identidad es proponer una no homogenización o cierre a la *diferencia*.

Puesto que, como lo afirma Laclau (1993) la configuración de una identidad social es un ejercicio de poder (...)” en la medida en que:

(...) si una objetividad logra afirmarse parcialmente, sólo lo hace reprimiendo lo que la amenaza. (...) la constitución de una identidad siempre se basa en la exclusión de algo y el establecimiento de una jerarquía violenta entre los dos polos resultantes: hombre / mujer, etc. Lo peculiar del segundo término queda así reducido a la función de un accidente, en oposición al carácter esencial del primero. Sucede lo mismo con la relación negro-blanco, en que el blanco, desde luego, es equivalente a "ser humano". "Mujer" y "negro" son entonces "marcas" (esto es, términos marcados) en contraste con los términos no marcados de "hombre" y "blanco" (Laclau, 1993. Pág. 33).

De ahí que las cuestiones de inclusión y exclusión entorno a las relaciones humanas deban observarse en relación a los diferentes ejercicios de poder y regímenes políticos, evidenciando en éstos la contraposición de intereses humanos que puedan desencadenar la segregación de diversos individuos y grupos. Así, pensar una sociedad mucho más inclusiva es una tarea fundamental para orientar el ejercicio del poder político.

En tal sentido, Boaventura de Sousa Santos (2003) nos dirá que la idea del contrato social en tanto “(...) metáfora fundadora de la racionalidad social y política de la modernidad occidental” (Boaventura, 2003. Pág. 272) debe lidiar diariamente con una suerte de modulación de los criterios de *inclusión/exclusión* en donde no se atente contra la esencia de la contractualización de las relaciones económicas, políticas, sociales y culturales de individuos y grupos, toda vez que:

(...)El potencial abarcador de la contractualización tiene como contrapartida una separación radical entre incluidos y excluidos. Pero, aunque la contractualización se asienta sobre una lógica de inclusión/exclusión, su legitimidad deriva de la inexistencia

de excluidos. De ahí que éstos últimos sean declarados vivos en régimen de muerte civil (...) (Boaventura, 2003. Pág. 272).

En estos términos la contractualización debate su legitimidad en el campo de la inclusión y exclusión, donde esta última adopta un carácter de reconocimiento ciudadano, la cual Boaventura de Sousa relaciona con una suerte de *poscontractualismo*, una asimilación de la diferencia dentro del sistema, un aceptar la penetración de lo diverso en el mismo organismo estatal. Que no es simplemente aceptar un contrato social, sino reconocerse dentro de este y admitir la pluralidad.

Así, las diferentes miradas al asunto de la *inclusión/exclusión*, nos invitan al estudio de los contenidos, límites y alcances de *la exclusión social* en referencia al concepto de ciudadanía. Una ciudadanía en donde el excluido será aquél que no pueda gozar de sus derechos y obligaciones plenamente, y en donde la exclusión se presenta como un opuesto de inserción o integración, una manifestación como lo plantea Rizo López (2006) de un proceso que es a la vez:

(...) multidimensional y politizable, por cuanto se generalizan los riesgos de caer en las zonas de vulnerabilidad, tiene causas y consecuencias políticas, económicas, culturales y temporales y puede y debe atajarse desde las políticas públicas, las prácticas institucionales e incluso la acción colectiva (...) (Rizo, 2006. Pág. 3.)

Así planteada la exclusión social resulta ser un fenómeno multicausal y multidimensional, y como lo expone Rizo López (2006), un proceso en donde toman lugar diferentes actores: en un primer escenario, se sitúa al Estado y a la Administración Pública en su conjunto, especialmente en lo que se refiere al modelo jurídico y práctico de la institucionalidad; en un segundo espacio se ubica la economía en las relaciones de mercado; y en un tercer ámbito se encuentra a la sociedad como fuente de exclusión, allí algunos colectivos e individuos son estigmatizados por motivos étnicos, religiosos o culturales e incluso sexuales, situación que beneficia el absolutismo de las mayorías y debilita los procesos democrático-sociales (Rizo, 2006; Fraser, 1996).

En este orden de ideas, el primero y el último de estos modos de exclusión son los que nos interesan en nuestro estudio, ya que representan el núcleo de la problemática que indagamos, en tanto tensiones políticas fruto del cambio en las dinámicas sociales contemporáneas.

De este modo, estudiar por qué unos entran a gozar de derechos y otros no lo hacen, unos son reconocidos y otros no, nos lleva a pensar en lo concerniente a los “otros” o *excluidos* en tanto grupo poblacional dinamizador de la esfera política tradicional. Y nos sitúa además en la arena de los debates actuales, invitándonos a reflexionar como lo indica Boaventura de Sousa, esa cuestión en la que “(...) la vida privada, los intereses personales propios de la intimidad y del espacio doméstico, quedan, por lo tanto, excluidos del contrato” (Boaventura, 2003. Pág. 273).

1.4 Esfera pública política: su problematización hoy

Pensar asuntos como las relaciones de género, la familia y las diferentes temáticas que atañen a lo personal e íntimo en el espacio de lo político no era posible hace algunas décadas. La vida de los seres humanos se comprendía desde dos esferas, una privada y una pública: en la primera de ellas, se instauraban las relaciones humanas con temas concernientes a la familia y lo íntimo, allí las cuestiones de desigualdad eran evidentes, puesto que había una representación de las figuras masculina y femenina en roles claramente marcados; la segunda esfera, la de lo público, era un asunto completamente distinto, en tanto que se hablaba el lenguaje de las libertades de participar y la igualdad de formar la opinión pública (Arendt, 1993).

Ahora, si “Todas las actividades humanas están condicionadas por el hecho de que los hombres viven juntos” (Arendt, 1993. Pág. 37), habrá una interacción necesaria de individuos y grupos frente a los fenómenos políticos, sociales, culturales y económicos que los afecten. Situación que conlleva a que la esfera pública se convierta en un campo de interacción en el que los individuos se reconocen frente a aspectos comunes que los

identifican con múltiples órdenes de poder y control, o en lo que Taylor (1995) ha descrito como:

(...) un espacio común donde los miembros de la sociedad se encuentran, a través de una cierta variedad de medios de comunicación y también en reuniones cara a cara, para discutir asuntos de interés común y de este modo ser capaces de formar una opinión común sobre ellos (Taylor, 1995. Pág. 337).

De ahí que la esfera pública se haya erigido como un componente característico de la sociedad moderna, cuyos espacios comunes permitieron su aparición al margen del poder, y en donde su acción dentro de ésta no constituye un ejercicio de poder en sí mismo. Puesto que, mientras la esfera pública apela a la socialización e interacción de diferentes grupos sin la interferencia de miembros oficiales de poder, esfera pública política requiere dentro de su accionar la inclusión de centros de poder político y en consecuencia de ejercicios de poder definidos y con la capacidad de influir las agendas legislativas.

Así, la esfera pública constituye un medio de interacción que necesariamente no influye o modifica el accionar del poder político. Como lo expone Taylor, resulta ser un modo de discusión auto-consciente que no requiere necesariamente la intervención del ejercicio de poder político, en ésta “(...) se supone que se es escuchado por quienes están en el poder, pero tal acto en sí mismo no es un ejercicio de poder” (Taylor, 1995. Pág. 344).

Vista de la anterior forma la esfera pública es un campo o una arena de interacción extra-política que no está atravesada por las decisiones gubernamentales, es decir que puede darse en ausencia de las decisiones oficiales del poder político. Su importancia reside en que afianza los procesos de discusión en la sociedad sin limitarse al accionar del poder político de carácter legislativo. En ésta es válido el tomar posiciones diferentes y separarse de las posiciones mayoritarias, asumiendo acciones voluntarias que garanticen la libertad y multiplicidad de perspectivas frente a los proyectos de la modernidad.

Es precisamente en la esfera pública donde se emergen las discusiones sobre los contenidos, límites y alcances de las relaciones de género, para desde ahí llegar al campo de lo político,

cuando la búsqueda de garantías chocó con las estructuras dominantes de poder y se buscó modificar o ampliar éstas según las necesidades de los individuos y colectivos que contestaron el *estatus quo* establecido.

Por otro lado, en relación al tema de la esfera de pública cabe resaltar la existencia de dos momentos básicos de discusión para el enfoque las teorías de lo público y lo privado, el clásico y el moderno, siendo necesario entender los aspectos que demarcan sus diferencias y asumir sus diferentes tensiones. De tal forma: en el primer momento el clásico, se vislumbra como la tensión de lo público y lo privado radica en la negativa para afrontar los aspectos privados del yo y la familia dentro del ámbito de discusión pública. Se evidencia como el hombre no acude a lo público para interpretar sus estados de supervivencia, es decir, que aleja del campo de discusión de la plaza, del ágora, los asuntos que corresponden a su particular existencia; sólo quienes poseían características singulares podían entrar en el marco de acción de lo público.

En el segundo momento, el moderno, la tensión se desplaza hacia otro lugar en la medida en que se reconoce lo privado (las relaciones familiares, la sexualidad), como parte de la agenda de discusión pública y política. Se comienza a asumir que lo público en muchas ocasiones tiene en lo privado su punto de partida. Así, la tensión se centra en otro plano, en el plano del espacio intermedio que se genera entre lo público y lo privado, entre el *yo* y el *nosotros*, entre el ego y la polis, todo ello asumiendo que los puntos de encuentro entre lo público y lo privado en términos reales y prácticos son necesariamente complementarios, y por tanto susceptibles de hacer parte de las agendas públicas como una forma de puerta de lo privado hacia la dimensión de lo público. Puesto que la necesidad de desarrollo de la vida humana, manifiesta la necesidad de enfrentar lo privado en el campo de lo público y con ello la constante tensión de definir que se hace público y por ende político, todo ello en el marco de unos nuevos imaginarios colectivos (Taylor, 2006).

De hecho, en la actualidad las relaciones de género, la sexualidad y la familia se debaten como asuntos no sólo públicos, sino además políticos. Las condiciones de existencia de los seres humanos, sus derechos, sus obligaciones y en sí su subjetividad hoy por hoy hacen

parte de las agendas políticas y ocupan los intereses de investigación de las diferentes disciplinas sociales. La ciencia política por su parte no es ajena a ello, hoy la necesidad de reconocer e incluir la diferencia es un punto frecuente en los temas de estudio de sus académicos. De ahí que las reflexiones conceptuales realizadas en este capítulo y en los subsiguientes resulten ser una evidente y necesaria articulación teórica para indagar en las cuestiones concernientes a la población homosexual hoy.

Capítulo II

De lo otro y lo diverso: lenguaje, género y poder.

Discusiones entorno a la otredad y la diversidad de género en el trasfondo del lenguaje y el poder

A modo de introducción:

Una vez realizado un breve acercamiento al fundamento y objeto del Estado Social de Derecho, la Democracia y los conceptos de *diferencia*, *identificación* y *reconocimiento* en el contexto de la esfera pública contemporánea como telones de fondo en la discusión, en este punto de la reflexión procederemos a relacionar las teorías e interpretaciones anteriores con algunos debates pertinentes acerca de la diversidad sexual y de género en el contexto actual; todo ello con la finalidad de dilucidar en qué punto se sitúa la presente coyuntura en torno a la inclusión de la población homosexual en las diferentes esferas y dinámicas de la sociedad contemporánea. Para ello plantearemos a lo largo de las siguientes líneas tres momentos claves de estudio, con los cuales pretendemos acercarnos a las principales prácticas vinculadas con el género y con las relaciones de poder inherentes a su constitución.

Así, en un primer momento se problematizará el tema de la *otredad* en relación con el género, se evidenciará un discurso en el que la identidad del *yo* (*nosotros*), nace no sólo del reconocimiento de la diferencia, sino también de la deconstrucción de los límites establecidos a los modelos dominantes de sociedad, hasta el punto de transformarse en asunto político. Ahora, en el segundo apartado del presente capítulo se analizará el lenguaje y el poder en tanto mecanismos de intersubjetividad orientadores de prácticas sociales e institucionales, es decir, el discurso como una práctica que crea realidades a partir de las cuales es posible estudiar las relaciones de género desde “otras ciudadanía”, desde las ciudadanía de la diferencia en contextos en los cuales la pluralidad es el punto de partida de los discursos no hegemónicos. En un tercer espacio, se pretende dilucidar el impacto de las diferentes prácticas discursivas en torno a las otredades de género/sexo y su relación con

las ciudadanías de la diferencia. Finalmente en el capítulo subsiguiente, se ejemplificará todo lo plasmado a partir del caso del feminismo, la construcción teórica y práctica de las teorías de género. Se brindará un marco general de sus principales vertientes, sus más importantes luchas y sus principales exponentes, para culminar conectando esto con el asunto de la homosexualidad y así evidenciar en tales discusiones los puntos de concordancias y desencuentros.

Todo lo anterior se realizará con el fin de acercarnos a la comprensión de las relaciones de poder que se conjugan entre el *nosotros* y *lo otro*, con el interés de visibilizar cómo lo que se dice, el lenguaje, construye una realidad palpable dentro del campo de la diversidad sexual y de género, con el propósito final comprender el caso colombiano. Se expondrá de esta forma una serie de asuntos relacionados con la situación coyuntural que nos interesa y para la cual es imprescindible el abordaje politológico, puesto que todo lo que se ha elegido analizar se instaura en el campo de juego de las relaciones de poder propias de sistemas políticos de orden democrático, en los cuales el tema de la pluralidad permite acercarnos a muchas discusiones académicas y desde luego sociales, que antes no eran tan visibles y relevantes como lo son hoy.

2.1 Nosotros vs. Los “otros”. De la diferencia en la sociedad contemporánea: la cuestión de la diversidad sexual y de género.

Cuando se analizan expresiones cotidianas como: nuestra sociedad, nuestra cultura o nuestra historia percibimos un elemento común, el uso del vocablo “*nuestra(o)*” ¿será que ignoramos o invisibilizamos intencionalmente en la cotidianidad la existencia de “*otros*”, negamos aquello diferente o desconocido? ¿*Nosotros* o *lo otro*? ¿Habitamos acaso en medio de un paternalismo etnocentrista que ve en lo diferente una amenaza, un enemigo y que por ende ha de destruirse o mas bien vemos en *lo “otro”* un “nosotros inclusivo-constitutivo”, advertimos en *lo “otro”* un punto de apoyo que se debe reconocer?

Con la teoría democrática y el supuesto de que estamos dentro de un Estado Social de Derecho con todas las implicaciones que planteamos anteriormente en el capítulo uno, nos referiremos a la idea de hablar hoy de un *nosotros* y un *otro*. Un *otro* que no sería abordado a partir de la exclusión, sino por el contrario desde el reconocimiento de la diferencia como potencializador del sistema de oportunidades y consensos. El reconocimiento de *lo otro* aparecería entonces como manifestación de multiculturalidad y re-significación de los valores liberales tradicionales, puesto que en la cosmovisión contemporánea se concibe oportuno ver la diferencia no como oposición, sino como complementariedad en el juego de las relaciones sociales y como ejercicio de contraposición a los poderes hegemónicos.

Ahora, para comprender y analizar el impacto de las anteriores posturas a partir de la matriz de un sistema político democrático, creemos pertinente el estudiar qué es eso de la *otredad* y por qué se relaciona con la temática del género en la sociedad contemporánea. De igual modo, es necesario evidenciar la relación que se deriva de la intersección entre la *otredad* de género frente al poder y el lenguaje. De acuerdo con esto se parte señalando que la cuestión de la *otredad* o la constitución de *lo otro* ha sido analizada interdisciplinariamente, pero conceptualmente surge con la Antropología Cultural en el siglo XX, cuyo objeto de estudio es la alteridad cultural. Aspecto aquel que no fue estudiado siempre de la misma manera, ya que variaron sus interpretaciones a través de los diferentes contextos históricos y sociales, por tanto *la otredad* se ha abordado comúnmente desde la diversidad o diferencia cultural (Guglielmi, 2006).

De hecho la definición de *otredad* nace de las reflexiones críticas sobre la sociedad capitalista del siglo XX y en reacción analítica frente a los fenómenos pos-coloniales, en los cuales Europa tuvo la necesidad de reconocer la expansión de *lo otro*, de lo No- Europa, en relación a la contraposición clásica entre civilización y barbarie. En este sentido, para Guglielmi la *otredad* cultural:

Era contemplada como aquello que era diferente a occidente; pero desde una diferencia peyorativa, que marcaba la ausencia de rasgos europeos que debían surgir

para lograr un mismo estadio evolutivo. El “otro” era comprendido en una relación de inferioridad cultural (Guglielmi, 2006, Pág. 2).

Tras el fenómeno de las posguerras del siglo XX y la reconfiguración del mundo construido fuera de la figura del eurocentrismo, ciencias como la Antropología y la Sociología se preocuparon por el estudio de objetos comunes e intrínsecos a su saber como lo constituyen las relaciones entre un *nosotros* y un *otro*. Allí se piensa preponderantemente en la *otredad* como condición de desigualdad social, mas que diversidad o diferencia en un sentido positivo-constructivo. Sin embargo, asumir la *otredad* en ese sentido no fue su comprensión principal, ya que más tarde las preocupaciones claves de las disciplinas sociales fuertemente asociadas al episteme político dirigieron su mirada hacia los “*otros*” como una cuestión de contra-hegemonía, asunto que hasta nuestros días nos compromete académica y políticamente.

De esta manera tras un periodo de discursos académicos y sociales la tarea de las disciplinas humanas ya no se concentraba en esencia en la búsqueda de la razón universal, en la cual *lo otro* era sinónimo de desigualdad, sino que la tarea se ubicó en la búsqueda de consensos viables para el desarrollo identitario de las diferentes comunidades. En este punto se concibieron los diferentes modos de actuar como una “*otredad*” desde la diferencia positiva-constructiva, y a partir de allí se vinculan a la lucha asuntos como el género para lograr ser integrados en sistemas plurales distanciados de la heteronormatividad y retirados de la desigualdad discriminativa.

De acuerdo con lo anterior, la dualidad en la idea de *lo otro* (en la cual se habló de un *otro* desigual y oprimido frente a otro complementario y constructivo) hace conveniente resaltar a Guglielmi en su interpretación de la *otredad* primaria como:

El modo en que la racionalidad occidental fue interpretando lo que no se presentaba con sus mismas características y a través de formas culturales muy disímiles. Son las estrategias conceptuales por medio de las cuales la racionalidad occidental fue otorgando significado a todo lo diferente a ella (Guglielmi, 2006. Pág. 3).

2.1.1 Las otredades y las disciplinas sociales: el caso de la ciencia política.

Ahora, en el campo de la politología, si bien no se acoge directamente este concepto de *otredad* dentro de su quehacer científico, si es útil emplearlo por analogía en términos de relación de poder entorno a los órdenes diferencia/igualdad o inclusión/exclusión y el uso del concepto es perfectamente viable para analizar las fuerzas de poder que abruma a aquellos que aparecen como los marginalizados o silenciados⁶ del siglo XX y hasta del XXI. No obstante *lo otro* es una expresión susceptible de encadenar muchos más aspectos individuales, sociales, culturales, económicos y políticos, que trazan un nuevo concepto de razón para nuestra era.

Se evidencia que este concepto de *otredad* resulta clave para estudiar los diferentes procesos políticos de la época actual desde la exclusión de clases, razas, hasta los asuntos género/sexo. En la modernidad se propone un *yo* alterado que se construye comenzando con lo personal y lo social, ese *yo* ya no se ve sólo a través de lo antropológico o sociológico, sino también desde lo político y allí la cuestión del *yo* y de *lo otro* de la diversidad sexual y de género tiene su cuna. Es entonces que se puede hablar hoy de un *yo* heteronormativo y de *lo otro* dispersor del falocentrismo mórbido de las épocas más clásicas.

La coexistencia entre el *yo* y *lo otro* pone en la arena política asuntos como el desarrollo de la identidad en la modernidad, asunto que es generosamente analizado por Anthony Giddens. Pensar la sociedad moderna en términos de Giddens (1997) parte de una serie de relaciones complejas en las cuales se afecta al *yo* en su vinculación con las instituciones del siglo XXI. “Podría decirse que la modernidad quiebra el marco protector de la pequeña comunidad y de la tradición, sustituyéndolas por organizaciones más amplias e

⁶ Término *silenciados* es empleado por José Fernando Serrano en su obra ¿Qué es “lo otro” de los “otros cuerpos, otras sexualidades”? El autor explica con este término que el homosexual, o los diferentes fueron acallados, violentados y ocultados durante la historia, al menos hasta el siglo XX donde la lucha tomó el camino del reconocimiento. En: Desde el Jardín de Freud. 2002. P. 96-109.

interpersonales” (Giddens, 1997. Pág. 50). De modo que el “(...) problema de los “otros” no es una cuestión de saber como el individuo pasa de la certeza de sus propias experiencias íntimas al otro no susceptible de ser conocido” (Giddens, 1997. Pág.71), sino que el asunto de los otros comporta la idea de que el *yo* (*nosotros*) se construye en las actividades reflejas del individuo, es decir, que el *yo* se crea a través de esos *otros*.

2.1.2 *lo otro* y la construcción de subjetividades.

En este orden de ideas se ve como *lo otro* se ha pensado como complemento, pero mayoritariamente como opositor del sí mismo, en estos términos para Montero (2002) la construcción del *otro* permite la configuración del *nosotros*, crea identidades analépticamente desde la diversidad. La relación que se gesta entre los diferentes actores sociales, es decir entre los diversos sujetos, permite el análisis de la dicotomía clásica entre democracia/liberalismo e igualdad/desigualdad, y tal como se planteo en el capítulo anterior, esta ambivalente relación conceptual y práctica instauro el punto central de nuestro análisis político, en la medida en que estas concepciones sientan la condición de la diferencia como desigualdad y opresión de la fuerza dominante frente a los marginados o bien silenciados, allí la *otredad* se puede justificar como la relación de dominación frente al que no comporta la igualdad de lo acostumbrado o de esa mal denominada normalidad. Para Montero el concepto del *otro* puede tener diversas manifestaciones, a lo sumo tres:

El otro que es el complemento del uno, que llena donde falta, que restaura la unidad, que junta las partes, que cierra la fisura. Puede ser también el otro negativo, la cara negativa del uno, la sombra. Otro que se construye por la negatividad, asiento de todo lo negado en el uno, de todo lo expulsado del uno, de todo lo temido por el uno. Y está también la otredad del yo que se sabe ajeno, que se reconoce como incompleto o como negativo ante un Nosotros donde no tiene cabida confortable, pero de los cuales se sabe parte. Todas estas maneras de construir al otro residen en la concepción de la unidad del ser y en la normatividad que de ella se deriva. En el uno reside el canon y son otros los que no encajan bien en su patrón. El modelo está tras todos ellos y por eso es fácil reconocerlos pues derivan de la misma fuente, tienen el mismo origen. Son aberrantes

porque se desvían de la norma unitaria, son complementarios porque la restablecen, son aquello que me hace diferente entre mis pares (Montero, 2002. Pág. 44).

Se advierte en estos términos que la dialéctica de creación de eso *otro*, incluso en la época actual, necesita en muchos casos lo que se considera desigual u opuesto, por ende, ese diferencial *otro* es frente a quien se toma distancia y marca divergencia. En consecuencia lo que se termina afirmando es una suerte de tautología dominante en la cual lo diferente sólo se suprime debilitando el fin democrático de consenso participativo en el Estado Social de Derecho. Invisibilizar, reprimir y apocar o en términos de Serrano (2002) *silenciar, negar y marginar* lo que no es igual al imaginario impuesto desde las distintas formas de poder, constituye una reducción de las formas de actuar y de desarrollo de los sujetos. La desincorporación de la que se es parte resulta de la segregación totalitaria que conduce inclusive a la pérdida de identidad por la imposición de un *Yo* dominante (Montero, 2002).

No obstante lo que debe quedar de manifiesto es que la dialéctica entre el *yo (nosotros)* frente al *lo otro (ellos)* emerge de una suerte de intersubjetividad en que el uno compone al otro, es decir que se hallan diferentes, y distanciados, pero unidos en el punto en el que la diferencia construye, puesto que el *yo* para ser tal requiere saber que no es como *lo otro*. En estos términos Montero señala que la liberación del *yo (nosotros)*, solo se logra con la ambivalente relación con el *otro*, relación que no resulta contraria ni excluyente, sino mas bien potencial en términos de deconstrucción propositiva. Tal autarquía lo que debería producir es que el *yo* afirme al *otro*, no eliminándolo, ni oprimiéndolo o dominándolo, como se concibió en un sentido clásico, de modo contrario que este sea reivindicado desde su esencia diferencial propia . Así, Montero (2002) en relación a lo antes mencionado indica que:

Los individuos en contacto con otros producen conocimiento, de tal manera que toda persona necesita de los otros para producir conocimiento, pero cada uno es visto como un átomo en el tejido del conocimiento. Y por esa vía el otro es desincorporado de la totalidad, e incluso hasta de su propia identidad, distorsionada por una imagen corporal y anímica definida por el yo dominante (Montero, 2002. Págs. 46- 47).

De acuerdo con lo anterior, la configuración de ese *otro*, bien sea *lo otro* de raza, clase o género se soporta según la misma teoría schilleriana y en palabras de Emiliano Acosta (2012), en la lógica del reconocimiento de la diferencia. La singularidad, es decir, la diferencia es abordada por Schiller según lo postulado por Acosta en su análisis, como el juego en el cual los diversos actores sociales se reconocen, se incluyen y discuten sin afectar su propia naturaleza y especificidad, de modo que el reconocimiento, concepto que se abordó en el capítulo anterior, se entiende desde la lógica de la diferencia. Allí se recrea una “co-constitución entre subjetividades”, es decir, que el sujeto sólo es tal, siempre que se relacione con los demás (*otros*) sujetos. La anterior afirmación permite que el *yo* y *lo otro* se identifiquen desde su singularidad, se tiene una suerte de oposición complementaria, en la cual la intersubjetividad constituye la subjetividad entre los diversos actores sociales. Allí la diferencia no se incluye para desaparecerla, sino para rescatarla del ocultamiento y atender sus demandas, no se habla en esta línea de la *otredad* que se funda o condense, sino por el contrario de una *otredad* que posea un espacio propio en el que tenga sustento la complejidad holística del ser humano en el entorno de sus relaciones sociales, económicas, políticas y culturales.

Se propende por un discurso plural en el que sea posible desarrollar un ser humano capaz de vivir en un mundo de diversidades, en donde las *otredades* no se deben homogenizar, ni mucho menos eliminar u ocultar. Esta visión propositiva y positiva de la *otredad* significa como lo expone Comins (2003) asumir el reto de no caer en un reduccionismo conservador que suprima el reconocimiento de la diversidad y que por el contrario se abogue por el reconocimiento de la pluralidad en aras de gestar un enfoque transpersonal mucho más social y comunitario. De este modo, el reto de comprender la *otredad* radica en la creación de enfoques diferenciales que permitan el pluralismo de formas de vida, en los cuales los conceptos de semejanza y *otredad* coexistan sin la necesidad de sustraer uno del otro.

En este orden de ideas se puede pensar que las dimensiones sociales, políticas, y culturales en que se desarrolla el ser humano sólo son viables en la medida en que se adopte una intersubjetividad, que como lo expone Rizo-Patrón (2010) hablando sobre la fenomenología en Husserl, permita desde luego que lo *único* y *lo otro* confluyan sin

perturbación en las diferentes esferas humanas. Se tiene con ello una idea en la que la pluralidad a partir de la *otredad* y diferencia conforman una reciprocidad que se materializa en el terreno de lo fáctico. Se denota cómo el reconocimiento de la pluralidad de mundos, formas de vida y culturas, conforman un intercambio permanente de las contingencias en el que la multiplicidad y la unidad co-habitan.

2.1.3 Las otredades y las cuestiones del género y la sexualidad: historia de silenciamientos y transgresiones.

Ahora, tras haber abordado la cuestión de la *otredad* en un sentido amplio, se hace pertinente estudiar tal concepto desde el núcleo concreto de la temática de la diversidad sexual y de género, todo ello en el marco de la complejidad de las relaciones de poder. Es posible interpretar históricamente que *lo otro* ha transitado en los asuntos de género/sexualidad/sexo⁷ en lo que versa sobre la identidad de la mujer, el homoerotismo-homosexualidad⁸, el transformismo corporal, entre otros proyectos que fueron ocultados, marginados, o silenciados y en el peor de los casos eliminados. Sobre la homosexualidad como tal y alrededor de los mecanismos de resistencias que surgen en su seno consecuencia de las diversas formas de *otredad*, Bustamante (2006) plantea la coyuntura latente entre poder y orden social- poder/saber, presentando lo anómalo del orden que excluye a quienes no componen su deber ser. Permite este autor a su vez distinguir una serie de etapas por las cuales trasegó la cuestión de la homosexualidad desde el contexto antioqueño. Como ejemplos señala el autor que, el homosexual como figura de la *otredad* - aquella que se oculta, niega, silencia o elimina- ha sido víctima de la religión, ley, sociedad y medicina.

⁷ Es importante resaltar que cuando en este documento se presenta la conjugación género/sexualidad/sexo, se alude por equivalencia a la concepción de identificación de género por la cual se va más allá del instinto carnal, y se llega al desenvolvimiento de vínculos con mayor influencia política como el poder de los ordenes establecidos por los discursos, tal como los calificativos masculino y femenino, se piensa en género, sexualidad y sexo como condiciones históricas y culturales, más que naturales de ahí que a lo largo del texto se empleen imparcialmente.

⁸ En el presente texto se empleará indistintamente los concepto de homoerotismo y homosexualidad como sinónimos, puesto que para la lectura contextual ambos conceptos se asumen desde los afectos personales hacia los semejantes biológicos. Se plantea el concepto de homosexualidad y homoerotismo desde la atracción, cercanía y convivencia de los sujetos afectos a su mismo sexo natural.

La práctica homosexual en la misma ruta de origen de las *otredades*, se desarrolla en la invisibilidad y marginalidad como consecuencia del rompimiento del orden establecido. Se habló desde el discurso de la religión de El sodomita, un pecador, un sujeto que desde la tradición cristiana del siglo XIX, como lo expone Bustamante (2006), sostenía relaciones con sus iguales sexuales, es decir con personas de su mismo sexo. Alimentado por las teorías de Santo Tomás, la sodomía se consideró como una de las mayores perversiones del hombre al contrariar la ley natural. Se recibía un placer sin llegar al fin divino de la procreación. No siendo suficiente esto, la ley entró en el juego de la marginalización a la diferencia, a la *otredad* y en el caso local el autor en cuestión subraya como los diversos Códigos Penales de la época, siguiendo la tradición cristiana ortodoxa, sacralizaron las practicas homosexuales desde la represión que condujo al ocultamiento. Así el homosexual se concibió por mucho tiempo como un delincuente perturbador del sano orden moral-social.

Desde este punto era claro, según Bustamante (2006), que siendo la iglesia y la ley (Estado) un solo cuerpo para el siglo XIX, la sociedad en su seno básico y la familia replicó en cadena esta serie de malversaciones del género y la sexualidad. Fue así cómo desde el hogar se imprimieron las identidades, dirían en este sentido *falda para la niña, pantalón para el niño, muñecas para ella, carros para él*. La escuela posteriormente reforzó estas bases y deshumanizó la diversidad de la existencia de cada sujeto; produjo significaciones aún peores que las generadas por la misma iglesia o la ley, porque sentó en el futuro de la educación la idea de un mundo de normales y otro mundo de los *diferentes anormales*. Consecuentemente la medicina hizo bien su tarea fruto de la sociedad de la que nació y concluyó dejando al homosexual como un enfermo médico y siquiátricamente incapaz que no pudo cumplir su proceso normal de desarrollo.

En el mismo sentido cuando Bustamante se refiere a la cuestión de la *otredad* en la diferencia de género/sexo y frente a la disyuntiva saber/poder plantea que: “(...) El homosexual fue perseguido como pecador para extinguirlo, como delincuente para castigarlo, como anormal para educarlo y como enfermo para curarlo (...)” (Bustamante,

2006. Pág. 334). *Lo otro* que históricamente ha aparecido como antinomia de la Norma, como la transgresión de las fronteras y límites, es prueba de ocultamientos hasta represiones por vía de fuerza, de ahí que no resulte simple hablar de *los otros sexuales*, puesto que la desestabilización y el caos de esos ordenes impuestos conlleva primariamente a la resistencia del poder de unos frente a *los otros*, más si se asume a la complementariedad como segundo proceso, tal es el caso del trascurso de las prácticas homosexuales por la historia cercana.

A la par de lo planteado por Bustamante, Serrano (2002) se cuestiona por el surgimiento de la pregunta por *lo otro* desde la diversidad sexual y de género, sin embargo este último señala de modo singular que desde el silenciamiento se desprende una suerte de saber por *lo otro*; el silenciamiento no sólo se propone como un acto de represión sin sentido, sino que este tendrá una modalidad productiva y a diferencia de lo postulado por Bustamante, en Serrano ese poder que niega lo que existe, lo que produce finalmente es una enunciación viable de la diferencia. Esta tesis permite proponer que la *voz en off* del homosexual sostenida por muchos años, fue capaz de gritar desde la diferencia y contrarrestar el poder con un contra culturalismo.

Se puede afirmar que la ruptura de los sistemas opresores más que conducir al dualismo entre plural/singular o diferente/igual lo que permite es la posibilidad de mirar más allá de lo establecido. En este punto Bustamante (2006) y Serrano (2002) coinciden al afirmar que la historia no puede ser de los *yo*, sino que debe reconocer *los otros*, bien sea por que esos *otros* sean constitutivos o disgregadores. La otra historia- la de los oprimidos, las minorías, los apartados, aquellos que no encajaron en el sesgado molde de la “normalidad-buena”, debe permitir pasar de la invisibilización a la idea de observar lo que *no soy yo*, ya que ello constituye el soporte de la creación de identificaciones, y tal como se planteó en el capítulo uno, se propende por la creación de subjetividades, mas no de unificaciones. Se pretende un debate, más que de la inclusión de la diferencia y el reconocimiento de la misma, de la construcción de las otredades identificadas, es decir, lo diferente consiente de su diferencia, lo *otro* no degradado ni de-generado, sino por el contrario afirmado dentro de los diferentes escenarios políticos, sociales y culturales.

En este orden de ideas se hace oportuno clarificar que el hecho por sí sólo de hablar de *lo otro*, no implica que se reconozca *lo otro*, y en ese sentido, el reconocimiento de la *otredad* parte de una “desterritorialización”, como lo propone Serrano (2002), de los cuerpos, de una apertura a las *otras sexualidades*, a los *otros cuerpos*. Por lo tanto, la reacción hacia los órdenes impositivos en la ruta por construir políticas de diferencia, consiste en una construcción de las identificaciones de *los otros*; esta construcción no deberá en términos de Serrano caer en las categorizaciones cerradas, por demás simplistas, en las cuales se es o no es, se es hetero o se es homo, se es bueno o se es malo, se es hombre o se es mujer, se es activo o se es pasivo. De modo que la tarea de la construcción de identificaciones debe permitir una apropiación del sí mismo por encima de las estandarizaciones normativas y en esta medida un verdadero reconocimiento, sin embargo esta tarea es bastante compleja y apenas esta dando sus primeros pasos.

Según lo manifestado a lo largo de estas líneas, en las que se discurrió examinando el papel que juega *lo otro*, se puede decir que éste nace desde la diferencia, pero además desde la deconstrucción de los parámetros mono-nominativos, en los que la clasificación de lo humano ha sido preponderante. La tarea de fundar las *otredades* insiste en entender la contingencia de los comportamientos de los sujetos; las personas no son susceptibles de ser encasilladas o sistematizadas en modelos de ser o no ser. Los individuos están en un constante movimiento, en el cual las afiliaciones a ciertos estilos de vida pueden variar y así constituyen sus propias identificaciones desde la subjetividad característica de lo humano, allí es donde se hace necesario el análisis politológico en aras de comprender las consecuencias de tales contingencias en la esfera pública política, además identificar las posibles interacciones entre el ejercicio de las *otredades* con las prácticas discursivas.

2.2 Prácticas discursivas: ciudadanía de la diferencia. Del poder del lenguaje a la segregación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la pregunta que convoca ahora tiene que ver con la influencia de estas *otredades* mutables en el contexto de las relaciones de poder y la forma como intervienen allí las prácticas discursivas. El tema en cuestión nos lleva a la teoría política del lenguaje, a la pregunta por cuál es el efecto de denominar a los demás como *otros*, de categorizar los ciudadanos en clases diferenciales y de nombrar lo uno diferente de *lo otro*. Por ello a lo largo de las siguientes líneas se presentará una discusión académica y política referente a estos tópicos con el propósito de adentrarnos en la coyuntura actual de la unión de parejas del mismo sexo, no sin antes dar una mirada reflexiva alrededor de la propuesta feminista.

Así, en el marco de la *otredad* se puede visibilizar al igual que en los debates y discusiones sobre la raza o las clases sociales, que los asuntos concernientes a la diversidad sexual y de género han sido presa de los debates sobre la marginalización y exclusión y sólo hasta ahora se proponen como *otros* constitutivos y necesarios. Con todo, la pregunta por el poder y el lenguaje en relación al tema central de nuestra discusión es crucial para identificar en cual realidad habita ese *otro*; se hace oportuno estudiar el fundamento de las dualidades conceptuales existentes en las categorizaciones hetero-homo, diferente-igual, normal-anormal, ello con el fin de advertir las realidades que generan estos discursos. Puesto que, como se dijo anteriormente, hablar de reconocimiento no significa necesariamente que se reconozca en lo fáctico a esos *otros*.

La *otredad* expone como se enunció en párrafos preliminares un discurso diferencial generado desde aquello que no comporta el *yo*. En tal sentido lo *otro* se comprende desde *lo que no soy yo*, y a partir de este panorama en el que *lo otro* es opuesto y hasta destructivo, cabe la pregunta por el efecto del lenguaje, es decir, ¿cuál es el resultado de nombrar como disímil a lo que no comporta las estructuras homogéneas? En este sentido la cuestión de qué ocurre cuando el *yo* habla del *otro*, y qué lugar ocupa ese *otro*, resulta ser un pilar para el análisis de las políticas de la diferencia y aún más para comprender el

efecto de las prácticas discursivas en la sociedad actual rodeada indudablemente de una gran cantidad de *otros*, y entre esos *los otros de género/sexo*.

En aras de descubrir lo señalado arriba conviene; en primer lugar, indicar en que se basa esa relación entre lenguaje y poder que la hace ser tan tensa; de ahí como segundo punto, analizar la razón por la cual se nombra con un cierto relativismo peyorativo a lo diferente, para lograr comprender las lógicas de poder inmersas en las diferentes coyunturas políticas, sociales y culturales que han acaecido en la historia de la humanidad, ello con especial atención para el caso en concreto de las diferencias de género y sexualidad.

2.2.1 De la correlación entre lenguaje y poder: realidades retóricas de control en el espacio del género y la sexualidad.

En este orden de ideas para desarrollar lo propuesto se parte de la comprensión, como lo expresa Rodríguez (2005), que los modos de comunicación reproducen sistemas de poder bien sea de dominación o de resistencia. El tejido de los discursos debela la relación entre lo que vivimos y lo que expresamos respecto a las esencias y propiedades subjetivas. Así, el lenguaje se llega a convertir en estrategia de control y a su vez el poder llega a controlar el lenguaje, o como lo propone Van Dijk (2004), cuando nos habla de la conjugación recíproca entre discurso y poder, el poder moderno se manifiesta en las diversas prácticas discursivas.

Es entonces posible decir que el poder, las formas de dominación y control se legitiman como lo señala Rodríguez (2005) a través de las prácticas discursivas. Lo que se expresa se realiza de forma tal que es capaz de crear realidades y es capaz de parecer que es justo o que todos así lo desean. Guerras, invasiones, ataques y amenazas se han justificado a través de los diferentes discursos, exclusiones y hasta holocaustos; se han justificado asimismo las luchas por el reconocimiento de la diferencia, por la inclusión y por la reivindicación de las subjetividades. La retórica ofrece sin lugar a dudas una amplia gama de posibilidades para quien controla y para quién lo resiste, en este punto la cuestión de la *otredad* hace

curso, en la medida en que reafirma la lucha contra el discurso homogeneizador de las prácticas humanas.

Así, cuando el poder ejerce por medio de sus discursos el control de lo que esta bien o mal, crea realidades, en efecto nominar a *lo otro* como se señaló con antelación, en una categorización despectiva, representa una dinámica de dominación en la que quienes no se asocian a las lógicas de dominación o control definidas en los discursos hegemónicos tienen un espacio para estar sin ser. Efectivamente los actores sociales cuentan una realidad en la que *lo otro* representa la exclusión de la esfera del *yo*; *los otros* son actores de reparto en la película discursiva en la que el *yo*, actor principal, domina la realidad en términos maniqueístas de lo que es “bueno”, “normal”, “correcto”, y hasta “legal”. Talero (2006), en su escrito *la utopía del ser*, narra la vida de un transgenerista en sus luchas internas y externas en medio de una sociedad que lo ha limitado al unísono de los parámetros heteronormativos y señala que “Una palabra esta acompañada de una representación, una construcción cultural, y se realiza en la práctica discursiva” (Talero, 2006. Pág. 37), en esta medida el lenguaje construye y crea realidades, de ahí que el lenguaje como construcción social sea dinámico, de esta forma lo que se busca es configurar nuevos caminos para transitar por el género, la sexualidad y el sexo.

En este sentido, la teoría fenomenológica de los “actos” explica Butler (1990), cuyos precursores a saber son Husserl, Merleau-Ponty y Herbert Mead, entre otros, propone cómo los actores sociales forman la realidad a través del lenguaje, siendo esto clave para comprender los asuntos de género, desde los cuales esta categoría no se debe entender como un “yo generalizado”, es decir, una estatalización del cuerpo. El género se propone a partir del análisis de Butler como un concepto en movimiento que ha sido encastillado durante largo tiempo por el poder hegemónico, entendiéndolo como una estructura fija, mientras que por el contrario es un acto performativo, en el sentido en que es una construcción social “víctima” de los diferentes discursos y contextos. Género es tabú y sanción en la medida en que así se ha querido extender por medio de las prácticas discursivas patriarcales, que en términos de Butler, sólo lo han hecho un estatuto cosificado.

Como resultado de lo planteado, Butler (1990) propone comprender la identidad de género como una consecuencia performativa, es decir, como un acto analógicamente teatral, por el cual el género se transforma y muta, no siendo una condición estandarizada y controlada. La diversidad de los actos humanos configura el género, que más que una condición natural, es una condición histórica, concepción a partir de la cual se asume la identidad como un efecto dinámico y no referencial. El género se transforma culturalmente a través de los actos performativos, actos que en esencia admiten significados sociales, de ahí que los discursos y los lenguajes sean fundamentales para comprender las diversas ideas de género, y si bien la tradición patriarcal en la que la masculinidad cooptó los escenarios posibles de actuación humana, la época actual supone un campo de resistencias en las cuales el cuerpo recobra un signo cultural.

Las prácticas discursivas permiten entrever como lo personal llega a ser político, en la medida en que lo íntimo o privado se enfrenta a estructuras sociales compartidas. De cara a las *otredades*, Butler dilucida, que “Mi situación no deja ser mía sólo porque es la situación de alguien más, y mis actos, por más que sean individuales, reproducen sin embargo la situación de mi sexo, y lo hacen de diferentes maneras” (Butler, 1990. Pág. 302), en estos términos se reafirma la idea del género como constructo social, en el cual lo mío es mío porque reconozco *lo otro*. Las categorías binarias del sexo –heteronormatividad- sitúan al cuerpo en un espacio de control, en cual el “sexo natural” –el sexo de los opuestos- hace parte de una reproducción cultural heredada, situación que ha de ser reevaluada al entender de que el género, tal como lo expone Butler, se dramatiza, se reproduce, se vive y no es una categoría estática que se deba sostener por un contrato de heterosexualidad.

Es válido resaltar que todo discurso acarrea unas consecuencias, nada de lo que se dice abandona el mundo de los efectos y resultados, el lenguaje construye realidades y en lo que respecta al lenguaje del género también se corre esta suerte. La lengua se dirá es una reducción al mundo material de los fenómenos que acaecen y al mismo tiempo es un sistema de control por el cual pretende estabilizar ese mundo; mantener sistemas binarios del género es un ritual legitimatorio de las actuaciones consideradas “correctas”, pero niega

en esencia la particularidad de los sujetos, controlando los cuerpos que propiamente no son pasivos, ni mucho menos son las representaciones atornilladas y deterministas de lo masculino como forma única. De este modo, a la luz de lo sugerido por Butler (1997), se hace provechoso recalcar que la diferencia sexual no debe operar como una cosificación restrictiva del sistema binario fundada en un contrato heterosexual, no es posible pensar en categorías unificadoras cuando el cuerpo depende de un contexto social inmensamente rico en disconformidades propositivas.

Igualmente, Butler (1997), como una de las precursoras más destacadas de la teoría “queer”⁹, expone el género no como categoría natural, sino como el efecto de las prácticas discursivas y teatrales, de modo que romper con los “ordenes simbólicos”¹⁰, es decir, con las estructuras que nos son impuestas desde antes de nacer, parece ser más complejo cuando el lenguaje es el eje transversal del asentamiento del poder. Contrariar los modelos discursivos del poder heterosexuado, del contrato heterosexual impuesto, no es tarea fácil y así lo entiende la autora cuando presenta la subversión del género, en la que el sexo biológico-natural no es asimilable con el desarrollo del género como una cualidad mucho más amplia y en constante desarrollo que responde más a un proceso histórico-social que meramente natural. En estos términos, el lenguaje, el decir “es niño” o “es niña”, “es maricón” o “es un hombre”, comportan una carga sumamente fuerte de historia y poder, son una representación tajante de una sociedad heteronormativa que Butler doctamente enfrenta afirmando que el poder a través del uso del discurso condiciona el desarrollo de los sujetos. No obstante es preocupante que “El lenguaje corriente, desde su punto de vista, está “moldeado políticamente”: “los principios políticos objetivos de oposición (entre grupos sociales) están grabados y preservados en el lenguaje común”” (Butler, 1997. Pág. 233).

⁹ “Queer”, se comprende desde las teorías de género como la desnaturalización de las categorías clásicas “mujer” y “homosexual”, para entender una nueva representación de la identidad de género contraria a la normativa heterosexual. En su sentido gramatical derivado del inglés lo “queer”, traduce “poco usual”, extraño”.

¹⁰ “ordenes Sociales”, en el sentido en que los expone Jacques Lacan, como los patrones socio-culturales configurados por el lenguaje, en a los que entra el sujeto a manifestar su diferencia u *otredad*.

Así se podría anotar, según lo expone Butler, que la ley, la ejecución de ese poder del Estado, muestra en sus decisiones su doble cara cuando por un lado habla de libertad de expresión pero por otro censura el reconocimiento pleno de libertades de los homosexuales, por ejemplo. No se puede pasar por alto que desde la introducción de la obra de Butler se parte de la pregunta por el qué es eso de que el lenguaje daña o maltrata, a lo cual la autora responde, situación que se comparte en este estudio, que el lenguaje actúa, es decir, es capaz de crear realidades que luego los diferentes sujetos viven. La palabra ejerce fuerza, tiene poder y este se ejecuta desde el momento mismo de ser enunciado, los discursos conllevan cargas de memoria, instauran “lo bueno” y “lo correcto” y generan categorías historicistas de cómo debe funcionar la sociedad. El lenguaje, es cómo se nombra lo que hacemos y al mismo tiempo lo que hacemos, de ahí que configure el mundo de los yo, de los reconocidos y el mundo de las *otredades*. Es capaz de borrar y a su vez crear, la cuestión es quién crea los lenguajes, pues bien, es un asunto de poderes y resistencias. Es el poder y su agencia¹¹ –su capacidad de crear y exportar discursos- quién por mucho tiempo sentó la idea de lo adecuado y justo y es ese mismo poder el que excluyó “lo extraño” y diferente, pero la configuración actual de los modos de vida habla de resistencias, de lo no habitual, de “lo otro”, de “lo queer”.

El lenguaje como manifestación mutable y contingente consigue subordinar y resistir. En este momento se advierten lenguajes racistas, sexuales e inclusivos, de esta manera el lenguaje y las conductas se encuentran enteramente relacionados, el discurso crea realidades ya sean de exclusión o inclusión, todo depende del ejercicio de esos poderes y de la agudeza de las prácticas de resistencia. En el ámbito de la diversidad sexual y de género Butler plantea que el sujeto puede ser definido desde la censura, en el caso de los gays, estos pueden ser constituidos a partir de la agencia del lenguaje por la cual se ridiculiza o niega lo diferente para permitir sólo lo “acertado” dentro del paradigma impuesto de sociedad, pero lo realmente importante acá es que: “La resignificación del lenguaje requiere abrir nuevos contextos, hablando de maneras que aún no han sido legitimadas, y por lo tanto, produciendo nuevas y futuras formas de legitimación” (Butler, 1997, p. 73).

¹¹ Agencia desde lo propuesto por Butler se asume como la capacidad del poder de hacer sus lenguajes, que luego representan órdenes simbólicos sociales, además el lenguaje visto por su facultad de ser objeto y acción al mismo tiempo.

2.2.2. Las lógicas de segregación y los lenguajes de opresión frente a la magnificación de la heterosexualidad.

De manera complementaria y con el ánimo de adentrarnos en el segundo campo de análisis enmarcado en el porqué se nombra con cierto desdén a la diferencia, Bustamante (2006) señala frente al tema de la diversidad sexual y de género que:

La acción de estos poderes y sus discursos se realiza a partir de la construcción de diversas ideas sobre los sujetos homosexuales, que hacen que ellos mismos muchas veces busquen la invisibilidad como alternativa. Cuando se da la invisibilidad de las diversas homosexualidades por la acción de los poderes, el sujeto homosexual aparece como pecador, corruptor, amoral y enfermo. Es decir, es la misma referencia la que se mira pero no es el mismo objeto el que se construye. Cada uno de esos discursos creó su propio objeto, aunque en el transcurso del siglo XX se de una denominación predominante. El sujeto homosexual abarca una “multiplicidad de objetos” producto de discursos heterogéneos (Bustamante, 2006. Pág. 323).

Por su parte Serrano (2002) explica como a través del poder de las palabras se puede silenciar, se puede invisibilizar todo aquello que se considera una amenaza al poder establecido. Por ejemplo este autor expone, de la misma manera en que lo señaló Bustamante (2006), que durante largo tiempo en la cristiandad de occidente las prácticas eróticas entre homogéneos sexuales eran consideradas un “pecado nefando” que no sólo se debía castigar, sino además debían ser silenciadas en la existencia “correcta” de todo buen cristiano; los usos del cuerpo que no eran permitidos se reprimían configurando una cuestionable exclusión hacia *los otros*. Serrano (2002) citando a Katz dentro del análisis que realiza sobre su obra titulada al español *la invención de la heterosexualidad*, revela perspicazmente como desde Europa y Estados Unidos en los primeros años del siglo pasado abundaron los discursos y herramientas dedicados a infundir la perfección de lo humano a través de la convivencia heterosexual. Los ideales de vida se perfilaron desde los diferentes discursos, en los medios de comunicación, en las agendas publicas, en un ideal de pareja,

familia y hogar heterosexual, la educación configuró una forma de sexualidad y género heteronormativo donde lo diferente se ocultó o se invisibilizó.

En este mismo sentido y desde el estudio crítico que ofrece el antropólogo e investigador colombiano en temas de diversidad sexual y género, José Serrano (2002), es analizado tal silenciamiento operando como un ejercicio del poder constituye, es decir, como una estructura de fortalecimiento al mismo poder. Se podría desde este punto señalar que la discriminación negativa favorece al poder, por lo cual nombrar en un sentido peyorativo a *lo otro*, es en cierta medida una estrategia de control y al mismo tiempo es un mecanismo de reforzamiento de las bases de dominación de esos *yo*, con la finalidad de que estos logren seguir regulando las relaciones sociales, culturales, económicas y por supuesto políticas. Tal situación es viable observarla desde la lectura que Serrano despliega alrededor de la obra *historia de la sexualidad* de Foucault, a partir de la cual se extrae que el poder también puede ser productivo y no sólo represivo, así el silencio opera como mecanismo de cohesión a ese poder, pero también puede aparecer como punto de fisura para el poder cuando se rompe su rígida concepción de lo establecido.

La sociedad actual regulada por los *yo*, por el poder hegemónico, ha mostrado la heterosexualidad como un fin de la vida humana, como un asunto público significativo, mientras que la homosexualidad se refunde en el ámbito de lo privado, consecuencia de los constantes silenciamientos. En estas circunstancias la dicotomía hetero-homo, en la cual se privilegia lo hetero, favorece la estructura de poder dominante al propagar y prolongar los discursos de segregación de la diferencia. La sociedad occidental propone un homosexual silenciado y arraigado en una esfera privada-domestica, y si bien hoy por hoy es recurrente ver la incursión de la población homosexual en las industrias comunicativas, éstas sólo han propendido por traerlos en seriados o films, como figuras preponderantemente pintorescas o humorísticas¹², mas no como modelo “real” de organización en pareja, puesto que lo homo, si bien existe, no es lo “correcto” dentro del sistema.

¹² Véase por ejemplo el caso de la televisión norteamericana con la serie *Modern Family*. Donde el homosexual juega el rol de amenizar cómicamente las relaciones sociales, en Colombia es común encontrar al homosexual en esta misma condición desde los medios de comunicación.

Siguiendo con los debates anteriores, a partir de las cuales se desmantela la paradójica construcción de la heterosexualidad en la sociedad contemporánea, Badinter (1993) expone que la creación de la identidad masculina se ha gestado conforme a los estereotipos patriarcales en los cuales la masculinidad se identifica sinonímicamente con la hegemonía heterosexual, señalando que masculinidad se ha comprendido desde las sociedades patriarcales como el homónimo de la heterosexualidad. Los discursos de género en torno a las masculinidades occidentales reflejan una categoría de “hombre” en la cual sólo se es tal sino se es homosexual. Desde este plano se ha pensado la homosexualidad como el odio a las cualidades femeninas dentro de un “hombre”. La autora plantea que se ha producido un imaginario en el cual “ser hombre es no ser homosexual” (Badinter, 1993. Pág. 192), la oposición masculino/femenino, heterosexual/homosexual trasluce la patriarcal negación de la diferencia de género.

Así la homosexualidad, *lo otro*, la diferencia, o lo “no correcto” dentro del paradigma heterosexual, suscita en la época actual miedo y temor en razón a que se pueda llegar a ser lo que no está permitido desde las estructuras de dominación tradicionales, de ahí que los discursos homófobos se hayan extendido por las autoridades-gobiernos de los países de raigambre más ortodoxa-conservadora, puesto que la homofobia ayuda a reforzar el débil discurso de la hetero-normatividad basada en la identidad “perfecta” de la estructura familiar compuesta por hombre y mujer (Serrano 2002). Sin embargo debe destacarse que tal concepción de la homosexualidad como *otredad negativa* es relativamente reciente, data de la segunda mitad del siglo XIX, aunque el mismo concepto de heterosexualidad es más nuevo respecto al de homosexualidad, y se sustenta desde las dualidades excluyentes de las categorías sexo-género, así lo expone Serrano, para señalar que la configuración de la heterosexualidad hace parte de los discursos heteronormativo de poder masculino desde los cuales se ha acallado la diferencia, se han condicionado el confluir de los saberes, experiencias, prácticas de cambio social, cultural y político en detrimento de una sociedad democrática y pluralista.

A modo de observación historiográfica bien se puede subrayar que la cuestión de la diferencia sexual en la antigüedad, era sólo eso, una cuestión, y no necesariamente el

tópico mas importante de la vida, así lo expone Weeks (1998), indicando como mas adelante se verá, que el sexo/sexualidad es un campo hasta ahora inexplorado a los ojos del mundo académico social y político, puesto que durante largo tiempo, en la antigua Grecia y hasta en las épocas de colonización, la sexualidad y el género parecían marginales en el espacio de la historia más ortodoxa. Durante el Imperio Romano la homosexualidad se analizó desde un punto diferente al actual, no consistió en derecho a la diferencia y un ejercicio reivindicatorio de los diverso, sino que fue una práctica recurrente de los más representativos personajes (por ejemplo el Emperador Adriano y Alejandro el Grande la vivieron) y además un acto tan noble que se prohibió para el ejercicio entre los esclavos, así lo expone Badinter, destacando que el rito de sostener relaciones sexuales entre hombres constituía una relación de poder en la que los hombres se igualaban entre ellos para enaltecerse y por esta práctica lo lograban, mientras que al sostener relaciones con las mujeres sólo los des-categorizaban, puesto que se volvían como ellas, es decir que se afeminaban ¹³. Con la occidentalización cristiana y la sacramentación de la sexualidad como acto de reproducción divino, las prácticas homosexuales como rito de poder se reformularon y pasaron a eliminarse, en aras de constituir el “correcto comportamiento humano”, desde la heteronormatividad (Badinter, 1993; Weeks, 1998).

Como ejemplo de la condición masculino/femenino y las relaciones de poder en la época antigua la obra “*Carne y piedra: El cuerpo del ciudadano en la Atenas de Pericles*” de Sennett (1997) permite entrever desde el análisis que este autor propone sobre el Siglo de Oro, el nacimiento y crisis de la democracia tras la guerra del Peloponeso y el ideal de ciudadanía griego radicado en la perfección corporal, cómo se contraponen lo masculino y lo femenino y a su vez la igualdad y la diferencia en las contingencias de género. Señala Sennett que el cuerpo en Atenas era un objeto de la política y que este se puede entender desde el calor y el frío, el primero de estos simboliza la fuerza, el poder y la distinción, mientras que el segundo, frío, se traduce en bajeza y esclavitud. Al respecto expone Sennett que:

¹³ Para más ilustración acerca de las prácticas homosexuales en la antigüedad, véase: BADINTER, Elisabeth. La pedagogía homosexual en XY, La identidad masculina. Editorial Norma S.A. noviembre de 1993. Santa Fe de Bogotá- Colombia. Páginas 135-140.

El registro médico que iba de lo femenino, lo frío, lo pasivo y lo débil a lo masculino, lo cálido, lo activo y lo fuerte formaba una escala ascendente de dignidad humana y trataba a los hombres como seres superiores a las mujeres, que estaban hechas de los mismos materiales. La historiadora contemporánea Giulia Sissa observa que «cuando lo femenino se vio incluido en la misma esfera que lo masculino...el resultado no fue un reconocimiento generoso de la igualdad, sino el rechazo de lo femenino como "obviamente" inferior a lo masculino». (Sennett, 1997. Pág. 47.)

Vemos como *lo otro*, lo femenino, lo homosexual, lo diferente a lo masculino se concibió como inferior, puesto que no representaba el poder idealizado en lo varonil, desde aquí la homosexualidad como afeminamiento se rechazó y sólo se abordó como símbolo de poder en el que quién penetraba al *otro*, al sumiso, demostraba su fuerza, ímpetu, virilidad y poderío. La relación sexual que se basará en la igualdad de los cuerpos se entendió como detrimento del ideal de hombre griego. Como se denota, a los griegos frente al tema de la sexualidad lo que les preocupaba era “(...) el exceso o el abuso, la actividad o la pasividad” (Weeks, 1998. Pág. 37), más no con quién se tienen relaciones sexuales, ni lo contra-natura, que posteriormente la cristiandad de occidente imprimió en la relación homoerótica (Weeks, 1998; Sennett, 1997).

La historia de la sexualidad y de las relaciones de género dan cuenta y transcriben la idea de diferenciación, y con ello promueven la reconfiguración de la idea de familia, de organización social, de resistencias, de significación de misma diferencia y en todo este escenario, en que además las prácticas discursivas crean realidades, se materializan en la época contemporánea las denominadas ciudadanías de la diferencia, que de la mano de las *otredades*, conforman los lenguajes contra hegemónicos y heteronormativos. Superando la imagen de una ciudadanía individual, universal u homogénea, se piensa un ciudadano más allá del Estado-Nación y del vínculo deber-derechos, un ciudadano en un contexto histórico emergente que pone en crisis los modelos ortodoxos universalistas y racionalistas puros, en los que el individuo-ciudadano no es mas que un consumidor, un cliente y que allí

el Estado sólo es un mal necesario¹⁴. Se propone en contrapartida un ciudadano que trascienda la concepción de ciudadanía como status o categoría soberana, un ciudadano que se piense más allá de lo normativo y se sitúe en la lucha social democrática por el reconocimiento, la inclusión y la identificación.

2.3 De las otredades a la configuración de las nuevas ciudadanías: las ciudadanías de la diferencia.

En razón de lo señalado en el párrafo anterior se propone otro derrotero de análisis en el presente estudio, este será la ciudadanía de la diferencia, de las *otredades*, una ciudadanía que como lo exponen Mouffe (1999B) y Young (2000) abogue por una identidad democrática heterogénea y diversa, a partir de la cual el sujeto no sólo sea una categoría racional homogénea, sino que sea un sujeto plural basado en sus identificaciones propias. En estos términos las lógicas de objetivación y esencialismo resultan incompatibles con el proyecto democrático de los tiempos actuales, de ahí que la tarea que se proponen ambas autoras sea la de contrarrestar la hegemónica concepción de ciudadanía de siglos atrás, y pensar en compensación en un poder que sea capaz de integrar las identidades y no una hegemonía que omita la diferencia.

Las construcciones masculino/femenino, hetero/homosexual, yo/otro, diferente/igual no deben ser opuestos descalificativos en una sociedad de orden democrático, así lo expone Mouffe (1999B) para explicar que no es posible alejar de la vida política general aquellos asuntos que antes se concibieron como privados e incluso inapropiados, ejemplo, asuntos como la sexualidad, en la medida en que los opuestos son desde luego constructivos. Señalamos en líneas anteriores de modo descriptivo y reflexivo el papel del sexo en la antigüedad, de la condición de masculinidad y feminidad, pretendiendo exponer la configuración; primero, omisiva de lo opuesto (lo femenino/homosexual); y segundo, restrictiva de las practicas que conforman esas denominadas *otredades*.

¹⁴ Para analizar detalladamente los discursos contemporáneos sobre la ciudadanía liberal, comunitarista o republicana véase: Félix Ovejero Lucas. Tres ciudadanos y el bienestar. En *La Política: Revista de estudios sobre el estado y la sociedad*, Nº 3, octubre 1997. Paidós Ibérica.

Perspicazmente Mouffe (1999B) pone en la arena política el tema antes abordado en este escrito sobre la identidad, más acertadamente la identificación, indicando que la creación de las identidades implica la creación a la par de la diferencia, algo como si se admite la existencia de lo masculino. Al mismo tiempo se contempla lo femenino, o si se acepta lo heterosexual es porque de algún modo se proyecta lo homosexual. Crear la diferencia explica Mouffe, permite jerarquizar tal es el caso de: blanco y negro, hombre y mujer, pero tal jerarquía no se contempla desde la invisibilización, sino con la composición en la que *lo otro* constituye. Ya se dijo con antelación que no hay un yo sin un *otro*, no obstante ese *otro* no se debe concebir como un enemigo, sino como un adversario que no ha de destruirse, sino a combatirse sin cuestionar el derecho que le asiste a defender sus propias ideas. Así se asiste a una idea de *otros* como los ciudadanos de la diferencia, que de algún modo se excluyeron del sistema totalizador, pero que al mismo tiempo reclaman un espacio propio y diferenciado para existir, actuar y por supuesto resistir, ello sin la implicación de homogenizarse.

De lo mencionado es preciso destacar, tal como expone Mouffe (1999B), la trasposición que hace trayendo analógicamente de la farmacología a la ciencia social el criterio de “agonismo” para sustituir al “antagonismo” en la política democrática, puesto que proyecta un nosotros que se construye desde los *otros*, un ciudadano que asiste a una multitud de interacciones por demás antiesencialistas. En este sentido, el ciudadano del que se habla en este acápite no es sólo el sujeto de derecho que reclama de un Estado servicios y bienes, sino que trasciende y va más allá del reclamo soberano, hasta la idea de reconocimiento de la diferencia, de inclusión de lo que antes se pudo considerar inapropiado como bien puede ser la práctica homoerótica. No estamos ante una sola petición de derechos y de igualdad formal, como se expuso en el capítulo primero, sino que se propende por una inclusión de la diferencia a partir del reconocimiento de la condición propia de diversidad. O como lo plantea Kymlicka (1996) discutiendo sobre la inclusión de la ciudadanía multicultural:

(...) una sociedad que reconoce los derechos diferenciados en función del grupo, los de determinados grupos se incorporan a la comunidad política no sólo en calidad de

individuos, sino a través del grupo, y sus derechos dependen, en parte, de su propia pertenencia de grupo (Kymlicka, 1996. Pág. 240).

De ahí que reconocer la diferencia implique aceptar la pluralidad y abandonar las ideas universalistas. Las ciudadanías de la diferencia, tanto a nivel de etnicidad, de raza y hasta de género soportan la base de la democracia contemporánea; sin ciudadanos cualitativamente divergentes no sería posible hablar de sistemas políticos democráticos.

Advierte Kymlicka que la marginalización y posterior exteriorización forzosa¹⁵ de grupos poblacionales como por ejemplo las mujeres, los homosexuales y los discapacitados dan cuenta de cambios en la figura clásica del Estado- Nación, dado que simbolizan la lucha en virtud de la diferencia, es decir la lucha en pro de la multiculturalidad, que se expresa a través de la lucha por el reconocimiento de las identidades culturales propias, identidades que se han acallado históricamente por los discursos homogenizadores de las voluntades soberanas (Kymlicka, 1996; Colom, 1997). En el mismo sentido explicaba Young (2000) debatiendo acerca del tema de las minorías, que si bien en la antigüedad la noción de castas y clases dominante privilegió a unos frente a *otros* sosteniendo un sistema de desigualdades sociales, económicas, culturales y políticas justificadas por la iglesia y el Estado, en la época coetánea se orientó la justicia hacia una idea de igualdad desde la diferencia de cada sujeto. Al punto que la reivindicación de la diferencia, como lo expone Young, resquebraja al débil etnocentrismo liberal clásico, sitúa en el campo de análisis politológico actual la lucha por pluralidad, que en efecto es la clave del debate.

De hecho, si recordamos el desarrollo de los conceptos de Estado Social y Democrático de Derecho en el acápite anterior, y que de tal descripción se arrojó la idea clave de pluralidad en la sociedad contemporánea, todo ello soportado en la transformación de la esfera pública moderna que hoy permite que asuntos como la sexualidad sean de agenda pública política. Partiendo de lo anotado se llega a la idea de que permitir la visibilización de la diferencia, es decir, de lo que se denominó como las *otredades* y también como las ciudadanías de la

¹⁵ “Exteriorización forzosa” a causa de que no es el poder hegemónico quien visibiliza la población divergente, sino que esta nace como contrapoder desde el seno de la acción colectiva y los movimientos sociales como el es caso del trasegar del movimiento feminista.

diferencia, es fundamental para hallarse dentro del Estado Social y Democrático de Derecho, que más que profesar discursos hegemónicos abogue por la reivindicación positiva de la diferencia. De ahí que la concepción de ciudadanías multiculturales o diferenciadas es acertada para analizar las cuestiones atinentes a la diferencia de género, puesto que estas bien valieron antes para explicar la importancia de la diversidad en raza y clase.

2.3.1 Ciudadanías de la diferencia, reconocimiento de derechos y democracia.

Al respecto de lo anterior y con la intención de acercar al lector de manera coherente hacia el andamiaje conceptual que hasta ahora se ha construido, es pertinente traer a colación a tres autores que han tratado tópicos propios de la ciudadanía con el propósito de situar sus reflexiones en el campo de análisis que compete a la población diferenciada respecto a la dualidad sexo/género. Para iniciar Tilly (2004) en su texto *¿de dónde vienen los derechos?* explica como las sociedades al configurar sus órdenes de poder formulan sus propios derechos, situación que es perfectamente plausible, sin embargo el asunto de coyuntura se presenta cuando ciertos colectivos o individuos se oponen a la construcción de ese poder soberano, en la medida en que estos personifican la diferencia. Tal oposición desde luego simboliza las denominadas resistencias sobrellevadas bajo el reclamo por la reivindicación de la diferencia. Exponen en este sentido la lucha por el reconocimiento de lo diverso dentro de la estructura clásica del Estado que revela la agonística disputa entre el audaz cambio social y el letargo de las instituciones. Los derechos en este sentido derivan del tipo de sociedad y a su vez del tipo de Estado al que se pertenezca, así lo explica Tilly, no obstante estas estructuras no son permanentes y por el contrario son mutables y contingentes de ahí que el autor se preocupe por cómo se adapta ese Estado a las nuevas formas de ciudadanía, en tal sentido Tilly define que

(...) los derechos surgen de la confluencia de los trabajos sobre la transformación del Estado y los trabajos relativos a la acción colectiva, dos corrientes largamente separadas, que, una vez juntas, enriquecen nuestra comprensión del tema(...) (Tilly, 2004, p. 275).

En esta perspectiva se entiende que las luchas por el reconocimiento y la reivindicación de los derechos de aquellos *otros* o diferentes, constituye la plataforma de origen de los derechos, por consiguiente son elementos constitutivos de la ciudadanía en un sentido amplio, divergente del clásico concepto de ciudadanía, que tal como se expuso con antelación, sólo se entendió desde la estructura ciudadano-Estado-Nación, en la cual se patrocinó la homogenización de formas de vida, situación que en capítulo primero se debatió en un sentido crítico a partir de la consideración de las dos caras del liberalismo con Gray (2001). La construcción de los derechos es según lo ilustrado, una construcción que como lo exhorta a pensar Tilly parte de la divergencia propositiva, y de la mano de Marshall (1992) de lo que se trata es del “derecho a desarrollar las diferencias; es un derecho igual a ser reconocido como desiguales” (Marshall, 1992. Pág. 67).

Así, los derechos y la condición de ciudadanía como tal no son negociables, son figuras por demás intrínsecas a lo humano en el sentido de la posibilidad de manifestar la diferencia y sobre la base de un sistema democrático es posible preguntarse agudamente ¿por qué el sujeto cuyas preferencias sexuales se orientan hacia los de su mismo sexo, no puede tener la condición plena de ciudadano? O ¿Por qué se debate arbitrariamente en la arena pública “santurróna” el goce de sus libertades subjetivas? ¿acaso la ciudadanía dentro de ese perfecto Estado Social y de Derecho posee estatus o grados en los que sólo el ciudadano perfecto de la Atenas de Pericles (masculino, de cuerpo atlético, blanco, noble) puede ser el de primer grado dejando a los diferentes como abscesos del sistema? ¿Aquellos que se han denominado “desviados” no pueden ser parte de la ciudadanía? ¿Quizá cuando se habla de ciudadanía se habla sólo de los “yo correctos” o por el contrario la ciudadanía es una manifestación contra la desigualdad y a favor de la diferencia constructiva?

El dilema según Tilly (2004) consiste en superar el centralismo que en un principio se proveyó a la idea de ciudadanía sin negar el reconocimiento básico de derechos civiles y políticos, pero asimismo desplegando las puertas a la divergencia por razones de cultura y género. Por su parte Sassen (2003), la segunda de las teóricas propuestas para la temática de la ciudadanía, no lejos de lo aportado por Tilly propone una ciudadanía emergente

basada en la diversidad y la desnacionalización, en cuanto a la apertura del reconocimiento de los sujetos por fuera del Estado-Nación clásico.

A partir de las categorías ciudadano y extranjero Sassen permite entrever que la significancia del criterio de ciudadanía va mucho más lejos de la pertenencia a un Estado y sus normas, y se propaga hasta la desformalización de los modos de vida. Para el caso de los constructos género/sexo, es apropiado citar a esta última teórica, puesto que su obra encarna un grito contra hegemónico y contestatario delante del poder restrictivo; la noción de ciudadanos del mundo rescatada por Sassen posibilita un lenguaje en el cual la diferencia no sólo existe, sino que además debe reconocerse activamente, es decir, configurando su propio destino y representándose a partir de la divergencia y no de la asimilación.

La ciudadanía ortodoxa se ha visto, a los ojos de muchos teóricos liberales clásicos y conservadores de raigambre falocentrista, amenazada por la multiculturalidad y las diversas formas de actuar humanas. Los procesos de migración, el reconocimiento jurídico de los pueblos ancestrales indígenas y el esfuerzo de ensanchamiento de los nuevos movimientos sociales (como por ejemplo los colectivos de gays, lesbianas y transexuales) han transformado la visión de ciudadanía, reafirmando la necesidad de reivindicar la diferencia. Los cambios en los imaginarios representan una importante arma de lucha de aquellos actores políticos que durante mucho tiempo fueron marginados, sumergidos, excluidos e invisibilizados. En este contexto, las contra hegemónicas de las que habla Sassen son perfectas para acotar los combates de la población homosexual frente al ordenamiento político tradicional, ordenamiento que requiere abordarse desde un nuevo quehacer de la acción política, es decir, a partir de un nuevo enfoque en el que el control se redefina en razón de la diferencia.

Finalmente Thiebaut (1997) de cara al asunto de la diferencia cultural, es decir la diferencia de los modos de vida, advierte que si la médula espinal del Estado contemporáneo es su Carta Magna, debería llevarse a cabo el desarrollo fáctico de sus postulados, para el caso nacional explica este autor, si se habla de pluralidad en la Constitución Política del año

mil novecientos noventa y uno, debería permitirse entonces la pluralidad en el despliegue subjetivo de los actos de sus habitantes. Como lo entiende Thiebaut asumir una política democrática pluralista es el camino para comprender el pluralismo, puesto que la diferencia es una manera de expresión de la misma democracia. Se tiene al respecto que la legitimación de los poderes parte de la no homogenización de las formas de vida, así la democracia como sistema de representación inclusivo velará por el reconocimiento de los contextos diferenciales y plurales en lo que los ciudadanos serán tales por el sólo hecho de existir, y desde luego tal situación marcará una democracia que no será la de las mayorías absolutistas, sino la de la divergencia y la particularidad.

Con los fundamentos previos, es acertado sugerir en este espacio que la construcción de las *otredades*, el reconocimiento de las ciudadanías de la diferencia y la apertura democrática hacia la pluralidad de formas de vida, bien se pueden emparentar con los asuntos referidos a la sexualidad y con las relaciones de poder que a partir de la diferencia emergen. Valioso es proponer que los tópicos concernientes al género/sexualidad y las preferencias derivadas de este plano hacen parte de una construcción social que camina de la mano de las multiplicidad de coyunturas políticas, económicas y culturales; los modelos muchos más democrático-sociales han contribuido a un nuevo pensamiento sexual y de género, en el cual se pasa de un mero instinto primitivo o gestacional, a algo mucho más racionalizado en el mejor de los sentidos. Por tanto se propone la sexualidad y el género a partir de la evolución de las identidades. Los nuevos órdenes sociales impresos en los distintos sistemas políticos permiten visibilizar las sexualidades a partir de la pluralidad y la reivindicación de la diferencia, con todo lo anterior, se hace imprescindible, para efectos de comprender la coyuntura del reconocimiento en la población homosexual, acercarse sucintamente el como ejemplificación al movimiento feminista, con la finalidad de comprender desde las teorías de género sus luchas, debates y discusiones, tarea que se dispone en el siguiente apartado.

Capítulo III

La Teoría feminista y la cuestión de la homosexualidad: escenarios de luchas, disgregaciones y encuentros

A modo de introducción:

Discurrir por el terreno de las temáticas relativas a la diferencia de género, la sexualidad y el sexo pone como telón de fondo imprescindible lo concerniente a la teoría feminista. Puesto que desde sus orígenes teóricos y prácticos hasta su evolución actual, permiten comprender de modo objetivo y reflexivo las luchas por la reivindicación de la diferencia sexual en cabeza de la mujer y a partir de ahí posibilitan la comprensión de las demás construcciones de género, como por ejemplo las transgeneristas, las bisexuales, y para el caso en concreto del presente proyecto las construcciones en torno a la homosexualidad. De tal manera que lo que compete a continuación será en primera instancia una lectura del surgimiento del feminismo a partir de la teoría política y la práctica social, brindando una aproximación conceptual en torno a las denominadas Olas del feminismo para analizar sus contenidos atinentes a los procesos de reivindicación y resistencia. En un segundo momento se analizarán algunos casos de movimientos feministas del viejo mundo y latinoamericanos, con la pretensión de acercar estos a los procesos llevados con la población homosexual, para concluir describiendo puntos de encuentros, desencuentros y trasegares futuros en el camino del reconocimiento de la diferencia sexual y de género.

3.1 La construcción del género: orígenes del movimiento feminista.

La revolución que marcó el siglo XX fue la de las mujeres en sus luchas por la incorporación al mundo político y económico de producción. Vislumbrándose una evidente salida a la esfera pública de éstas y un cambio en el desarrollo de lo que se admitió por mucho tiempo como esfera privada. Su incursión política, académica y laboral transformó el juego de las relaciones humanas, mutaron los roles domésticos de amas de casa y

procreadoras, a papeles de impacto público como los relativos a las profesiones científicas y la acción política participativa. Los estudios que se realizaron sobre el proceso y transformación del lugar sociopolítico y económico de la mujer fueron claves para marcar derroteros de lucha, para la construcción y deconstrucción de la diferencia. El surgir de los estudios de género se enmarcó en dos rutas: hablar sobre la mujer en su condición histórica y hablar sobre ella en su proceso de emancipación, sin embargo más allá de esto se gestó un escenario ideológico feminista. Es prudente señalar que no sólo por el hecho de elevar a las mujeres al rango masculino iba a ser posible pensar en la emancipación de las mujeres, así la mujer opta por modelos de diferencia que permitan el desarrollo de sus potencialidades (García, 2003).

A la par es importante señalar como lo expone Ramos (2006) que el feminismo compone toda una estructura teórico-política, una práctica social y un asunto de reconocimiento jurídico que ha tenido como fin la visibilización de una evidente opresión de la que es víctima la mujer y la búsqueda de mecanismos para la consecución de una sociedad más justa que garantice la no discriminación. El feminismo entonces, es un movimiento heterogéneo y diverso integrado por un número plural de enfoques y propuestas. Es importante resaltar que como manifestación el feminismo existe inclusive desde el afianzamiento del primer patriarcado como sistema social, no obstante como crítica teórica política es posible ubicar al feminismo probablemente a partir de mil novecientos sesenta; esto debido al gran número de movimientos sociales y políticos tendientes a la reivindicación de la diferencia en los ámbitos laborales y en lo atinente a la liberación sexual cuya primordial exigencia se dirigió hacia la confrontación frente al aparato estatal y a los órdenes sociales opresores (Mill, 2010; Pacheco, 2009).

La reestructuración de conceptos como ciudadanía, hombre y desarrollo, hizo que se proyectaran modelos mucho más complejos y diversos, modelos en los que la diferencia entró a jugar en términos positivos y la desigualdad como límite en el goce de derechos, como un reto a superar. De esta manera las mujeres entran como actores colectivos y como lo relata Cobo (2011), se inicia la búsqueda de nuevas intersubjetividades que a partir de la reacción patriarcal se inclinen por escenarios locales y globales “desordenados”, en los

cuales la mujer y en un sentido más amplio el género se reconoce en las agendas políticas, consecuencia de la resistencia propiciada por los movimientos contra hegemónicos.

En los años subsiguientes a la década de los sesenta se visibilizan tal como lo explica Pacheco (2009), una serie de enfoques de género que bien se pueden denominar feministas, allí los discursos tradicionales de las mujeres denotan tanto la sumisión y ausencia, como también la denuncia contra las estructuras sociales patriarcales hegemónicas. Los diferentes textos literarios son muestra clara de esto, se re-debate la literatura de hombres para mujeres y se piensa en una historia discursiva de mujeres para mujeres reevaluando las categorías clásicas de masculinidad y feminidad; la construcción de lo femenino se vio desde la misma deconstrucción de lo masculino, así la educación era clave para derribar las estructuras patriarcales impuestas en todas las relaciones sociales, de ahí que a finales del siglo XX entre las décadas de los ochentas y noventas la posición feminista optara definitivamente por pensar en una identidad propia en lo que respecta a la escritura, literatura y ciencia.

3.2 Las Olas del feminismo: breve reseña histórica

A pesar de lo descrito, no es posible entender los procesos de reivindicación de la diferencia, el concepto mismo de identidad femenina, ni mucho menos de *otredad* y ciudadanías de la diferencia en el andamiaje teórico feminista si no se hace un repaso al menos sumario de los enfoques, o como bien se conocen Olas de pensamiento feminista. Para esta tarea los estudios desarrollados por Ortega & Lindín (2002), en su texto *Miradas de Género de Woolf a Haraway*, Forero (2008) en la obra *Feminismos postfeministas en construcción* y Pinto (2003) en *historia del feminismo*, serán las herramientas claves de estudio.

Se trata de abordar por medio de un repaso general el proceso del feminismo en tanto movimiento político y social, y distinguir así las luchas de las mujeres, del movimiento como tal. Así lo propone Pinto (2003), cuando expone que las luchas de las mujeres

consolidadas como movimiento social configuran una acción constante y sólida con una organización estructural diferente a las luchas de mujeres en un sentido más general, de ahí que fundamentalmente cuando se hable de principales conquistas reivindicatorias se aluda al movimiento como tal y a sus diferentes Olas. Para comenzar, Pinto González indica que:

Es hasta los inicios de la Revolución Francesa cuando podemos encontrar las primeras manifestaciones de lo que podríamos considerar un feminismo incipiente al manifestarse las mujeres por demandas sociales, que las beneficiaran y reivindicaran como tales en contra de la opresión, discriminación y explotación de las que eran sujetas (Pinto, 2003. Pág. 31-32).

En las postrimerías del siglo XIX y principios del XX el movimiento propiamente feminista inicia su fortalecimiento con el apareamiento de jóvenes mujeres en las universidades y posteriormente en los sectores laborales dominados por lo masculino, pero es en la década de los sesentas del siglo anterior cuando se está en la cúspide del movimiento en producción teórica y militancia. De esta manera se da lugar al estructuramiento de una serie de Olas, o corrientes de pensamiento feminista, engalanadas por importantes pensadoras que rodearon los desarrollos de las diferentes ciencias (Forero, 2008, Pinto, 2003)¹⁶.

Es posible encontrar un cúmulo de trabajos dedicados al estudio sobre el lugar que ocupa la mujer en la sociedad, el por qué de la subordinación, de su situación y de sus formas de participación, tanto en lo que se refiere al transcurso del desarrollo social (conforme a las fases, etapas o modos que se distinguen o enfatizan) o bien, considerando las formas de organización según la actividad predominante en ciertos grupos, tales como la mujer. En "X" o "Y" modo de producción, la mujer en sociedades recolectoras, cazadoras, agrícolas, industriales, etcétera. En ese conjunto es posible distinguir dos grandes tendencias: aquella que se aproxima al tema de la condición de la mujer a través del estudio de la sociedad y de la familia, pero la mujer en sí no es el objetivo principal del conocimiento, y dos, en los que la mujer representa el interés

¹⁶ Para analizar con amplitud lo concerniente al movimiento feminista en sus contenidos teóricos y prácticos conviene estudiar la obra "Feminismos: debates teóricos contemporáneos". De Elena Beltran, Virginia Maquieira, Silvina Álvarez y Cristina Sánchez. Alianza Editorial. 2008.

primordial, pero mediando su conocimiento con la comprensión de la familia y de la sociedad en que vive, es decir, bajo el contexto de su entorno desde la perspectiva de su condición de mujer. También se encuentra una amplia bibliografía en donde se puede ver que la participación y desenvolvimiento de la mujer en los procesos sociales es bastante amplio, a tal grado que no sólo resulta posible sino necesario realizar estudios desde distintas perspectivas y disciplinas, ocupándose en cada caso de ciertos aspectos en lo particular y de problemas concretos. (Pinto, 2003. Pág. 33-34).

Se puede señalar según el proceso mencionado arriba, tal con lo planteado por Ortega & Lindín (2002), que en los estudios primarios la mujer se analizó por medio de categorías como la opresión y el sometimiento. La mujer se encontraba sometida a la estructura patriarcal estaba limitada a la maternidad, y el cuidado del hogar, la escritora Virginia Woolf (1986) propone para contrarrestar ello, la configuración de un discurso subversivo de los valores clásicos, que desmonte el segundo lugar al que se sometió a la mujer y los asuntos tendientes a la diferencia sexual y en contrapartida propender por la autonomía y significación de la mujer.

Al respecto se entrevisté como “Las liberales comenzaron definiendo el problema principal de las mujeres como su exclusión de la esfera pública,” (Ortega & Lindín, 2002. Pág.10), de tal manera que el feminismo angloamericano radical abordado entre los años 1967 y 1975, considero el poder patriarcal como la fuente de dominación tanto femenina como de clase y raza, por ello la principal resistencia se orientó en pro de reconocer lo sexual como político y al mismo tiempo lo privado como asunto público.

Otra de las autoras feministas de esta primera Ola de pensamiento, Millet, desde el rastreo que realiza Ortega afirma que el sexo tiene una dimensión política entendiendo política como “(...) el conjunto de relaciones y compromisos estructurados de acuerdo con el poder, en virtud de los cuales un grupo de personas queda bajo el control de otro grupo” (Ortega & Lindín, 2002. Pág. 12). La autora afirma que el sexo tiene dimensiones políticas que casi siempre se desconocen, con esto el patriarcado es el principal peligro para la autonomía de la mujer: mujer entendida como objeto poseído por el varón, cuidadora del hogar, sin

acceso a la ciencia. Esto es, el patriarcado pensado como una política de dominación. En esta misma línea, De las Heras Aguilera (2009) manifiesta que:

Esta primera ola de argumentación y activismo feminista se halla estrechamente vinculada a la Teoría de los derechos humanos. Y es que, en primer lugar, cabe destacar que el Feminismo nace en el llamado “tiempo de los derechos” (utilizando una expresión de Norberto Bobbio). Es en ese contexto intelectual y filosófico ilustrado, que deviene progresivamente dominante en la Europa de los siglos XVII y XVIII, cuando aparecen los derechos del hombre, concepto que ha sido fundamental en el pensamiento feminista, puesto que durante casi doscientos años, las vindicaciones feministas han tenido como meta propiciar el igual reconocimiento de derechos a todos los seres humanos, independientemente de su sexo (De las Heras, 2009. Pág. 49).

En este contexto, en el que lo personal se comenzó a entender como político se posicionó la segunda Ola de pensamiento feminista, por medio de la cual se analizó el entramado de relaciones entre las estructuras dominantes y las oprimidas. Otro punto considerable es la distinción que se realiza sobre sexo y género, indicando tal como se presentó con antelación que el género se adquiere culturalmente y a través incluso de las prácticas del lenguaje; en principio, el género es arbitrario y patriarcal, puesto que el papel que se asigna a los sexos se instauro doctrinalmente y como resultado naturalista/biológico, sin embargo la reivindicación consiste en reconocer que sexo y género son constructos históricos que apenas se están desarrollando. Por su parte, Luce Irigaray en su obra *Speculum*(1978), propone el discurso feminista desde tres intencionalidades, la primera de ellas tiene que ver con la crítica a la cultura de sujeto único (masculino); la segunda contempla la creación de modelos propios para la constitución de una subjetividad femenina autónoma; y la tercera intencionalidad consiste en la búsqueda de espacios propios para el desarrollo del pensamiento de género, donde se permita la construcción de sujetos no sometidos, sino relacionales.

En los años sesenta, cuando surge la segunda ola del feminismo, se plantean nuevos debates, temas y valores que cambian la percepción interna de la mujer y el género. La década de los sesentas se caracterizó por fuertes confrontaciones políticas contra las formas de universalización, de ahí que se gestaran movimientos políticos de izquierda,

interraciales, estudiantiles y pacifistas que marcaron caracteres contraculturales. La consigna de lo personal es político, fijó la atención de las mujeres concentradas en ámbitos domésticos, hacia una salida a la esfera pública, además de confrontar tajantemente las categorías patriarcales. (De las Heras, 2009).

Así, este segundo enfoque feminista caracterizado por la lucha por los derechos laborales, la liberación doméstica y de la sexualidad, además de confrontar el patriarcalismo, conllevó a la más clara escisión del feminismo entre las doctrinas pro igualdad frente a las corrientes de pensamiento marcadas por el enfoque diferencial. Tal situación condujo a nuevos modelos de estudio y se comenzó a pensar reflexivamente lo atinente a las relaciones entre géneros en un sentido más amplio, situación que desencadenaría en una nueva ola de pensamiento (Forero, 2008; Sanz, 2011).

Ahora bien, la tercera Ola del feminismo, la concerniente a las teorías Gays, lésbicas y “Queer”, encarna el sentido crítico de cara a la heterosexualidad, más que al patriarcado, la heterosexualidad vista como una política que impone las normas y que discrimina a todo aquello que no entra dentro de su normatividad. Si en el feminismo anterior ya se comenzaba a intentar difuminar las barreras entre lo masculino y lo femenino, entre el hombre y la mujer, ahora las barreras se rompen (o se intentan) romper con visiones completamente transgresoras. La feminista Mònique Wittig (2006), afirmaba la necesidad de salir del esquema hombre-mujer fijado por la cultura y la norma heterosexual. En un intento por superar la determinación biológica y por abarcar la condición humana más allá de lo puramente sexual –entendido como una reducción de la diversidad- Wittig tampoco aceptaba la noción de una “escritura femenina”, ya que sería entrar dentro de la dicotomía hombre-mujer del discurso masculino.

En este plano se argumenta que los discursos que oprimen a las minorías son los que dan por sentado que la base fundadora de la sociedad es la heterosexualidad; estos discursos no permiten hablar a los que no hablan en el mismo idioma que ellos y además son una forma de violencia hacia esas minorías. Las categorías hombre-mujer no son suficientes para analizar los temas de género, puesto que las categorías binarias restringen la historia, la

cultura y el lenguaje, allí el imaginario heterocentrado instauro *heteronormas* en materia de sexo, género y filiación, por lo que para conseguir la libertad se debe romper el contrato heterosexual a través de nuevas actuaciones sociales y políticas.

Al respecto Butler (2001) en su obra *el género en disputa*, advierte que el feminismo se había equivocado al considerar que las mujeres eran un grupo homogéneo con intereses y características comunes ya que ello ayudó a la realización inconsciente de una regulación y elaboración de las relaciones de género, reforzando la división binaria en la que los humanos habían sido divididos: hombre y mujer. De esta manera cuestiona la teoría que plantea una construcción de los géneros en base al sistema biológico, puesto que tal consideración no brinda lugar al reconocimiento de la diferencia. Y a su vez defiende la postura que considera que el género debería ser una variable fluida y cambiar en diferentes contextos y en diferentes tiempos, que no sólo se limitara a lo masculino-femenino, sino que también fuera a lo transgenerista, a lo bisexual y por supuesto a lo homoerótico.

Es así como Butler (2001) propone una suerte de teoría en donde el sexo y el género se entienden como elecciones libres, no como consecuencias normativas, en estos términos la identidad se construye constantemente desde el vestuario, los comportamientos, los roles entre otros. Butler dará una nueva visión del lema de Beauvoir: “La mujer no nace: se hace”, alcanzando a una radicalización constructiva y variable del sexo, a partir de los cuerpos sexuados que se reconocen desde la diferencia. Cuerpos que mutan y se transforman todo el tiempo, permitiendo el desarrollo de las particularidades, cuerpos que desde la transgresión a lo establecido enuncian sus propias identidades, estas últimas jamás pensadas como homogéneas, sino por el contrario ideadas desde la divergencia, desde las nuevas sociabilidades y subjetividades (Eribon, 2000).

La comprensión del género así expuesta, es lucha, es reivindicación, es transgresión y es cambio de imaginario social y construcción de nuevas formas. Comprensión que Beatriz Preciado (2011), lleva mucho más lejos. Así desde su texto *Manifiesto contra sexual*, reconoce otra modalidad de lo queer ya no performativa y creadora sino como fin en sí misma. Así, la sociedad contra sexual de Preciado pretende borrar las identidades masculinas, femeninas y los conceptos heterosexualidad-homosexualidad, y en

contrapartida postula una resignificación del sistema heterocéntrico donde se permita la multiplicidad de expresiones fuera de lo “anatómico-político”.

Finalmente frente a la cuarta Ola del feminismo, la de los Ciberfeminismos, Donna Haraway (1999) enuncia una idea de hibridación de género por medio de la metáfora de los Cyborgs, con la cual se conjuga en la construcción de lo humano tanto lo orgánico como lo mecánico, en este punto, la tesis que se sustenta con la cuarta Ola del feminismo entiende los cuerpos y las identidades de género, raza y clase como categorías impuestas por un sistema de dominación masculina que se basan en experiencias como el patriarcado y la hegemonización cultural. Así, Haraway aludiendo a la construcción del género binario plantea que “(...) la obligatoria familia nuclear heterosexual que se reproduce compulsivamente a sí misma en el vientre del estado” (Haraway, 1999. Pág. 145), siendo esto una reducción absurda de la mutabilidad innata del género y el sexo, calidades estas últimas que van mucho más allá del espejo unicolor, para visibilizarse desde filtros verdes, rojos y ultravioletas.

Resulta importante señalar que esta última Ola, también ha sentado precedente por interpretaciones críticas a asuntos como la globalización de mercado y tecnologías, situaciones que al entender de sus teóricas, instauran las problemáticas actuales alrededor de fenómenos como la exclusión, pobreza, injusticia, violencias etc. De manera general, esta Ola del pensamiento feminista también se ha preocupado por temas como los feminicidios y las violencias relacionadas con el género, además, visibiliza las proclamas entre los movimientos de mujeres jóvenes, indígenas, trabajadoras sexuales, transgénero entre otras.

Por medio de la ficción literaria y científica del cyborg que se propone en esta cuarta Ola, se reabren las categorías binómicas del feminismo y la masculinidad. Se cuestiona la contraposición entre conceptos como hombre/mujer, máquina/organismo, físico/ no físico, naturaleza/cultura, de este modo el cyborg se rescata como un elemento transgresor que rompe los límites mentales, y es capaz de cohesionar las categorías dicotómicas. El cyborg fusiona lo humano frente a la máquina, y en su idea revolucionaria esta cuarta Ola

deconstruye las condiciones básicas instauradas por el poder y el control patriarcal, que por años ha limitado con esencialismos el desarrollo de lo humano.

Al día de hoy los estudios de género están instituidos en más de treinta países europeos y las discusiones allí plantadas han desembocado en una nueva correlación de intereses, entre asunto de globalización y problemas comunes. Sin embargo la historia actual de las mujeres es más plural que antes en métodos y formas de escritura como ejemplo se halla la diversificación de temas alrededor de enfoques nacionalistas, identitarios, multiculturales y propios del mestizaje (Ramos, 2006).

Desde sus orígenes el feminismo se ha enfrentado al poder, ha buscado contrarrestar las formas de dominación y subordinación. Primero se pensó en una fórmula de igualdad, luego se dio una mirada a la reivindicación de la diferencia a partir de los discursos antiesencialistas, con lo que se recobró una fuerza estratégica para el posicionamiento del pensamiento feminista durante el siglo XX Y XXI. Por lo anterior, es que el proceso del movimiento feminista resulta fundamental para estudiar todo lo relacionado con el género y la sexualidad, puesto que como se ha mostrado con el tiempo las desigualdades conservan un origen basado en la personificación de lo masculino, y en consecuencia en los discursos heterosexuados, de ahí que pensar la homosexualidad a partir del esbozo feminista resulte interesante y conveniente.

3.3 El caso feminismo español y latinoamericano. Acercamientos al movimiento homosexual.

Con base en lo descrito, en el acercamiento teórico y literario del pensamiento feminista, es propicio resaltar algunos ejemplos del movimiento, para ello se enseñará el caso español de acuerdo a lo ofrecido por Pérez (2002), y en perspectivas generales el movimiento latinoamericano. Así se parte comentando que el feminismo en España comienza a fraguarse desde los albores del siglo XX y se ligó directamente con los movimientos políticos de izquierda y derecha, se expresan sus primeras luchas ciudadanas en aspectos como el derecho al voto, situación que sólo fue posible hasta 1931. Se produjeron

importantes reformas en temas como el divorcio, el matrimonio civil, los hijos legítimos e ilegítimos entre otros asuntos que sin lugar a dudas marcaron la posición de una nueva mujer en la sociedad. De igual modo, María Dolores Ramos (2006) señala que:

En España la Historia de las Mujeres ha producido en la última década un debate de ideas centrado en la relación entre los discursos y las prácticas sociales, las diversas formas de feminismo y el poder, el uso de los conceptos género y el multiculturalismo. La ciudadanía femenina ha sido reivindicada en un sentido social y cívico, no sólo político²⁴. La historia del nacionalismo, leída en clave feminista, propone una interpretación de la pertenencia a una comunidad a partir de un sistema de representaciones culturales en el que tiene un profundo significado la diferencia sexual. El multiculturalismo ha sido abordado desde una perspectiva transversal de género, interdisciplinaria (Ramos, 2006. Pág. 526).

En sus inicios no se habla de un movimiento totalmente revolucionario en España, puesto que el número de activistas no fue tan representativo, sin embargo las construcciones de este primer periodo sentaron las bases para la revolución que más tarde llegaría como reacción al franquismo que trato de relegar a la mujer a su función de madre y esposa recluida en el ámbito doméstico. En este panorama con la llegada de la década de los sesentas y setentas se gestan las primeras luchas para reivindicar la condición femenina, pugnas por obtener más acceso a la educación, a los sistemas de salud integral, al trabajo entre otras situaciones marcaron el proceso que para los años de mil novecientos setenta y cinco a mil novecientos setenta y nueve generaron la eclosión del movimiento feminista con la llegada de numerosas organizaciones sociales en pro de los derechos a la diferencia y la reivindicación de la mujer , movimientos como: *feminismo socialista, feminismo radical, la tercera vía* etc.

Pese a lo descrito arriba, en los años posteriores se observa un declive en la lucha militante de las feministas por las numerosas discrepancias al interior de los diferentes bloques del movimiento, desde la década de los noventa es común la representación en participación política, sin embrago en otros ámbitos se ve difuso el trabajo del movimiento, no obstante y como lo comenta Pérez, el movimiento continúa en pie de lucha reconfigurando sus

escenarios de intervención y replanteando el lugar de la diferencia sexual y de género en la sociedad española a través de un proyecto multidimensional y poliforme que va desde lo legislativo, hasta la subversión de nuevos modelos feministas (Pérez 2002). Lo que sí se observa a través de lo resaltado, es que “la historia del pensamiento feminista es la historia del rechazo de la construcción jerárquica de la relación entre varón y mujer en sus contextos específicos y del intento de invertir o desplazar su vigencia. En la actualidad, las historiadoras feministas están en condiciones de teorizar sobre su práctica y desarrollar el género en tanto categoría analítica” (Scott; 1999. Pág.58).

Ahora bien, el movimiento feminista en Latinoamérica, como lo explica Matos y Paradis (2013), tiene crucial significación a partir de los años setenta, y tuvo además trayectorias diferentes y diversas entre los países de la región. Los feminismos latinoamericanos son heterogéneos, multifacéticos y poliformes según los lugares de actuación, identificación y construcción de las diferentes luchas. Como elementos comunes en estas latitudes para el siglo XX se hallan el compromiso con las luchas clásicamente políticas, es decir, una reivindicación por derechos como el voto femenino y la participación de la mujer en las diferentes áreas laborales. Luego en las postrimerías del siglo XX y con el inicio del siglo XXI, hacen curso importantes manifestaciones académicas en pro de la identificación de una mujer propia latinoamericana, además se destaca la configuración de organizaciones independientes en defensa de los derechos a la diversidad sexual y de género (Matos, Paradis, 2013 & Álvarez, 1998).

Conviene resaltarse el caso uruguayo, si bien como se señaló los casos son heterogéneos, el movimiento en este país es un buen ejemplo en tanto comprende una importante trayectoria de avanzada para la región en asuntos referidos al reconocimiento de las mujeres y los homosexuales. Historiográficamente es posible señalar que es uno de los países con mayor historia de largo alcance a nivel de luchas de género, destacadas incluso desde los primeros años del siglo XX, por ejemplo en 1911 se creó en este país del cono sur una sección femenina de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, además temas como el divorcio por voluntad de la mujer, o las horas laborales de las mismas y el derecho a participar en

política fueron asuntos que se debatieron antes de la segunda mitad de este siglo (Viera, 2009).

Uruguay gracias a una identidad laica predominante en su historia, ha podido desarrollarse en aspectos relacionados a la justicia de género y, en especial, en la representación política. Se han destacado consultas políticas donde la participación femenina es importante y avalada por diferentes colectivos feministas. A la par se destacan los estudios encaminados a la comprensión analéptica entre democracia y feminismo¹⁷. De esta manera, el caso uruguayo sobresale en la región en lo atinente a la reivindicación femenina y las demás luchas de género y diversidad sexual (Álvarez, 1998; Vargas, 2008).

Como se ha relatado a lo largo del actual escrito, el movimiento feminista en su desarrollo conceptual y teórico es poliforme, multidimensional y heterogéneo, ha iniciado con la confrontación hacia las formas de patriarcado, luego por la inclusión de la diferencia, hasta llegar a las formas más complejas de reivindicación de la diferencia sexual y de género, características estas que hacen del feminismo como corriente teórica, como movimiento social y como campo literario un tema ineludible para hablar de derechos de las minorías sociales y culturales entre ellas las poblaciones divergentes en razón de homosexualidad. Al respecto es propicio indicar que el feminismo se vincula correlativamente al espacio de las luchas de las persona afectas a su mismo sexo, primero por qué se parte del tronco común de la reivindicación de la diferencia contestaría de los regímenes patriarcales hegemónicos, y segundo por qué dentro del campo de resistencia de la tercera Ola del feminismo los discursos de género mutable y ampliamente diverso asumen un papel preponderante y en medio de estos las prácticas homosexuales asumen su iniciación como campo de análisis político-social.

¹⁷ Para mas información sobre el feminismo en América Latina véase: “Género y feminismo en América Latina” de María Luisa Femenías. En: feminismo historia y pensamiento. <http://www.debatefeminista.com/PDF/Articulos/genero1225.pdf>. & para el caso especial de Uruguay véase: “Los estudios de género en Uruguay: caminos recorridos y desafíos actuales” de María del Rosario Aguirre. En. Mujeres y escenarios ciudadanos. FLACSO Ecuador. 2008. <http://www.flacso.org.ec/porta/publicaciones/detalle/mujeres-y-escenarios-ciudadanos.3770>

Relacionar lo concerniente al movimiento feminista alrededor de las reivindicaciones de la población homosexual no es desacertado, y según lo expone Serrano (2006), es posible vincular la historia de las mujeres y los homosexuales puesto que los sujetos que viven de modos no normativos sobre la sexualidad y el género producen formas de exclusión y discriminación que interactúan entre sí, situación que a posterior genera situaciones de vulnerabilidad que benefician la violencia y legitiman relaciones de poder excluyentes. Por lo expresado el presente texto vincula la lucha feminista con la lucha homosexual; no es osado pensar que la reivindicación de la mujer desde su singularidad e intersubjetividad, no sea similar a la resistencia de los cuerpos cuyos deseos se manifiestan hacia los de su mismo sexo. Con teóricas feministas como Butler se analizó la construcción de un género histórico más que biológico, a la par los aportes de las ideólogas de todas las Olas del feminismo, destacando las del tercer momento, configuran el espacio adecuado para pensar lo homoerótico como creación de reconocimiento de la diferencia a partir del género y el sexo, el sexo no como mero enfoque biológico, sino como preferencia para el desarrollo subjetivo tanto de las mujeres en un sentido amplio como de los homosexuales.

Se contemplan sujetos diversos y multidimensionales, a pesar de esto las luchas parten de las mismas bases, de la contestación a los enfoques dominantes del pensamiento, de la resistencia y de la reivindicación de la subjetividad. La mirada a la deconstrucción de lo femenino y lo masculino, del desmonte de los órdenes binarios y de crisis de los esquemas “correctos” de formas de vida ubican hoy los análisis de género como pilares de la teoría política contemporánea (Romo, 2005). El Género y la sexualidad se piensan en la actualidad como construcciones culturales, por ende se posicionan en el espacio de lo público, y los asuntos relativos a las mujeres, a los transgeneristas, a los bisexuales y por supuesto a los homosexuales están en constante redefinición y transformación por parte de los mismos sujetos en relación con la sociedad y el Estado.

Al respecto y a luz del proceso de ejemplificación español, señala Ramos (2006) que la significación de las relaciones de género en las que se denota la diferencia entre sexos permite configurar una identidad subjetiva y colectiva, que no se crea al margen del poder, sino en torno a este. El poder es la medula de las relaciones de diferencia y el motor del

cambio en las relaciones sociales entre hombres y mujeres, entre heterosexuales y homosexuales. El feminismo al traer al lenguaje el asunto de las *otredades* constitutivas y diferenciadas ha hecho confluír en el discurso del poder lo concerniente a esos *otros*, de ahí que el objetivo en esta monografía al presentar el proceso del movimiento feminista es relacionar la historia de estas, como puente de confluencia, con los asuntos referidos a la discriminación histórica de otros grupos poblacionales, puesto que desde allí se visibilizan las experiencias relacionadas con el poder, con la cultura y la construcción de las identidades y las diferentes prácticas sociales.

3.4 De la democracia del poder a la lucha por el reconocimiento. Diversidad sexual y de género en el foco de la academia

Tras haber analizado la configuración de las *otredades* de género, su relación con las prácticas discursivas y las ilaciones de poder que de allí se desprenden, sin olvidar la sintaxis sobre el movimiento feminista y con el ánimo de cerrar este capítulo resaltado la relación de todo lo antepuesto con la democracia que bien se definió desde el primer capítulo, podemos indicar: en primer lugar, que no sería posible afrontar estas temáticas de no ser porque la esfera pública política amplió sus objetos de análisis, llegando a incursionar dentro de ésta lo concerniente a la reivindicación de la mujer y el reconocimiento de modos de relacionarse disímiles a lo establecido por la heteronormatividad; y segundo, que el género se circunscribe como una nueva cualidad del desarrollo humano que va más allá del sexo biológico y se manifiesta como una condición contra hegemónica y representativa de las ciudadanías de la diferencia, situación que propone una reevaluación del modelo de Estado y de su efectivo proceder jurídico-político.

En este orden de ideas, la democracia más que la conjugación del poder absoluto de las mayorías, se expone en la actualidad como modelo de inclusión de la diferencia, de las minorías, de los oprimidos y de los inapropiados. La democracia y su consigna principal entendida en la pluralidad exigen el reconocimiento de la diferencia sin someter a lo no hegemónico a una suerte de homologación. Las *otredades* se ilustran como la construcción de lo heterogéneo y a su vez como un asunto político, puesto que allí media la resistencia

frente a la dominación de lo establecido. Como es el caso de las manifestaciones del poder frente al lenguaje, y quienes controlan las comprensiones de lo “bueno” y lo “malo”, instaurando en la retórica común discursos legitimadores de la exclusión, silenciamiento y marginalización.

En este marco Scott (1999) indica que la teorización del género está desarrollada como una “(...) forma primaria de relaciones significantes de poder. De la cual quizás sería mejor decir que el género es el campo primario en el cual o por medio del cual se articula el poder. El género no es el único campo, pero parece haber sido una forma persistente y recurrente de facilitar la significación del poder en la tradición occidental, judeocristiana e islámica” (Scott, 1999. Pág. 64). El género y más acertadamente la confluencia de la diferencia en la arena política contemporánea permite visibilizar estas condiciones como fuentes de relaciones de poder de quienes controlan frente a quienes oprimidos se resisten. La homosexualidad en este sentido, parte de ser una mera práctica biológica, admitida y luego tajantemente reprimida por la cristiandad occidental, hasta la configuración de una identificación intersubjetiva de ciudadanía y en consecuencia un acto de desarrollo humano propio del espacio de los debates actuales de democratización del Estado.

Hablar de feminismo y especialmente de homosexualidad u homoerotismo, ubica el discurso actual de la académica y para el caso concreto de la ciencia política, en el terreno de lo contra hegemónico y antiesencialista, en el campo de la lucha contra la universalización de los modos de vida y de la resistencia subversiva hacia la reivindicación de la diversidad sexual y de género. Romper el *estatus quo* de esa sociedad patriarcal asentada en la masculinidad como una única categoría correcta es la tarea a la que se enfrentan los discursos de género, como actos políticos a partir de los cuales se delibera, se resiste y se interviene.

Reevaluar las categorías binarias y maniqueístas heredadas con la tradición heteronormativa es la misión de quienes se concentran en el análisis de los fenómenos concernientes al género y la sexualidad. El análisis de la reconfiguración de los cuerpos desde lo que son ante los ojos externos, ante su propia interioridad y ante el desarrollo de la

misma acción política es una labor oportuna de los académicos, en la medida en que se proyectan como base para cuestionar y debatir desde el seno mismo de la sociedad civil, hasta en las formas de representación política democrática las estructuras sociales e institucionales hegemónicas y a su vez reflexionar sobre el ejercicio de poder en la esfera pública contemporánea.

Teniendo en cuenta lo indicado, no sería posible cerrar este estudio sin presentar un análisis concreto de la condición de diferencia sexual y de género en la sociedad contemporánea, por ello en las líneas que se trazarán a continuación se estudiará el caso coyuntural colombiano en torno al reconocimiento de la población homosexual, con la finalidad de ubicar las teorías esbozadas desde el capítulo uno y dos sobre el Estado Social de Derecho y su relación con la idea de democracia contemporánea en el marco de las *otredades* y ciudadanías de la diferencia en la esfera pública política reciente, como signos de pluralidad humana, resistencias y discursos.

Capítulo IV

Análisis de coyuntura: de la lucha por la reivindicación de la pluralidad al reconocimiento jurídico-político de la diferencia en Colombia (2013)

A modo de introducción:

Tras haber realizado un análisis conceptual y teórico de los principales enfoques de pensamiento en torno a la construcción del reconocimiento de la diferencia, de las *otredades* y de la misma ciudadanía multicultural en el seno de los sistemas plurales democráticos propios de los Estados Sociales y de Derecho, y a su vez identificar la relación generada entre el poder y prácticas discursivas alrededor de los constructos de diversidad sexual y de género, lo que corresponde ahora es estudiar el fenómeno de la reivindicación de derechos en la población homosexual en el contexto nacional.

Para dicha tarea será pertinente la metodología de análisis de coyuntura como posibilidad conceptual y al mismo tiempo como mecanismo de estudio preponderante para la ciencia política, puesto que implica el acercamiento al conocimiento y descubrimiento de tópicos fundamentales para la politología, como lo son las relaciones de poder derivadas del ejercicio del reconocimiento de la diferencia sexual y de género en la esfera pública política contemporánea. Lo anterior será analizado con base en el andamiaje creado a partir de las relaciones entre estructura y coyuntura, en el papel de los sujetos políticos, económicos y sociales en la configuración de la realidad, en la construcción de las nociones tiempo-espacio, y por supuesto a través de las categorías propias del análisis de coyuntura como lo son: hechos, acontecimientos, escenarios, actores, correlación de fuerzas, etc., todos ellos elementos sustanciales para la práctica investigativa, interdisciplinaria y prospectiva de los diferentes fenómenos de la realidad. (De Souza, 1990; INCEP, 2002).

Frente a lo planteado, resulta provechoso en este espacio determinar unos momentos de investigación, el primero de ellos se concentrará en señalar la diferencia conceptual y metodológica entre estructura y coyuntura, en aras de comprender el objeto de estudio que

se adelantará en las siguientes líneas; el segundo momento esbozará el contexto internacional y el proceso histórico colombiano frente a la reconfiguración de los derechos a la diferencia en la población homosexual; el tercer espacio, por medio de las categorías propias del análisis de coyuntura, tal como lo son: el acontecimiento, los escenarios, los actores y la correlación de fuerzas, estudiará el principal proceso articulador que se ha llevado en el presente año en esta materia en Colombia, en la medida en que este compone el eje clave del discurso político de reivindicación de la diferencia sexual y de género, por último se cerrará con el estudio prospectivo del caso en el territorio nacional en consideración con las categorías teóricas abordadas desde los capítulos unos y dos.

4.1 De la estructura y la coyuntura en la investigación socio-política: análisis de los fenómenos de reivindicación de diferencia sexual y de género, el caso de los homosexuales

Investigar los fenómenos de la realidad bien sea socio-política o económica, implica el análisis de lo que desde la perspectiva historicista se conoce como estructura y coyuntura, asumiendo que la temporalidad es multidimensional, es decir, va desde tiempos muy largos de la historia –largo alcance- asumidos como historia estructural, hasta ciclos de corto alcance –coyunturales- (Braudel, 1980). De modo que por un lado se tienen las estructuras, como representación de un conjunto de elementos que materializan una realidad social específica, y a partir de ello conllevan un determinado periodo histórico, son condiciones materiales que se asumen como pasados y tradiciones. En este plano se configuran las denominadas hegemonías como la recreación de esas estructuras, que desde luego no son monstros inmóviles o estáticos, sino que configuran unidades sumamente estables, es decir de larga duración (Portantiero, 1979). De esta manera, para el caso de estudio en concreto se descubre que las concepciones heteronormativas del género pertenecen en este contexto a las estructuras, por las cuales se ha maquinado un enfoque racionalista sesgado de lo que es la masculinidad y la feminidad, a su vez una estructura de orden “correcto” por el cual deben transitar los sexos para su desarrollo “adecuado” desde la perspectiva occidental judeocristiana.

La estructura y los estudios de larga duración se proponen como elementos de la realidad que cambian muy lentamente, elementos que conforman un “bloque histórico” y al mismo tiempo constituyen sistemas hegemónicos poco variables y objetivadores de las acciones de los actores tanto económicos como socio-políticos. En el largo plazo los sistemas de valores, normas, ideologías, símbolos etc., permanecen más nítidos a los ojos de quien observa e investiga, situación que deja ver como los sujetos accionan casi automáticamente dentro del sistema (Delich, 1977; Portantiero, 1979). La repetición de los códigos binarios de la sexualidad bien puede materializar este tipo de sistemas en bloque de creencias y valores, puesto que demuestran como la condensación de los fenómenos históricos sostienen y habilitan un ejercicio determinado de poder, que para el caso de la diferencia sexual y de género apartado de la exclusión, el silenciamiento y la marginalización.

Por otro lado, se encuentra la coyuntura como expresión de contingencia y lugar de análisis de fenómenos relevantes para la comprensión de una realidad histórica. Lo coyuntural se entiende como punto de articulación e inflexión a la vez, por el cual se desestabiliza o refuerza la unidad central del sistema en bloque del largo plazo, es decir, la estructura. La coyuntura es un fenómeno histórico de corto tiempo por el cual se pueden analizar las relaciones entre la contingencia y la larga duración de los enfoques hegemónicos. Los estudios coyunturales relacionan tanto las fuerzas sociales (grupos sociales, relaciones de producción etc.) como las fuerzas políticas (homogeneidad y organización de los grupos), con la finalidad de re significar la realidad. Así, el análisis de coyuntura es un estudio del cruce de temporalidades vinculadas con unas relaciones de fuerzas entre el bloqueo de la estructura y la aceleración de los acontecimientos coyunturales (Portantiero, 1979).

Cabe destacarse que dentro de la coyuntura como situación de inflexión o contingencia, los hechos y los acontecimientos son categorías diferentes, en tanto los primeros corresponden a cualquier evento de una sociedad en su día a día, mientras los segundos, los acontecimientos, se comprenden como aquellos hechos con relevancia e influencia para un grupo, clase social, conjunto de actores o personajes representativos (De Souza, 1990). En este sentido, el debate público del reconocimiento de derechos para la población homosexual constituye según estas bases un acontecimiento coyuntural clave para la

confrontación estructura-coyuntura. Es claro como lo expone Delich (1977), que el acontecimiento marca la coyuntura, puesto que configura su expresión más clara y visible, sin embargo no debe apartarse la vista de los fenómenos historicistas que desencadenan la situación coyuntural, en consecuencia la coyuntura más que un acontecimiento aislado, es la suma de momentos que desencadenan en un punto de crisis o de reinversión de las categorías sociopolíticas o económicas.

En este orden de ideas se puede indicar que el análisis de coyuntura como estrategia metodológica permite dentro de la presente monografía, la investigación concreta de una situación específica en relación con el componente de largo plazo o estructural frente al componente coyuntural. Para el caso en cuestión, sobre la reivindicación de la diferencia de sexo y género, constituye como coyuntura la proposición y debate en el Senado de la Republica de Colombia del asunto del matrimonio igualitario para las parejas homosexuales, materia que marca un punto de inflexión sustancial, frente a la estructura hegemónica heteronormativa de género colombiana. Teniendo en cuenta lo anterior se hace plausible precisar conforme a lo expuesto alrededor de las categorías estructura-coyuntura, que la discusión dada en mediaciones del año 2013 al remover en el debate público-político la tradicional concepción del género en Colombia, marcó un acontecimiento hito para el análisis de coyuntura en relación con el reconocimiento de la diferencia sexual y de género en el país latinoamericano, situación esta que será analizada a continuación conforme a las categorías metodológicas propias de los estudios coyunturales y a partir de las construcciones teóricas desarrolladas en los capítulos uno y dos de la presente monografía.

4.2 Contexto internacional y proceso histórico nacional en torno al reconocimiento de los sujetos homosexuales.

Previo al estudio de la coyuntura nacional y sin apartar estas líneas de las construcciones teóricas esbozadas en los primeros capítulos a modo de panorama teórico estructural, o de estudio de largo alcance, el siguiente acercamiento tiene que ver con el contexto internacional más reciente en cuanto al tema de la reivindicación sociopolítica de la

diferencia sexual y de género por parte de la población homosexual. Claro está, sin olvidar el proceso histórico colombiano al menos en lo que respecta al ámbito de organizaciones sociales pro diferencia sexual y de género y al campo jurídico-político concreto. Lo anterior en la medida en que el desarrollo de estos temas permitirá ilustrar a través de las categorías estructura-coyuntura, el proceso institucional y social circunscrito en el espacio de la reconfiguración de la diferencia, del reconocimiento, de las *otredades*, y a su vez de la pluralidad en los sistemas democráticos.

Es importante anotar que desde que en el año 1869, cuando el húngaro Benkert acogió la expresión “homosexual” para describir a las prácticas sexuales entre personas del mismo sexo biológico, que luego serían consideradas como conductas patológicas hasta la década del setenta del siglo pasado, cuando la Asociación Nacional de Psiquiatría Norteamericana la retiró de la lista de enfermedades, la cuestión de la homosexualidad ha transitado por la negación y el silencio hasta el estallido del reconocimiento de la diferencia por parte de los grupos pro diversidad sexual. Previamente a la década de los sesenta del siglo pasado las cuestiones atinentes al tema de la homosexualidad sólo eran consideradas superficialmente por los estudios antropocéntricos, consistentes en explicar la homosexualidad como una condición biológica pre-social existente en las culturas más apartadas. Luego en los setenta con el auge de las luchas reivindicatorias feministas, los temas concernientes al género y la sexualidad se reevalúan para indicar que temáticas como la homosexualidad más que ser parte de un desarrollo físico-biológico, pertenece a una construcción cultural a partir de la cual los roles del género son una construcción histórica que se encuentra en constante transformación (Viñuales, 2000. Pág. 36-37).

Como lo expresa Bustamante (2011), durante los últimos años del siglo XIX y los albores del siglo siguiente abundaron discursos médicos para los cuales la diferencia sexual era considerada una amenaza al orden social-moral establecido, de ahí que médicos y peritos se concentraran en la fijación de un accionar científico que propagara la idea del sujeto homosexual revestido con una particular peligrosidad. Informes sobre el actuar contraventor de los cuerpos homosexuales confluyeron como clásicos de la medicina propagando la tendencia a visibilizar el otro sexual como un peligro para el desarrollo de la

comunidad. Más adelante en las inmediaciones del siglo XX, los sujetos homosexuales tras ser concebidos como enfermos y delincuentes pasaron a ocupar las páginas de periódicos y diarios amarillitas, desde los cuales se realizó la imagen iconoclasta de los homosexuales.

Es así como la sexualidad desde finales del siglo XX se empezó a reflexionar por fuera de los órdenes más tradicionales, se ofreció entonces un discurso en el que las identidades son categorías históricas y culturalmente contingentes (Weeks, 1998). Hablar de homosexualidad implicó y constituye hasta ahora una lucha contra el establecimiento de patrones culturales y sociales, y es en los últimos años donde las reivindicaciones se concretan en una mayor visibilización al menos en la arena de lo político-jurídico. En el panorama internacional, es posible ver cómo durante la época de campañas electorales, el ánimo de los partidos políticos por convocar votantes incentiva la discusión de temas de interés para diferentes grupos poblacionales y los grupos atinentes a los temas de diferencia sexual no escapan a ello, si bien los principales debates nacen en el seno de los movimientos sociales y la acción colectiva, la visibilización generalizada se descubre en las más abiertas discusiones políticas de la esfera pública. El caso norteamericano es muestra de ello¹⁸, se denota cómo la cuestión de reconocimiento de derechos por parte de los sujetos homosexuales entra a la agenda política y conlleva a una presentación discursiva y temática de los puntos coyunturales que nacen desde los diferentes actores, acerca de temas como la familia, el matrimonio, la adopción, las relaciones entre géneros etc. Sin embargo, la ampliación de derechos y el reconocimiento a la diferencia va más allá del campo de la cooptación de votantes, y trasciende hasta la idea de luchas de la humanidad por el reconocimiento de los derechos a la largo de la historia (Mestre, 2012).

Es factible resaltar que el reconociendo de los derechos a la diferencia sexual en campo de la homosexualidad han tenido su mayor avance sólo a partir de la década de los setentas¹⁹,

¹⁸ Véase en: Revista Semana <http://www.semana.com/mundo/obama-declara-favor-del-matrimonio-homosexual/176920-3.aspx> Donde el presidente norteamericano Barak Obama en plena campaña electoral habla sobre la defensa del derecho al matrimonio en parejas del mismo sexo.

¹⁹ Como elemento hito de visibilización puede resaltarse el levantamiento de miembros de la comunidad homosexual reunidos en el Stonewall Inn en Manhattan, el 28 de junio de 1969, contra una brutal operación policial, se considera un hito fundacional de la liberación homosexual, por la contraposición a los ataques discriminatorios que se venían dando contra la población homosexual. Para más información véase: "La

momento en el cual surgen las principales organizaciones para la defensa de estos grupos poblacionales y durante la última década del siglo XX, otros hechos como la disminución de la discriminación laboral y política de reconocimiento de los homosexuales, las cuestiones concernientes a la familia y al parentesco son reevaluadas y comportan beneficios en materia al menos legislativa. La Organización de las Naciones Unidas y la Unión Europea han instituido normas internacionales encargadas de garantizar el respeto a la diferencia sexual, dentro de sus Estados miembros. Por ejemplo en 2008, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas dictaminó que la prohibición y consecuente penalización de los comportamientos homosexuales vulneraban los derechos a la privacidad y no discriminación²⁰.

Países europeos como España, Portugal, Canadá, Dinamarca, Islandia, Inglaterra, Finlandia, Noruega, Bélgica, Holanda, Francia, Suecia al igual que en jurisdicciones locales de los Estados Unidos de América, entre otros, han aceptado en sus ordenamientos jurídicos los derechos a la población homosexual, el establecimiento legal de sus uniones y la promulgación de políticas antidiscriminación. Mientras tanto en Latinoamérica, Brasil, Argentina, la capital de México y hace unos meses Uruguay son los principales Estados que abanderan el reconocimiento de la diferencia en población homosexual, por lo demás el avance se destaca a partir de las nuevas luchas por el reconocimiento que han emprendido diversos colectivos en aras de que en países como en Ecuador, Costa Rica y por supuesto Colombia se abra el debate político y social en pro de la adquisición de derechos y en el reconocimiento de este grupo poblacional (Agencia EFE, 5 de agosto 2013 & Gamboa y Alcocer, 2012).

marcha LGBT para ampliar el canon de la ciudadanía con las diversidades sexuales” de Claudia Hurtado. Pp. 45-50. 2010 Recuperado de: <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/856/1/cso37.pdf>.

²⁰ Véase, Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas. Naciones Unidas. 2008. <http://www.cubaencuentro.com/var/cubaencuentro.com/storage/original/application/cae0cbdec85008105519492cdd83d5b4.pdf> [citado en agosto 2 de 2012].

4.2.1 El contexto latinoamericano y el caso Colombiano en materia de reconocimiento a la población homosexual.

A partir de lo reseñado por Bustamante (2011), en Latinoamérica son claves acontecimientos como los siguientes en materia del reconocimiento de la diferencia:

El surgimiento, desde finales de la década de 1970, en diferentes países de América Latina, del Movimiento de Liberación Homosexual (MLH), que liderado en Bogotá por Manuel Antonio Velandia y en Medellín por León Zuleta, iniciaron un proceso de visibilización colectiva para ser reconocidos como parte de la sociedad. Desde 1978 se publicó la revista Ventana gay, se llevó a cabo en 1982 la primera marcha gay en Bogotá y León Zuleta comenzó a publicar su revista “El otro”. Las iniciativas y reivindicaciones tanto individuales como colectivas iniciaron su curso en sectores desde los cuales se cuestionaba el estatus quo de la cultura y se problematizaba la dicotomía hombre-mujer. Igualmente, estuvieron en consonancia con los acontecimientos del 28 de junio de 1969, en Stonewall In, bar neoyorquino donde los hombres homosexuales y travestis, esa noche se enfrentaron a la policía ante las agresiones de que eran objeto continuamente, momento a partir del cual comenzaron a nombrarse como gay y a anunciar lo inesperado: había que sentir orgullo de aquello por lo cual siempre se les había dicho que debían avergonzarse, es decir, por sus formas de sentir, amar y desear; fue el nacimiento del movimiento del orgullo gay (Bustamante, 2011. Págs.6-7).

Ahora bien, en el caso propiamente colombiano el escenario no ha sido muy distante al panorama internacional general. Se parte de la invisibilización y la marginalización, cuando por ejemplo en el año 1890 se instauró un tipo penal para el acto de relaciones sexuales entre varones, y sólo hasta 1936 la penalización propia de los sujetos denominados ya homosexuales llega al país. El artículo 323 del Código Penal de 1936 criminalizó el *acceso carnal homosexual*. A la luz de tal artículo en Colombia estuvo penalizada la relación sexual entre varones hasta 1980, cuando se publicó un nuevo código, donde desapareció tal delito, a saber en el decreto 100 del mismo año (Consejo de Estado, 1890; Bustamante, 2011). Sin embargo, es esencialmente con la carta de derechos plasmada en el año 1991, que la diversidad sexual y de género se integra al ordenamiento y se aborda el derecho a la igualdad, el principio constitucional del pluralismo y el derecho al libre desarrollo de la

personalidad, cómo fundamentos normativos de apertura a nuevas formas de interacción social y a una democratización en la participación de la sociedad civil.

De modo que aquellos sujetos antes categorizados como iconoclastas, delincuentes y enfermos, incursionaron en otro escenario de representación por el cual comenzaron a denominarse desde sus propias identidades y a demandar el reconocimiento como sujetos de derechos. Sujetos como los transgeneristas, los bisexuales y propiamente los homosexuales se organizaron en colectivos que más tarde emprenderían las más importantes luchas reivindicatorias de la diferencia sexual y de género. En el presente escrito se hace relevancia a los derechos de la población propiamente homosexual tras la expedición de la Constitución Política de 1991 en Colombia, con la cual la configuración de la ciudadanía se expande hasta el reconocimiento de grupos poblacionales antes oprimidos como los afrocolombianos, los indígenas y por supuestos los homosexuales.

A pesar de lo anterior la tarea de un reconociendo formal en materia legislativa y social no ha sido fácil, las vulneraciones, negaciones y marginalizaciones son constantes y de cifras considerablemente altas. Estudios y cifras de la ONG Colombia Diversa, señalan que existen seis temáticas críticas en el período 2008 - 2009: abuso policial, violencia por prejuicio, derechos de las parejas del mismo sexo, situación carcelaria, desplazamiento forzado y conflicto armado y el tratamiento de la diversidad en los medios de comunicación (ONG Colombia Diversa, 2011)²¹, de las cuales se desprende que la situación de la población diferenciada por razones de género es alarmante en términos de vulneración y negación de derechos. Sumado a lo anterior, la visibilización en la agenda pública colombiana y en los medios de comunicación fue casi nula hasta el año 2007. Sólo hasta

²¹ Véase, Informe Alternativo presentado al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas por Colombia Diversa acerca de la Situación de derechos humanos de la población LGBT Mayo de 2010. En http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/ngos/ColombiaDiversa_Colombia.pdf - Y Véase el resumen ejecutivo de investigación de la ONG Colombia Diversa. Título: Todos los deberes, pocos los derechos. Situación de derechos humanos de Lesbianas, Gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2008 – 2009. COLOMBIA DIVERSA, Bogotá, 2011. En http://colombiadiversa.org/colombiadiversa/images/stories/que/3_1_INVESTIGACION/3_1_1_INFORMES_DERECHOS_HUMANOS/3_1_1_4_INFORME_2008_2009/Resumen_ejecutivo_derechos_humanos_LGBT_Colombia_2008_2009.pdf. (10 de julio de 2013).

este año cuando la Corte Constitucional en febrero se manifestó sobre el nacimiento jurídico de la pareja del mismo sexo en Colombia, “(...) los medios de comunicación masiva del país comenzaron a difundir información sobre las situaciones, los problemas e intereses de esta comunidad que hace menos de una década eran casi totalmente ignorados por los periódicos, las revistas, la televisión y la radio” (Colombia Diversa, 2011. Pág. 14).

4.2.2 Historia del movimiento homosexual en Colombia. De las principales organizaciones sociales, colectivos y escenarios de representación.

En este sentido el rol de los diferentes movimientos sociales y organizaciones nacionales como la ONG Colombia Diversa, Orgullo LGBT Colombia, Mesa de trabajo LGBT Bogotá, Ciclo Rosa, Corporación EL OTRO, entre otros, así como también el papel de la Corte Constitucional en sus diferentes decisiones de carácter vinculante han sido claves para reconocer lo evidente, es decir, que todos los ciudadanos deben gozar de los mismos derechos y garantías. En aras de evidenciar lo antepuesto se esbozarán a continuación las principales conformaciones asociativas de las organizaciones y colectivos pro derechos de diferencia sexual y de género y además las principales decisiones del alto tribunal en lo que versa sobre esta materia.

Para iniciar cabe destacar según lo expuesto por uno de los líderes del movimiento de liberación homosexual colombiano, Manuel Velandia (2007), en sus diferentes escritos y además por lo plasmado en la tesis de Claudia Hurtado (2010), que son cuantiosas las luchas por la representación y visibilización de la diferencia sexual. Con la entrada de los años setentas y ochentas del siglo pasado en Colombia nacen los primeros movimientos de liberación homosexual militados por estudiantes y profesores universitarios que tras fundar publicaciones dirigidas a esta comunidad y con temáticas además de interés general, (por ejemplo las revistas Ventana Gay, Sucesos Gay, y Revista de Ambiente) se inicia un camino de visibilización que a la fecha comporta el reconocimiento de derechos claves para el desarrollo de los ciudadanos.

Para 1977 se conformó en Colombia el primer comité de trabajo pro diversidad sexual no heteronormativa llamado GELG: Grupo de Encuentro por la Liberación de los Gueis. Por lo demás en 1978 se funda el Grupo de Estudio de la Cuestión Homosexual GRECO, quien fue el primero en este ramo que vinculó a las mujeres y creó relaciones constructivas con las colectividades feministas. De igual manera se funda en otras ciudades del país como en Cali y Bucaramanga asociaciones partidarias del reconcomiendo de la diferencia sexual y de género como por ejemplo Acuaris creado por Velandia en 1981. Luego de ello se destaca la intervención de Ebel Botero, pionero de los estudios sobre homosexualidad y diferencia sexual en Colombia y autor de libro “Homofilia y Homofobia: estudio sobre la homosexualidad, la bisexualidad y la represión de la conducta homosexual”, publicado en 1980 en Medellín. Finalmente la composición de todos aquellos grupos de cada una de las diferentes ciudades se llegaron a denominar como: MLHC: Movimiento de Liberación Homosexual de Colombia (Velandia, 2007 & Semana, 1986).

Para los últimos años del siglo XX, en las proximidades de los años noventa, se destacan entre otros una mayor visibilización de publicaciones académicas dirigidas a la cuestión de la diversidad sexual y propiamente en lo referente a la población homosexual, además del reforzamiento de actividades de orden gubernamental y no gubernamental en pro de la cultura y sociedad diferenciada, tal es el caso del desarrollo de la “2ª Semana Nacional por la Diversidad Sexual”, llevada a cabo en la ciudad de Bogotá en el año de 1998, donde se contó con numerosas organizaciones por-diferencia. De igual manera en esta misma década, para el año de 1997, se llevó a cabo la Primera Semana Cultural G & L en Colombia, realizada en la capital de país, y con amplia participación de delegaciones de diferentes ciudades del país (Velandia, 2007; Hurtado, 2010 & Estrada, 1997).

Es importante señalar que en las últimas décadas en Colombia y en el mundo la configuración discursiva de lo homosexual como categoría de análisis incursiona en una construcción más amplia y se enlaza con la creación de lo LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transgenerista), situación esta que trae implicaciones nuevas en lo político, social y cultural. Es de resaltar que para efectos del presente estudio se aborda el proceso de la comunidad homosexual en un sentido amplio (de hombres –gays- y mujeres –lesbianas-)

como pilares del reconocimiento en materia de diferencia sexual y de género, sin olvidar la relevancia de las comunidades bisexuales y por supuesto transgenerista. Por delimitación de objeto de estudio y situación coyuntural nacional se analizan los aspectos atinentes principalmente a esta población (los homosexuales). Previamente es importante destacar algunos momentos claves que vinculan a toda la comunidad LGBT en Colombia tal como lo expone Guerrero & Sutachan (2012):

1. En los años noventa, los académicos nacionales instauran como objeto de estudio lo concerniente a la diversidad sexual, situación esta que posteriormente deviene en una transformación del escenario político y social.
2. A comienzos del siglo XXI, se consolida el evento cultural y académico “Ciclo Rosa”, programa en el cual se integran diversos sectores atinentes a la diferencia sexual.
3. Entre los años 2005 y 2006 surgen diversas investigaciones que logran dar cuenta la condición de vulnerabilidad de los grupos poblacionales no heterosexuales, logrando que el Estado intervenga desde sus políticas de promoción y prevención del riesgo.
4. Lo LGBT se convierte en objeto de conocimiento y reflexión con lo cual se puede hacer una historia nacional y establecer escenarios posibles. (Guerrero y Sutachan 2012)

4.2.3 Panorama jurídico-político colombiano de la reivindicación de derechos en la población homosexual

No obstante, como se señaló previamente los avances más significativos en materia de reconocimiento, inclusión y visibilización de la diferencia han tenido su lugar privilegiado sólo con la Constitución de 1991, cuando la proclama de los constituyentes se asentó sobre la base de la inclusión y participación democrática de las pluralidades en el país. Al respecto resulta propicio señalar algunos de los acercamientos y desencuentros más importantes en materia jurídico-política, los cuales serán presentados en el siguiente cuadro, resaltando que la labor ha estado principalmente en la Corte Constitucional

colombiana y no como se pensaría en el máximo órgano de representación social que es el Congreso:

DISPOSICIÓN JURÍDICA (LEY/SENTENCIA/DECRETO)	ASUNTO ANALIZADO
Ley 54 de 1990	Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes. Define el derrotero de unión de pareja por el cual con posterioridad podrán vincularse los homosexuales. Modificada por la Ley 979 de 2005, fue declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-075 de 2007, en el entendido que el régimen de protección en ella contenido se aplica también a las parejas homosexuales.
T-594 de 1993	Cambio de nombre masculino por femenino o viceversa de acuerdo al libre desarrollo de la personalidad. Otorgado bajo el entendido que cada persona tiene sus propias convicciones, siendo auto determinante de sus pensamientos, igualmente, se reconoció la singularidad de cada persona y la forma como debe ser respetado este derecho. La Corte Constitucional aprobó el cambio de nombre, sin embargo no hizo anotación alguna sobre el cambio de sexo.
T-539 de 1994	Igualdad de los homosexuales ante negación de difundir un comercial que contenía un beso entre hombres. Fue rechazada, en el entendido de que “no se está ante el supuesto de un perjuicio irremediable, la jurisdicción contencioso administrativa es la vía adecuada para impugnar la decisión. Sin embargo, la Corte reitera que el espíritu de la Constitución es de armonía y de respeto por todas las manifestaciones de la cultura. Es cierto que el rechazo que existe hacia los homosexuales es injustificado bajo el marco de una filosofía de comprensión y tolerancia, como la que inspira la Carta de 1991.”
T-569 de 1994	Derecho a la educación de joven homosexual que asume características de género diversas, con base de libre desarrollo de la personalidad, se alega que el ambiente en la Institución Educativa es contrario y adverso a su desarrollo y se le llama la atención por contrariar el manual de convivencia, por lo cual decide abandonarla. Fue rechazada, por cuanto la Corte considera que la decisión de abandonar el plantel fue personal y no directamente por la institución.
T-097 de 1994	Reincorporación de estudiante de la academia militar de Villavicencio, expulsado por el perjuicio moral debido a que era homosexual y con amaneramientos femeninos. Otorgada. Puesto que la condición de homosexual, por sí misma, no puede ser motivo para la exclusión de la institución armada.

T-290 de 1995	Sujeto homosexual que tenía al cuidado menor de dos años por razón de abandono, alega que el ICBF, al retirarle su custodia de la menor, sólo tuvo en cuenta las condiciones sexuales del actor. El hombre alega discriminación. Rechazada, en tanto se obtienen pruebas en las cuales la menor no se encuentra en condiciones idóneas de existencia, no hay capacidades económicas de sostenibilidad. El magistrado ponente Carlos Gaviria realiza aclaración de voto señalando lo siguiente: “Negarle a una persona la posibilidad de adoptar o cuidar a un niño, por la sola razón de ser homosexual constituiría ciertamente un acto discriminatorio contrario a los principios que inspiran nuestra Constitución. Se pretendía así dejar claramente establecido que eran otros los motivos que habían guiado a la Corte al confirmar la sentencia que denegó la tutela. No obstante, aunque por razones diferentes, los Magistrados fueron partidarios de excluir las frases que arriba se transcriben entre comillas. El suscrito juzga necesario explicitar, con toda nitidez, que esas palabras condensan de modo inequívoco su pensamiento sobre el asunto. La homosexualidad no es en sí misma un lastre moral, pues el comportamiento recto o desviado de una persona nada tiene que ver con sus preferencias sexuales. El comportamiento ético de una persona nada tiene que ver con sus predilecciones amorosas y que es aquél, y no éstas, el que ha de evaluarse para decidir si un adulto es o no competente para educar a un niño”.
T-037 de 1995	Estudiante homosexual de la Escuela de Policía de Tuluá, expulsado por “acoso sexual” reclama por derecho a intimidad, buen nombre, elección de profesión. Negada. Puesto que sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometen la disciplina del plantel. Sin embargo el magistrado ponente Carlos Gaviria propone salvamento de voto, en la medida en que a su entender se inició “la investigación disciplinaria por un hecho (la homosexualidad) que dentro de la nueva normatividad básica ya no podía dar lugar a ella. Y Porque habiendo dejado de ser el homosexualismo causal de expulsión (al entrar en vigencia un nuevo reglamento), en el tiempo que transcurrió entre la imposición del castigo y el momento en que el afectado reclamó, ha debido darse aplicación retroactiva a la nueva disposición reglamentaria, más favorable a sus intereses, en obediencia de normas positivas que así lo disponen, y de la filosofía que informa todo nuestro sistema”.
C-098 de 1996	Demanda de inconstitucionalidad de artículos de la ley de uniones maritales de hecho y régimen patrimonial por el hecho de que se refieren solo a parejas de hombre y mujer. Negada. En el entendido de que no se hacen notas discriminatorias.
C-481 de 1998	Derogación del Estatuto Docente de 1979 que establecía la homosexualidad como causal de mala conducta para ejercer la docencia. Otorgada.
T-101 de 1998	Amparo del Derecho a la educación y ambientes de inclusión para personas homosexuales por negación de reingreso a jóvenes de una Institución en Ginebra, Valle. Otorgada.
C-507 de 1999	Se establece que es viable ser homosexual y hacer parte de las Fuerzas Militares. Están sometidos a las mismas normas que cualquier persona. Concedida.
SU-337 de 1999	Eventos de hermafroditismo e intersexualidad. Es necesario el consentimiento de la persona con la condición.

T-618 de 2000	Demanda contra el ISS (Instituto de Seguridad Social) por haber afiliado al sistema de salud como beneficiario de su compañero a un hombre y luego es desafiliado por el ISS sin debido proceso. Se ampara la protección.
T-268 de 2000	Se pronuncian sobre la diversidad sexual, cuya protección se enmarca en la Constitución, y su expresión pública, mientras no sea ofensiva no puede ser negada, como es el caso de desfile gay en Neiva y la visibilidad cotidiana que tienen las travestis. Se reconoce el derecho.
T-999 de 2000	Derecho a la seguridad social de homosexuales en calidad de beneficiarios. Negada en razón de que existen otros mecanismos más idóneos que la tutela, tal como acudir a la jurisdicción laboral.
SU-623 de 2001	Afiliación al régimen contributivo de salud de la pareja del mismo sexo. Negada.
C-814 de 2001	Proceso por Adopción. Demanda contra el Código del Menor puesto que se refiere a la adopción solo para parejas de hombre y mujer y a quienes garanticen idoneidad moral. Negada. Con el argumento de que: “el interés superior del menor es de formar parte de la familia que el constituyente protege. Evidentemente, se presenta un conflicto entre el derecho a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad de los homosexuales o de otras personas que convivan en uniones afectivas no constitutivas de familia a la luz de la constitución, que pretenden adoptar, y el derecho del menor a formar parte de una familia protegida por la Constitución y no de otra. No obstante, esta tensión de derechos es resuelta por la misma Carta, que en su artículo 44 señala perentoriamente la prevalencia de los derechos de los niños sobre los de los demás. Así las cosas, puede decirse que la restricción aludida emana de las propias normas superiores, y que la disposición parcialmente acusada se limita a recoger la solución constitucional”
T-435 de 2002	Protección al Derecho a intimidad y libre desarrollo de la personalidad en lesbiana frente al argumento de dudas sobre su identidad sexual en la Institución Educativa. Conferida.
C-373 de 2002	Se procede a la exclusión del ordenamiento jurídico nacional norma que establecía el "homosexualismo" como inhabilidad para ejercer el cargo de notario. Ampara la protección a la diversidad sexual sin condiciones de discriminación.
T-499 de 2003	Visita conyugal para homosexuales y lesbianas privadas de la libertad. Concedida.
T-808 de 2003	Sentencia por la cual se reincorpora a un joven Scout, que fue retirado de la asociación por ser homosexual. Otorgada.
T-301 de 2004	Homosexuales desplazados de la bahía de Santa Marta, por cuanto al ser de esta condición no pueden estar en ese sector de la ciudad, descendió de un vehículo oficial un capitán de la policía quien les ordenó que abandonaran el sector por cuanto, debido a la mala imagen que los homosexuales reunidos implicaban, había sido dada una “orden central de destierro del Camellón de Santa Marta, con el argumento de

	<p>peligrosidad y atentar contra moralidad de las “personas de bien”. La Corte sentencia que los homosexuales no revisten peligrosidad, y que no se puede prohibir a los homosexuales lo que no se prohíbe a heterosexuales. Por lo cual se concede la demanda a favor de los homosexuales.</p>
C-431 de 2004	<p>Solicitud de revisión de varios artículos del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Militares para plantear claridades ante expresiones como conducta depravada. Sentencia que es otorgada.</p>
Ley 979 de 2005	<p>Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes.</p>
T-848 de 2005	<p>Se establece que las inspecciones en Centro Carcelario no pueden generar tratos crueles, inhumanos y degradantes. Otorgada.</p>
T-349 de 2006	<p>Reclamación de pensión de sobreviviente al Instituto de Seguridad Social, la cual es rechazada en tanto régimen legal en pensión de sobrevivientes, no puede extenderse automáticamente a situaciones no contempladas por el legislador que no correspondan al concepto de familia.</p>
Decreto 608 de 2007	<p>Donde se definen los lineamientos de la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales/transgeneristas (LGBT) en la ciudad capital, por haber considerado que personas con estas tendencias sexuales conforman comunidades de gran valor al interior de la sociedad, sobre las cuales han recaído un sinnúmero de actos de discriminación, malos tratos e inequidades, que los acercan a ser tratados como ciudadanos de segundo nivel.</p>
C-075 de 2007	<p>Protección a las uniones maritales de hecho entre personas del mismo sexo y a su patrimonio. Señala la Corte que “la ley, al regular la denominada “unión marital de hecho”, establece un régimen de protección patrimonial para los integrantes de las parejas heterosexuales, pero no hace lo propio con las parejas homosexuales. En principio cabe señalar que la manera como se pueda brindar protección patrimonial a quienes han decidido conformar una pareja como proyecto de vida permanente y singular, entra en el ámbito de configuración legislativa, porque no hay una fórmula única que resulte obligada conforme a la Constitución para ese efecto y la protección requerida puede obtenerse por distintos caminos. Sin embargo, resalta la Corte que ese ámbito de configuración legislativa se encuentra limitado por la Constitución y por el respeto a los derechos fundamentales de las personas. En ese escenario, para la Corte, la ausencia de protección en el ámbito patrimonial para la pareja homosexual resulta lesiva de la dignidad de la persona humana, es contraria al derecho al libre desarrollo de la personalidad y comporta una forma de discriminación proscrita por la Constitución”. Por lo tanto la demanda se concede a favor de los homosexuales.</p>
C-811 de 2007	<p>Por medio de la presente se concede la Cobertura del POS (plan obligatorio de salud) también aplica a beneficiarios de parejas del mismo sexo. Se reafirma las condiciones de igualdad y no discriminación. Señala la Corte que: “se requiere que el Estado adopte acciones afirmativas de protección para grupos sociales tradicionalmente discriminados, en aras de garantizar la plena aplicación del principio de igualdad, el mantenimiento del orden justo y de la paz social se alcanza en la medida en que se garantice la vigencia del respeto por la libre opción sexual. Asegura también que al ser la orientación sexual un estatus protegido en contra de la discriminación, tal como</p>

	<p>lo exponen organismos e instrumentos internacionales, la incorporación de dicho componente social demuestra una evolución en la conciencia social y la evidencia de una tendencia general a aceptar que aun cuando podría justificarse la diferencia de trato por la protección que se da a la familia, la ampliación de los campos de protección para los homosexuales es creciente".</p>
T-856 de 2007	<p>Afiliación del compañero del mismo sexo al régimen contributivo de salud. Otorgada.</p>
T 152 de 2007	<p>Amparo al derecho al trabajo en condiciones de igualdad. Demanda de un pintor en una construcción a quien no le fue autorizado el ingreso a la obra en razón a su condición de transexual, la Corte señala que "En el momento de contratar, no debe haber diferencia alguna en razón del sexo, raza, categoría social y que el trato diferente está reservado para fenómenos que puedan presentarse, no obstante que se fundamente en motivos razonables que justifiquen la diferencia. Cada caso particular debe analizarse, aplicando la regla de justicia, según la cual, hay que tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual, pues se debe partir del supuesto de que todas las personas, como sujetos de derechos, deben ser tratadas con la misma consideración y reconocimiento, y que, todo tratamiento distinto, debe justificarse bajo argumentos donde prime la razonabilidad y la proporcionalidad." Sin embargo la demanda en negada, a razón de que no se demuestra con sustento probatorio que no le fue permitido el ingreso a laborar.</p>
C-336 de 2008	<p>Por la cual las parejas del mismo sexo también son beneficiarias de la pensión de sobreviviente, cumpliendo los mismos requisitos que las parejas heterosexuales. Se ampara el reconocimiento de derechos.</p>
T-1241 de 2008	<p>Se reafirma el reconocimiento de la pensión de sobreviviente según la sentencia C-336 de 2008.</p>
C-798 de 2008	<p>Atendiendo al derecho a la igualdad normativa, es posible la demanda por inasistencia alimentaria entre personas del mismo sexo. Otorgada.</p>

C-029 de 2009	<p>Se da una aplicación de test de proporcionalidad para el reconocimiento jurídico y la protección de los derechos patrimoniales de las parejas del mismo sexo. Sentencia que fue concedida en su mayoría. Mas de veinte distintas normas legales en favor de los homosexuales de muy diverso contenido, incluyendo disposiciones sobre obligaciones de asistencia recíproca, tipos penales, inhabilidades para el acceso a cargos públicos o para celebrar contratos con el Estado, normas sobre beneficios sociales, etc. Fueron reconocidos jurídicamente.</p> <p>Algunos eventos de reconocimiento se contemplan en:</p> <p>a) Las parejas del mismo sexo pueden establecer vivienda inembargable, es decir, declararla como patrimonio familiar.</p> <p>b) Derecho a presentar demanda de alimentos, de igual forma cualquiera de los miembros de una pareja del mismo sexo puede recurrir a las instancias necesarias, de llegarse a dar el caso de violencia intrafamiliar, de esta misma forma tendrá mayores sanciones legales.</p> <p>c) Las parejas del mismo sexo pueden acceder a los subsidios decretados por el gobierno en cuanto a subsidio familiar y de vivienda.</p> <p>d) Las parejas del mismo sexo tienen derecho a la verdad, justicia y reparación en caso de secuestro, tortura y desplazamiento.</p> <p>e) Si alguno de los miembros de las parejas del mismo sexo llega a sufrir algún accidente de tránsito, su pareja está facultada para reclamar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT.</p>
T-051 de 2010	Sentencia por la cual para acceder a la pensión de sobreviviente, las parejas del mismo sexo no tienen que cumplir con requisitos extras ni haber registrado la unión marital de hecho.
C-283 de 2011	Se da la porción conyugal cuando el sobreviviente demuestre que lo necesita para su sobrevivencia. Concedida.
T-062 de 2011	Demanda en la cual interno en cárcel que se reconoce transexual apela al reconocimiento de su identidad de género y la posibilidad de ingresar sus elementos de arreglo personal. Derechos reconocidos.
T-909 de 2011	Besos en espacios públicos por parte de los homosexuales se reconocen en aras de propender por la no discriminación.
C-577 de 2011	<p>Sentencia hito para las parejas del mismo sexo y clave para la población LGBT en general. Puesto que se incluyen nuevos derechos con efectos positivos en materia jurídica. La Corte Constitucional convoca a la revisión de las condiciones reales de inclusión de la población diversa por razones de género y sexo. Aclara esta institución que existen vacíos y desconocimientos generalizados que han actuado en detrimento de los derechos de este grupo poblacional. Sin embargo la Corte no se pronuncia o se clara inhibida en aspectos claves situación que deja abierta la brecha de diferenciación de corte discriminatorio negativo, para la cual delega la tarea en el máximo órgano de representación nacional que es el Congreso de la república, y en caso de que este no se pronuncie dejarlo al libre albedrio de los implicados.</p> <p>La posición de la Corte, establecida en su parte resolutive, cuyo magistrado ponente es Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, consagra lo siguiente: “Primero.- Declarar EXEQUIBLE, por los cargos analizados en esta sentencia, la expresión “un hombre y una mujer” contenida en el artículo 113 del Código Civil.</p>

	<p>Segundo.- Declararse INHIBIDA para pronunciarse de fondo respecto de la expresión “de procrear” contenida en el artículo 113 el Código Civil, por ineptitud sustantiva de las demandas.</p> <p>Tercero.- Declararse INHIBIDA para pronunciarse de fondo respecto de la expresión “de un hombre y una mujer” contenida en los artículos 2º de la Ley 294 de 1996 y 2º de la Ley 1361 de 2009, por cuanto estas normas legales reproducen preceptos constitucionales.</p> <p>Cuarto.- EXHORTAR al Congreso de la República para que antes del 20 de junio de 2013 legisle, de manera sistemática y organizada, sobre los derechos de las parejas del mismo sexo con la finalidad de eliminar el déficit de protección que, según los términos de esta sentencia, afecta a las mencionadas parejas.</p> <p>Quinto.- Si el 20 de junio de 2013 el Congreso de la República no ha expedido la legislación correspondiente, las parejas del mismo sexo podrán acudir ante notario o juez competente a formalizar y solemnizar su vínculo contractual.”</p> <p>Con lo planteado se destaca que si el Congreso de la República no legisla para antes del 20 de julio de 2013, dichas parejas podrán formalizar y solemnizar su vínculo contractual. La discusión se amplía cuando en la sentencia se ratifica que los homosexuales si pueden constituir familia, al manifestar que “[...] la protección a las parejas homosexuales no puede quedar limitada a los aspectos patrimoniales de su unión permanente, pues hay un componente afectivo y emocional que alienta su convivencia y que se traduce en solidaridad, manifestaciones de afecto, socorro y ayuda mutua, componente personal que se encuentra en las uniones heterosexuales o en cualquier otra unión que, pese a no estar caracterizada por la heterosexualidad de quienes la conforman, constituye familia.”</p>
T-314 de 2011	<p>Política pública LGBT Nacional. Origen de la demanda: particulares discriminaron el ingreso de persona con identidad diversa a evento de establecimiento público, en razón de su condición de diversidad sexual y de género. Por lo cual en la resolución número cinco decide: “EXHORTAR al Ministerio del Interior y de Justicia para que articule con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Consejería para la Equidad de la Mujer y la Policía Nacional, una política pública integral nacional, constante y unificada con los entes territoriales para el sector LGBTI, que posibilite su socialización y coadyuve a la convivencia pacífica, cumpliendo también los deberes y obligaciones correlativas”.</p>
T-717 de 2011	<p>Ratifica otros medios de prueba de la unión marital de hecho diferentes a acta de conciliación o escritura pública, es decir todos los medios probatorios contemplado en el Código de Procedimiento Civil, tales como las pruebas testimonias etc.</p>
C-238 de 2012	<p>Concede la herencia compañeros permanentes del mismo sexo.</p>

T- 248 de 2012	Donación de sangre. Concede el derecho a los homosexuales a la donación de sangre y no ser discriminados por condiciones de diferencia sexual.
T-276 de 2012	Adopción individual. Caso en el que ciudadano extranjero de condición homosexual en nombre de sus dos hijos menores de 18 años, interpuso acción de tutela contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), por considerar que vulneró sus derechos fundamentales a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y al debido proceso, así como los derechos de los niños a tener una familia y no ser separados de ella y a no ser discriminados por su origen familiar. Para lo cual la Corte señala que en definitiva de la custodia de los niños será de su padre adoptivo, puesto que por el solo hecho de ser homosexual este no puede ser discriminado, y aun menos se puede atentar contra los derechos de los niños. ²²

Fuente: Elaboración propia

En este orden de ideas, con lo mostrado en el cuadro anterior, es posible manifestar algunos aspectos claves para este análisis, el primero de ellos tiene que ver con la apertura en ámbito nacional que se ha brindado en la esfera jurídica y política al reconociendo de la diferencia sexual y de género. Se hacen notorios los avances en esta materia para los años de 2007, 2009, 2011 y 2012 donde las decisiones del alto tribunal ampararon la protección y reconocimiento de la diferencia en la población homosexual en lo que respecta a los derechos de pareja y las garantías de desarrollo individual como la adopción legal. Sin embargo es cuestionable el hecho de que la Carta política del año 1991 es el pilar del reconocimiento de la pluralidad y los avances en lo que concierne a población diversa por razones de género y sexo y sólo aparecen claros en materias jurídicas o políticas casi dieciséis años después.

El segundo punto a considerar se enfoca en el impacto de que estas decisiones se hayan tomado en su mayoría por la Corte Constitucional colombiana y no por el Congreso de la República, toda vez que es éste último el máximo órgano de representación ciudadana elegido por votación popular. Al respecto Bustamante (2011), coincide en recalcar la connotación negativa de este aspecto puesto que a todas luces los poderes legislativo y

²²Cuadro de construcción propia, estructurado con información encontrada en portal web Corte Constitucional de Colombia: <http://www.corteconstitucional.gov.co/>

ejecutivo poco o nada han hecho frente a esta temática. Si bien es deber de este alto tribunal velar por el cumplimiento de la constitución preocupa la omisión casi opresiva tanto del gobierno central como de los representantes políticos en Senado y Cámara. Ahora, en el panorama jurisdiccional es importante reconocer dos elementos que han estado presentes en el accionar de la Corte: “(...) el reconocimiento de las diferencias para nombrar los derechos que son de todos y todas y el desarrollo de esa tarea como proceso histórico, porque la Corte Constitucional ha sabido ponerse al ritmo de los cambios históricos y del pensamiento” (Bustamante, 2011. Pág. 11).

El reconocimiento de los derechos de la población LGBT, hace parte de una consigna por la igualdad y una lucha por la no discriminación, algo similar a lo que ocurrió con los derechos de las mujeres que fueron sometidas a las relaciones de poder dominadas por lo masculino, después la discriminación de que fueron víctimas los Afrodescendientes, entre otros grupos poblacionales diferenciados como los homosexuales que han sido presa de un sistema heteronormativo de control (Cadena 2003). De lo referenciado es que resulta la preocupación por el silencio de los poderes legislativos y ejecutivos frente a los actos de vulneración de los diversos grupos poblacionales, puesto que su tarea como garantes de la relación contractual entre ciudadanos y Estado no se ha visibilizado en favor del reconocimiento e inclusión de la diferencia, dejando tal situación en crisis a la configuración fáctica del Estado Social y democrático de Derecho.

Los homosexuales que por mucho tiempo fueron pecadores, enfermos, criminales y sujetos de toda clase de especulación morbosa han incursionado en el escenario de las ciudadanías multiculturales y reclaman de ese Estado políticas de inclusión y reconocimiento de sus derechos, reclaman la apropiación de sus cuerpos como espacios de representación de la diversidad cultural y social. En este sentido, el mutismo por parte del gobierno y los congresistas colombianos entrevé la proclamación de unas instituciones que, pese a que se regulan por una Carta Política abierta y consiente de la pluralidad de su gente, son heteronormativas y opresoras. Resulta confuso que un Estado como el colombiano exhiba en su máxima norma desde el preámbulo y los artículos uno y dos -solo por referenciar algunos artículos-, que es un Estado Social de Derecho donde primarán las

condiciones de igualdad, de libertad, de democracia, de pluralidad, de respeto por la dignidad humana, entre otras condiciones básicas de desarrollo de los individuos, y que pese a ello los derechos sólo se puedan reconocer efectivamente a través de demandas originadas por la vulneración latente y constante de derechos fundamentales.

Finalmente, el último derrotero de impacto que surge con el estudio del cuadro antes aludido y conforme a las luchas reivindicatorias de los diferentes sujetos desde su individualidad y por supuesto las que nacen en los distintos colectivos político-sociales, lleva a señalar que hoy gracias a la resistencia y las numerosas demandas se ha desembocado en uno de los mejores escenarios posibles de confrontación en la arena democrática. La sentencia C-577 de 2011 de la Corte Constitucional de Colombia antes referida, además de reconocer el vínculo de familia como posible en las uniones de los homosexuales con base en la libertad personal, la no discriminación y la pluralidad de formas de vida, también exhortó con el carácter de obligatoriedad al Congreso de la República para pronunciarse de manera legislativa sistemática y organizada sobre los derechos de las parejas del mismo sexo, en la medida en que consideró el evidente déficit de protección para esta población. Para dicha tarea se estipuló un plazo máximo de no más de dos legislaturas, es decir hasta el 20 de junio de 2013 y de no lograrse nada hasta tal fecha por parte del Congreso, sostiene la Corte que entonces los derechos se reconocerán en igualdad de condiciones que para los heterosexuales en el campo de las uniones civiles, aunque no directamente con el término de matrimonio²³ para las parejas homosexuales.

Soportados en lo anterior, se da pie al inicio de la mayor coyuntura en la historia nacional en lo que concierne al reconocimiento de la diferencia en la población diversa por cuestiones de género y sexo. La solicitud de un pronunciamiento expreso al Congreso nacional supone el más grande punto de inflexión en lo que corresponde a los derechos de las parejas homosexuales, y si bien ya se habían estipulado leyes y hasta la pronunciación

²³ Para dilucidar la figura del matrimonio analizada en este escrito, debe hacerse hincapié en la figura jurídica de la ley civil, mas no a la figura católica religiosa, puesto que esta última tiene regulaciones autónomas, independientes de la construcción contemporánea de Estado Social y democrático de Derecho, Estado que en el caso colombiano con la Constitución Política de 1991 se proclama como Laico. Véase en: Monroy B. Luis. (1980) "algunas consideraciones sobre el matrimonio civil".

de una política pública que atendiera en general a la población LGBT, el hecho de que la Corte hiciera el requerimiento expreso al órgano de representación ciudadano sitúa en la arena política al menos dos aspectos claves, el primero de ellos tiene que ver con la evidente necesidad del aproximar los postulados de la Constitución Política colombiana a la realidad contingente, y el segundo corresponde a la apertura del debate en las instancias democráticas clásicas, situación que deja de relieve un clímax de aproximación política entre Estado y sociedad.

En estos términos, el punto de inflexión que genera la coyuntura de análisis en las presentes líneas se ubica en la posición adoptada por el Congreso respecto a esta materia, por ello en lo que sigue se analizará el hito clave del debate, que tuvo lugar en el mes de abril del año 2013, cuando en el Congreso el senador Armando Benedetti, trae de nuevo a la mesa de discusión el tema del matrimonio homosexual como asunto cardinal en la lucha por la igualdad normativa y el reconocimiento de la diferencia en el ámbito de la pluralidad y dentro los fines del Estado Social de Derecho colombiano. A continuación se analizará la coyuntura como tal, desde la mirada a los acontecimientos, el escenario, los actores y la correlación de fuerzas.

4.3 La coyuntura colombiana en el reconocimiento de derechos de diferencia sexual y de género para los homosexuales. Actores, escenarios y contraposición de fuerzas

Reflexionar lo referente a aspectos como el reconocimiento de la diferencia, las políticas de inclusión, las luchas reivindicatorias y en suma, lo ateniendo a las diferentes configuraciones de sociedad que se han gestado conforme a determinadas lógicas de poder implícitas y evidentes a lo largo de la historia, constituyen un espacio perfecto, como ya se ha señalado líneas atrás, para hablar de lo que concierne a la diferencia sexual y de género hoy por hoy. Ya se ha dilucidado un conjunto de relaciones y temas centrales para el estudio politológico e interdisciplinar actual, se ha hablado de construcción de Estado, de democracia, de pluralidad, de esfera pública política, de identificación y de reconocimiento e inclusión de la diferencia; se han observado aspectos como las relaciones entre los *yo* y *los otros* en el marco de unas ciudadanías de la diferencia atravesadas por el discurso y los

usos del poder capaces de coaccionar, pero también capaces de dar lugar a las resistencias. Ahora, es en éste último momento donde nace el debate que da lugar al presente estudio, en el seno de las resistencias que han acompañado aquellos que se resisten a un modelo heteronormativo de sociedad.

Los otros, los diferentes por razón de su género o sexo han emprendido, como ya se ha ilustrado con antelación, variadas luchas por re-significar su singularidad y exhortar la pluralidad de formas de vida. Se han visibilizado desde la conformación de movimientos, aparatos académicos, intervenciones en las plazas públicas, hasta acciones de tipo político-legal en procura de la reivindicación de la diferencia. En el presente estudio se han descrito los principales acontecimientos que dan origen a la coyuntura coetánea; se han esbozados desde creación de asociaciones particulares, hasta publicaciones con la temática central del reconocimiento de la diferencia sexual y de género; al mismo tiempo se han recopilado cronológicamente las principales decisiones jurisprudenciales concernientes a los derechos y garantías de la población homosexual, tal es el caso de la sentencia C577-2011 que como se indicó previamente, instaura el principal punto de tensión hasta el momento en lo que respecta al reconocimiento de la diferencia.

De esta manera, luego de haber traído a colación los principales acontecimientos en torno a la reivindicación de los homosexuales en Colombia, y después de la solicitud expresa del poder judicial colombiano, para que el congreso legislare esta materia, el pronunciamiento de este último órgano, es decir del Congreso, es el pilar central para abrir el debate coyuntural. En este sentido, para marzo de 2013 el senador por el Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U- Armando Alberto Benedetti Villaneda, y el representante a la Cámara por el Partido Verde, Alfonso Prada anunciaron que insistirían en acelerar el trámite de su iniciativa para permitir el matrimonio gay en Colombia antes de la fecha perentoria dada por la Corte Constitucional colombiana. Cabe resaltarse que este sería el segundo debate sobre esta temática, puesto que a finales del año 2012 se había dado el primer debate en la comisión primera del senado aprobado con diez votos a favor y cinco en contra, en medio de una tensa discusión debido a las interlocuciones del senador conservador Roberto Gerlein, quien señaló entre otras peyorativas afirmaciones que el sexo

entre hombres es excremental y con fines recreativos (Colprensa, 20013; El Espectador, 11 de marzo de 2013 & Agencia EFE 2012).

Ahora bien, para mediados del mes de abril del año 2013, el proyecto de ley 47 de 2012 concerniente al matrimonio civil homosexual en Colombia, denominado también matrimonio igualitario, buscó modificar el Código Civil en materia de matrimonio, para que se diera apertura a los homosexuales²⁴. Tal suceso se posiciona como el acontecimiento cumbre que sienta la coyuntura, ello tras de los demás acontecimientos históricos relevantes que se presentaron en el campo del reconocimiento de los derechos de los homosexuales principalmente a mediados de la primera década del siglo XXI y principios de la segunda década de tal siglo, acontecimientos estos que se ilustraron con antelación. La proposición de ley del matrimonio homosexual en Colombia despertó variadas reacciones y contraposiciones de fuerzas, para entrever ello se hace preciso describir sumariamente las posiciones de los diferentes actores político-sociales, en aras de comprender y visibilizar los procesos que se gestaron al rededor del debate político en el escenario del Congreso de la República.

Tal como se esperaba en medio de las más álgidas discusiones sobre la pertinencia o no de continuar con proyecto de ley de matrimonio igualitario en el escenario del Congreso de la República, el día 17 de abril de 2013 en la Plenaria del Senado, se plantaron los siguientes asuntos claves en materia del reconocimiento e inclusión de la diferencia, el primero de ellos se enmarca en las posiciones a favor del proyecto de parte de los actores políticos encabezados por el senador Luis Carlos Avellaneda, quien afirmó que los derechos se deben reconocer indistintamente de las condiciones como raza, clase y género, de igual manera el senador Avellaneda argumentó que el debate se debe llevar en términos de

²⁴ La Corte Constitucional en la sentencia C577 de 2011 declara exequible las expresiones hombre y mujer del artículo 113 del Código Civil que preceptúa lo siguiente: "ARTICULO 113. <DEFINICION>. El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente". Puesto que a su entender la definición de matrimonio consagrada para hombre y mujer en el código civil, no excluye taxativamente a los homosexuales. la Corte no le pide al Congreso expresamente que modifique la redacción del artículo 113, para que en la definición de matrimonio queden incluidas las parejas del mismo sexo, si no que atienda el déficit en materia de protección y que si el 20 de junio de 2013 el Congreso de la República no ha expedido la legislación correspondiente, las parejas del mismo sexo podrán acudir ante notario o juez competente a formalizar y solemnizar su vínculo contractual.

reconocimiento de derechos fundamentales como la igualdad y participación, y no a la luz de dogmatismos religiosos cuestionables en un Estado proclamado como laico desde el año de 1991, del mismo modo recordó la importancia de estar en sintonía con los procesos gestados a nivel internacional en materia de protección a derechos fundamentales, tal como la libertad de conciencia y el libre desarrollo de la personalidad.

Quienes apoyaron el proyecto también se centraron en indicar que la familia no sólo se constituye de la unión entre un hombre y una mujer, y que el fin en sí mismo no es meramente la procreación, de ahí que se procuró en el debate abogar por la no discriminación en este caso de las minorías sexuales, en aras de sostener los fines del Estado Social y democrático de Derecho. Por de más el senador Camilo Sánchez llamó la atención en lo que a su juicio opera como una doble moral entre los colombianos, invitando a que la discusión se llevase sin tapujos de corte religioso y sin olvidar la apertura dada por la Carta Política de 1991.

Luego de ello el senador ponente Benedetti, representante por el Partido de la U, discutió lo que atañe al poder de las mayorías opresoras de los derechos a la diferencia de las minorías, cuestionó lo que en sus términos interpreta como un abuso dominante de las mayorías heterosexuales, que históricamente por factores de tipo religiosos y moralistas han condenado a la diferencia a una suerte de invisibilización. A la par, la representante a la cámara Alba Luz Pinilla resaltó que temas como el matrimonio civil y las uniones de hecho fueron tajantemente cuestionados, pero con la dinámica social se debieron convenir, puesto que las comunidades se transforman y sus ordenamientos deberían responder a este cambio, además puso de relieve que ideas como el fin de la familia o como que los heterosexuales son amparados por Dios mientras que los homosexuales no, entre otras, debían ser abandonadas en la medida en que excluyen a los ciudadanos y los categorizan en moldes de lo que deber ser bueno y lo que no es bueno, restringiendo con ello el goce efectivo de los derechos humanos.

Al mismo tiempo la activista por los derechos humanos de la población LGBT y madre de un homosexual, Martha Lucía Cuéllar, señaló la importancia de la inclusión de la

diferencia en medio de los debates del máximo órgano de presentación política que es el Congreso de la República. De igual manera se indicó que la homosexualidad no es una enfermedad, ni un delito, por lo cual los derechos a la población homosexual se deben reconocer como garantía de dignidad, al tiempo que permitir la modificación del Código Civil para incluir a los homosexuales resulta ser un hecho cardinal para aproximar los preceptos de la carta política del 91 a la realidad del país en términos de pluralidad y respeto a la diferencia (Velandia, 2013).

Mientras tanto los detractores del proyecto de ley, entre ellos el senador Mario Cely Quintero, sostuvieron que permitir el matrimonio a los homosexuales, traería como consecuencia derechos como la adopción, y entre otras cosas manifestó que la crianza de menores por parte de personas del mismo sexo no es posible, puesto que los niños se enferman, se orientan desviadamente y se conlleva a la propagación de enfermedades como el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Por demás se señaló que los homosexuales no son capaces de amar y sólo convienen por condiciones orgásmicas, indicando asu vez que legalizar la unión gay debilita la unión heterosexual normal y benigna. Del mismo modo, señalaron los opositores que el matrónimo gay como ideología política, lo que busca es acabar con el matrimonio entre los seres normales que son los heterosexuales y que permitir las uniones homosexuales sólo es el primer paso para destruir la familia y el orden social (Cely, 2013).

Posteriormente tras varias horas de discusión en las que se dirimieron argumentos en contra y a favor del matrimonio igualitario, en los que se esgrimieron asuntos de ley natural, de Dios, de cristiandad y hasta de enfermedades de transmisión sexual, frente a argumentos de protección a derechos fundamentales, dignidad y respeto por la diferencia, el debate debió aplazarse para el 24 de abril de 2013, por razones de agenda legislativa y para garantizar la trasmisión nacional en directo.

Así en la continuación del debate, el día 24 de abril, los postulados de las diferentes mociones fueron en la misma línea que las del 17 de abril, y las votaciones demostraron la contraposición de fuerzas políticas, en las cuales se hundió el proyecto de ley con

cincuenta y un votos en contra, votos que en su mayoría encabezaron los partidos Conservador y de la U, frente a diecisiete a favor, en cabeza de partidos como el Partido Verde, y los Progresistas. Cabe destacarse que el asunto de problematización se instauró en torno al concepto de matrimonio, puesto que las uniones ya eran posibles, al menos de hecho, pero no con el nombre de matrimonio civil, sino de meras uniones. La negativa de la mayoría del Congreso se sustentó en que para muchos la transformación de la institución sociopolítica y jurídica del matrimonio es la base de la idea de familia y orden social, dejando de lado la idea de que matrimonio homosexual favorece las condiciones de igualdad, de respeto por la diferencia y coherencia con los fines mismo del Estado colombiano.²⁵

Resulta procedente señalar que el portal web del medio informativo *La silla vacía*, anotó a través de la periodista Laura Ardila Arrieta (2013) días antes de la sesión que hundió el proyecto del matrimonio igualitario en el Congreso, que existían varias razones para que este proyecto se hundiera, además de la tradición moralista colombiana se resaltó primero el periodo preelectoral, puesto que muchos congresistas que podrían votar a favor se abstendrían con la intención de no afectar la intención de voto en un país mayoritariamente católico. En segundo lugar se planteó que el silencio del gobierno no movería votos en el senado en procura de aprobar dicha ley. Como tercer elemento se sumó el llamado pacto del Senador Roy Barreras con una comunidad cristiana en aras de negar el reconocimiento del matrimonio gay, por último se destacó la fuerza opositora del Procurador General de la Nación y la molestia que según el portal de La silla Vacía, afirmaron tener algunos congresistas por la intromisión de la Corte en asuntos de legislación pública (Ardila. 2013).

Frente a este escenario en el que las excusas del Congreso florecieron por mayoría y se demostró en la votación, los pronunciamientos de los demás actores no se hicieron esperar, por su parte las directivos y activistas del movimiento Colombia Diversa, quienes han encabezado las luchas por el reconocimiento de derechos para la población LGBT, se pronunciaron advirtiendo que pese a esta negativa en el Congreso las parejas homosexuales

²⁵ Para ver el voto de cada uno de los senadores en su ficha técnica dirjase a: <http://static.elespectador.com/archivos/2013/04/9c770bc3aa50de05d1ee0308fbe16241.pdf>

asistirían de manera masiva luego de la fecha dada por la Corte Constitucional a las notarias y juzgados para realizar sus uniones y que por lo pronto esperan un pronunciamiento expreso del gobierno en el que se aclaren las posibilidades de actuación de los homosexuales. Argumentan además que con esta decisión del Congreso de archivar el proyecto de ley del matrimonio igualitario, se ha des-categorizado a la diferencia, suprimido la consecución real de las identidades y castigado la igualdad con conceptos discriminatorios.²⁶

De otro lado, el Procurador General de la Nación, Alejandro Ordoñez Maldonado, como actor en la coyuntura política, ha solicitado que rindan ante su entidad informes sobre aquellos individuos que se estén casando por este tipo de uniones, además se ha creado la fundación Marido y Mujer, con la finalidad de denunciar a jueces y notarios que permitan estas uniones. Se ha señalado desde la dirección general de la Procuraduría que es improcedente la adquisición de derechos por parte de homosexuales. El procurador actual se declara inhibido en la cuestión de fondo, y ha llegado al punto de lanzar una campaña en contra de este tipo de uniones. Manifiesta el procurador Ordoñez, que la Corte ha pasado de juzgar en derecho a decidir con soporte en meros deseos, que el tema del matrimonio homosexual debe apartarse del ordenamiento y no se deben seguir las presiones de una “minoría emergente”. Con lo antepuesto, queda claro que desde la dirección de la Procuraduría General de la Nación, se esta en conformidad con enunciado y decidido en la pasada sesión del congreso del 24 de abril de 2013 (Semana, 2011).

El representante del Ministerio Público quién por distribución de funciones jurídicas tiene como deber entre otros tantos, el de vigilar el cumplimiento de la Constitución y la Ley, promover la protección de los derechos fundamentales, el respeto de los deberes ciudadanos y ser vigilante del cumplimiento de los fines del Estado, genera con sus pronunciamientos un espacio de incertidumbre política, social y jurídica. Al momento de oponerse férreamente al reconocimiento de dichas uniones, sienta un precedente manifiestamente opuesto a los dogmas establecidos en la Constitución Política de 1991.

²⁶ Véase en: <http://www.matrimonioigualitario.org/p/en-el-congreso.html>.

Si por mucho tiempo las afirmaciones que se entablaron para referirse a los homosexuales fueron señalamientos como:

Por la ciudad deambulan un escuadrón de Auroras, Josefinas, Primorosas, Angélicas y Rositas, galantes y piropeadores, tan entregados a su deporte, que le van diciendo lindo a todo tipo que encuentran, así sean algunos de ellos más feos que una mula riéndose. Maricas en los hoteles, maricas en las cantinas, en los cafés, en la calle, en los caminos, en los tranvías, maricas en todas partes, sin contar las mujeres y pipiolos (Rojas, 1997. Pág. 2).

Constantes calificativos, por demás peyorativos de la diferencia, en los que se hizo tabú y se predicó un cierto ocultismo de lo diverso, hoy la esfera pública política trae a la arena de debate lo que concierne a las minorías, en este caso las proclamadas transgresoras del género, desde un panorama bastante distinto alejado de los conceptos del Procurador. Puesto que lo diverso incursiona en el espacio de la dignificación de lo humano y la consigna contra hegemónica que se revela es la de la significación de lo complejo y multiforme de los sujetos, cuestionado en esta misma ruta las categorías clásicas de la sexualidad y el género.

En otro escenario se ubica la Corte Constitucional que le pide respeto al Procurador Ordoñez por choque frente al tema de las uniones homosexuales. En declaraciones recopiladas por el diario El Tiempo, el procurador señaló que le preocupa “ la posibilidad de que algunos jueces o notarios apliquen las normas del matrimonio civil para cumplir esa sentencia, que calificó de "confusa, contradictoria y farragosa" ”, por lo cual la Corte le recordó al Procurador por medio de un pronunciamiento de su presidente, el magistrado Jorge Iván Palacio, que “su obligación como funcionario público es “observar las determinaciones de este Tribunal y vigile su estricto y oportuno cumplimiento”, y lo “invitó” a que, “cuando se dirija a esta corporación, lo haga en términos comedidos, manteniendo siempre el decoro propio de una dignidad como la que representa” (El Tiempo, 2013).

A la par de las posiciones sostenidas por el Procurador General de la Nación, la iglesia católica en comunicado especial de su episcopado en Colombia, afirma que ninguna autoridad del Estado esta posibilitada para obligar a los funcionarios judiciales y notarios a que formalicen uniones homosexuales. Con ello proponen que el Estado debe inexorablemente reconocer la objeción de conciencia, se señala además que los derechos de los homosexuales no tienen cabida dentro del marco jurídico y político del Estado. También confirman sus principales voceros que este tipo de uniones hieren de muerte la institución familiar (Semana, 2011). Por lo cual la decisión del Congreso de negar el matrimonio se ha tomado por la iglesia con alegría y con el fervor de que se ha tomado una decisión por el “bien de la patria”, en la que se consolidan los valores legítimos de los ciudadanos, según lo ha firmado por Monseñor José Daniel Falla Roble en la página web principal de la conferencia episcopal colombiana.²⁷

Según las contraposiciones anteriores, se advierte que si bien la unión de parejas del mismo sexo ya es amparada jurídicamente en Colombia por decisión de la Corte Constitucional, y que los homosexuales ya gozan de derechos en materia de seguridad social, pensiones, porción conyugal, entre otros derechos contractuales, no es posible hablar de matrimonio en condiciones de igualdad y respeto para los homosexuales. El discurso político segregó a los homosexuales frente a los heterosexuales, puesto que no se permitió para los homosexuales el contrato de unión civil con la denominación de matrimonio, es decir con la misma denominación tradicional del contrato heterosexual. Es importante advertir que estudios como los desarrollados por la universidad de los Andes en su dependencia de Justicia Global y derechos humanos (2011) indican que a pesar de que la Corte reconoció la pensión de sobreviviente y fondos de pensiones entre otros derechos, lo jueces se están negando a cumplirlo, se resalta esta situación de que los derechos de los homosexuales parecen estar en el papel meramente. Conjuntamente resulta cuestionable el manejo del discurso que se han generalizado frente a las temáticas del género y la sexualidad, como se describió en los debates en el Congreso de la República, y en las posiciones de entes como

²⁷ Véase en: http://www.cec.org.co/index.php?option=com_content&view=article&id=1267:iglesia-se-manifiesta-complacida-por-hundimiento-de-proyecto-de-ley-de-union-de-parejas-del-mismo-sexo&catid=102:noticias-3&Itemid=414.

la Procuraduría General de la Nación y por supuesto en las declaraciones dadas por la Iglesia católica colombiana, que se traduce en la existencia de un escenario hostil y de negación de la diferencia, además de una notoria descalificación de la pluralidad de lo humano.

El peso político, jurídico y la influencia en la sociedad en general, de parte de aquellos actores de corte conservador-ortodoxo, enfáticos en la posición de que el derrotero político del Estado jamás debería tocar cuestiones que son estructurales para la sociedad colombiana, como lo es la institución del matrimonio heterosexual, generan cambios en la agenda pública que desde luego comprometen a la ciudadanía a unas decisiones en su mayoría avasalladoras, que de ninguna manera representan la pluralidad propias del Estado Social y Democrático de Derecho (Chinchilla, 2003). Pese a esto, el esfuerzo de nuevos movimientos sociales, organizaciones y corporaciones trae a la arena política y a la esfera pública contemporánea la cuestión del reconocimiento por fuera de los márgenes clásicos de participación democrática, dando pie al menos en el campo del debate público político a temas trascendentales para los diferentes actores político-sociales. Si bien la idea del reconocimiento de derechos por parte de parejas del mismo sexo está dominada por visiones morales tradicionales de la sociedad colombiana, no se puede desconocer que las presentes discusiones traen cambios en las cosmovisiones y con la variación de los funcionarios públicos y de grupos de poder la posibilidad de volver abrir el debate en el escenario del Congreso es viable.

Se ha dicho que sólo para el año 2015 el debate para incluir la denominación de matrimonio para los homosexuales se podrá volver a presentar en el congreso con la modalidad de proyecto de ley, puesto que resulta más conveniente en términos de oportunidad política esperar un cambio en la composición del poder legislativo. Se espera que los promotores de esta iniciativa, anuncien una nueva participación legislativa, cuando se renueven los representantes y senadores con motivo de las elecciones que se avecinan, situación que podría abrir las puertas a un debate por fuera de los marcos moralistas y represores, por lo demás se aguarda que con la regulación otorgada por la Corte Constitucional las uniones se continúen realizando sin mayores oposiciones de los funcionarios judiciales y notarios.

A lo largo de este análisis se presentó un escenario de debate en el que los diferentes actores afectados manifestaron sus posiciones, se percibieron proyectos tanto de transformación como de conservación de las estructuras sociales tradiciones. Se distinguieron una serie de fuerzas políticas empeñadas en sostener la estructura del género y la sexualidad en Colombia, con planteamientos principalmente concentrados en la idea de conservación de un orden social “adecuado” y “normal” para los colombianos, pronunciamientos como los realizados por el episcopado, ya referenciados con antelación, en los que se afirmó que la decisión del Senado de hundir el proyecto de matrimonio igualitario, es una garantía para el orden legítimo de la patria, permiten descubrir un discurso dominado por la heteronormativa propia del patriarcado hegemónico.

En resistencia a este panorama, miembros de la ONG Colombia Diversa presenciaron el pasado 24 de julio de 2013 el primer casamiento de una pareja de homosexuales en el país, dejando en constancia que se encuentran civilmente casados, no directamente con la figura de matrimonio civil, sino como unión solemne, pero si bajo el amparo de las herramientas jurídicas que son propias del contrato jurídico de matrimonio, como era de esperarse la Procuraduría presentó recursos para anular tal unión, situación que ya fue resulta por un juez civil de circuito de Bogotá con la denegación por improcedencia del recurso (Colprensa, 2013). En medio de acciones como estas, de acontecimientos coyunturales como los enunciados, se han logrado analizar las diferentes relaciones de fuerza y es posible interpretar los escenarios de discusión futuros, tarea que se realizará en lo que resta de este estudio.

4.4 Análisis prospectivos: entre el reconocimiento y la negación.

De acuerdo con lo antes descrito y en medio del escenario de confrontación de fuerzas políticas de los diferentes actores, se advierte en Colombia, en el espacio de las luchas reivindicatorias de los homosexuales, un contexto prospectivo entre la negación y el reconocimiento de la diferencia. La homosexualidad que se abre camino en el espacio generado por el reconocimiento de una esfera pública política muchos más amplia, al igual

que la heterosexualidad, representan construcciones culturales e históricas, atraviesan en la contemporaneidad las principales tensiones entre las perspectivas de corte conservador y las reivindicadoras de la diferencia. En este espacio asuntos como la configuración de la sexualidad se replantean o por lo menos se discuten en el escenario de lo público, dejando el tema de la homosexualidad entre un reconocimiento de que *lo otro* existe, pero a su vez en medio de una negación de condiciones de igualdad frente a los *yo*, es decir los heterosexuales, asunto que se evidenció en el escenario político colombiano el pasado mes de abril del año 2013 en los debates dados en el Congreso de la República frente a esta materia.

El rechazo y posterior archivo del proyecto de ley que buscaba el matrimonio igualitario en el Congreso Colombiano, denegado por una mayoría importante, del 73.9% contra el 23.1% de los senadores que respaldaba este proyecto, enuncia una clara lógica binaria del género, en la cual este órgano de representación ciudadana (Congreso), actúa encarnando una supuesta voz de las mayorías, la cual en este caso oprimió a las minorías. Se revela a su vez, un contexto de ilegitimización de la representación que se suprime la pluralidad, pilar del Estado colombiano. Preocupa frente a este aspecto, que la heterosexualidad en Colombia se siga abordando como una condición de normalidad, desde la cual lo diferente es presa de discriminación y subordinación. Dentro de este escenario es imperioso pensar que la sociedad actual esta inmersa en una transformación de lo que antes se contenía como íntimo-privado, de modo que se esta en deuda de evolucionar las categorías que han rodeado al género y la sexualidad, proponiendo estos aspectos en la discusión del poder con una comprensión constructiva y no opresora (Giddens, 1998).

Al momento de estudiar los escenarios donde se desarrolla la correlación de fuerzas en torno al tema del matrimonio igualitario, se observa que los grupos y los variados actores político-jurídicos han gestado estrategias de sostenimiento de las estructuras de control, como se ha visto con el rol de la Procuraduría General de la Nación en dirección del señor Ordoñez, pero también se han emprendido dinámicas de resistencia por parte miembros y activistas de los grupos por la diferencia sexual, en los que varias parejas han acudido al sistema judicial para solemnizar sus uniones enfrentando toda estigmatización y

vulneración de su igualdad. Pese a ello, tras este análisis es claro que en Colombia se sostiene una estructura política y de conciencia dominada por una homogeneidad ideológica, en cuanto no fue posible identificar razones de fondo para negar el concepto de matrimonio a los homosexuales.

No podemos olvidar que se ha dado un gran salto, en la medida en que pensar asuntos como las relaciones de género, la familia y las diferentes temáticas que atañen a lo personal e íntimo en el espacio de lo político no era posible hace algunas décadas. Es precisamente en la esfera pública donde se emergen las discusiones sobre los contenidos, límites y alcances de las relaciones de género, para desde ahí llegar al campo de lo político, cuando la búsqueda de garantías ha chocado, como se denotó en el presente análisis, con las estructuras dominantes de poder.

El Género y la sexualidad se piensan en la actualidad como construcciones culturales, por ende se posicionan en el espacio de lo público, y los asuntos relativos a las mujeres, a los transgeneristas, a los bisexuales y por supuesto a los homosexuales están en constante redefinición y transformación por parte de los mismos sujetos en relación con la sociedad y el Estado. No sería posible afrontar estas temáticas de no ser favorablemente porque la esfera pública política amplió sus objetos de análisis, llegando a incursionar dentro de ésta lo concerniente a la reivindicación de la mujer y el reconocimiento de modos de relacionarse disímiles a lo establecido por la heteronormatividad.

En esta misma línea se subraya como gracias a la providencia del alto tribunal hoy es posible que los homosexuales contraigan uniones solemnes con el mismo carácter de derechos que el matrimonio civil, pero no es posible que se den con la denominación expresa de matrimonio²⁸. En este contexto, negar el reconocimiento de una categoría de

²⁸ Al respecto véase el caso de España, por el cual también el debate final del reconocimiento de las parejas homosexuales, se vivió en la arena política de los usos del lenguaje, y no meramente en el campo de la formalización en derechos. Véase: En Beatriz Gimeno, Violeta Barrientos. "La institución matrimonial después del matrimonio homosexual". Iconos. Revista de Ciencias Sociales, núm. 35, septiembre, 2009, pp. 19-30, (<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50911906002>.) & Calvo Borobia, Kerman. "Movimientos sociales y reconocimiento de derechos civiles : la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en España" en: Revista de Estudios Políticos (Madrid) No. 147, Ene.-Mar. 2010 p.137-167

igualdad, sin mayores fundamentos que los argüidos por los opositores, como es el de destruir una institución sagrada, deja en el escenario actual un fenómeno de marginalización y exclusión en el que es posible entrever unas condiciones de discriminación ciudadana, visibles en la medida en que se entiende que las formas de opresión son dinámicas y múltiples, así como también lo son las resistencias.

Ahora bien, es posible manifestar que como instrumentos para mantener el poder se ha optado por negar un nominativo general como lo es el concepto de matrimonio, pero más que un asunto jurídico, en el que se debate la adquisición de derechos como porción conyugal o herencia, que ya están abalados por decisión de la Corte Constitucional, lo que está en juego ahora es un discurso político en el que se cuestionan las formas de opresión contenidas en los usos del lenguaje. Más que un debate religioso en el que los católicos abogan por el sostenimiento de las leyes divinas, Colombia enfrenta un escenario en el que se exige la legitimación de las diferentes formas de vida, desde la aceptación de la pluralidad de cada sujeto y cada actor social. En consecuencia el debate actual se sienta sobre la base de una política de diferencia constructiva y no opresora, en donde el lenguaje como un acto performativo, tal como se señaló en capítulos anteriores, y como campo de disputa actual, permita el reconocimiento de *lo otro* en términos de pluralidad democrática.

LA PERFORMATIVIDAD DEL LENGUAJE DE GÉNERO COMO ESCENARIO DEL DEBATE POLÍTICO: APROXIMACIÓN PROSPECTIVA A UNA DISCUSIÓN POLÍTICA

Consideraciones finales

Y esa historia nos revela que, a pesar de toda opresión a que estaban sujetos los homosexuales —considerados como criminales de lesa majestad y castigados con la muerte—. A pesar de la intolerancia de que eran objeto, esos hombres resistieron, desobedecieron, hicieron el amor de la forma que les gustaba, convencidos de que errados estaban quienes los reprimían.

Luis Mott (1988. Pág.39)

La escritura académica sobre la homosexualidad tal como se presentó en los acápites anteriores, ha pasado de estar dominada por enfoques médicos y clínicos fundados en el arquetipo patología-normalidad, predominantes en la segunda mitad del siglo XX a enfoques históricos, sociológicos, culturalistas, antropológicos propios de los años noventas y sólo hasta la época actual la homosexualidad es abordada desde la politología a través de la relación directa entre género y poder. Lo relativo a la homosexualidad y en suma lo que corresponde al campo del género y la sexualidad irrumpió en la esfera pública contemporánea no sólo como una nueva cuestión de estudio u objeto de conocimiento, sino que también se vinculó como un nuevo sujeto de interacción entre las relaciones estructural-coyuntura. La reivindicación de aquellas formas de vida que por mucho tiempo fueron silenciadas, ocultas y hoy son transgresoras, reclaman un escenario de discusión en el que

se enfrenten los paradigmas hegemónicos del contrato heterosexual²⁹, desde los cuales se gestó un discurso totalizador de lo femenino y lo masculino.

Tal como se expuso en momentos preliminares a través del estudio coyuntural colombiano, el Congreso de la República rechazó el proyecto de ley de matrimonio igualitario, se negó a legislar en favor del derecho constitucional legítimo de las minorías a la aceptación de su pluralidad y aun trato igualitario. Por el contrario, reafirmó el abuso del poder falocentrista clásico. Bajo el amparo de la voz de las mayorías se suprimió la consecución real de igualdad, a través del uso de juicios discriminatorios y prácticas discursivas segregadoras. En las ponencias contra el proyecto de ley 47 de 2012, o proyecto por el matrimonio igualitario, se denotó la producción de regímenes de verdad, en los que el gran relato de la heterosexualidad prevaleció. Los discursos del orden amparados en la discriminación a la diferencia hicieron curso rechazando la posibilidad de reivindicar la diversidad sexual y de género, dejando en evidencia el ejercicio de violencias persuasivas propias del lenguaje totalizante que se desarrolló en las diferentes ponencias de los congresistas.

En este sentido, la coyuntura instaurada en Colombia en torno al asunto del reconocimiento del derecho al matrimonio para la población homosexual, propiciado desde la apertura inclusiva de la esfera pública política, configura hoy un escenario idóneo para visibilizar los postulados teóricos planteados a lo largo de estas líneas, puesto que representa la interacción entre los sistemas hegemónicos frente a las nuevas luchas de las minorías de género y de los nuevos movimientos en pro de la reivindicación de la diferencia. Tal como se describió previamente, la arena política nacional ofrece en la actualidad un contexto en el que la diferencia como cuestión de género desencadena en un entramado de relaciones

²⁹ La noción de contrato heterosexual, es abordada en acápites anteriores de este escrito para señalar el arraigo del paradigma patriarcal hegemónico en el que sólo se ha permitido la consolidación de las relaciones humanas a través de la heterosexualidad y privilegiando la tradición de dominación masculina en un código de sexualidad binario. Tal idea es desarrollada por Judith Butler en su obra *Actos performativos y la constitución del género: un ensayo sobre la fenomenología y la teoría feminista* (1990); por Carole Pateman, en *El contrato sexual* (1995), donde se expone la tradición patriarcalista en la que se ha abogado por el contrato de familia natural heterosexual, desde el cual se ha deslegitimado la diferencia y lo no masculinizado & Monique Wittig en *el pensamiento heterosexual y otros ensayos* (2006), donde la autora revela la necesidad de combatir los discursos impuestos, y con ello se exige una transformación política de los conceptos claves para el entendimiento del género como lo es la idea clásica del régimen político de heterosexualidad.

de poder, en el que los sujetos del género como nuevos actores sociales disputan la construcción de una discriminación fundamentada en una relación de poder, relación que se sustenta a través de la configuración de los discursos de control. Ya no se emplea la fuerza del discurso y la retórica como mecanismo de represión, sino que se emplea el discurso agudo –y tácito- de segregación y exclusión.

El constructo de Estado Social y Democrático de Derecho, frente a los conceptos de inclusión, pluralidad y reivindicación de la diferencia, analizados en el acápite uno de este escrito, se entretienen alrededor de los relatos del género y las relaciones de poder. La consolidación académica de la categoría de *otredades* constitutivas del género y la sexualidad, estudiada en el capítulo dos, representa la disputa contra hegemónica frente al contrato heterosexual, y las ciudadanías emergentes o diferenciadas, que para el caso de estudio bien se pueden ilustrar a través de los sujetos homosexuales, dan cuenta de un nuevo proceso de humanización de la sociedad actual. Si bien el debate en el escenario del Congreso ya quedó relegado, al menos por un tiempo, la discusión se ha trasladado a escenarios netamente de participación y debate político en esfera pública desarrollados en el marco de procesos de interacción democrática de abajo hacia arriba³⁰, en los que la prioridad será el descentralizar las categorías del género y la sexualidad.

En nuestro contexto y en relación con las categorías de género y sexualidad, se establecieron por mucho tiempo patrones y esquemas propios de una naturalización de la heterosexualidad, coaccionando a la sociedad a una vida de ocultamiento y silencio, no obstante también se condujo a la resistencia por parte de aquellos considerados antinaturales dentro del sistema. La resistencia al poder hace manifiestas las grietas del discurso hegemónico tradicional y los homosexuales en su lucha por la visibilización han desenmascarado el poder absoluto y exigen tiempos para existir y representarse. El poder

³⁰ La condición de democracia por la cual se habla de construcción de poder de abajo hacia arriba, como antónimo de arriba hacia abajo, alude a un cambio de imagen del poder, en el que las decisiones y planteamientos de agendas públicas no sólo nazcan desde los altos gobiernos y representantes, sino desde la misma ciudadanía, desde los diferentes colectivos y desde la acción de cada sujeto. Este cambio de paradigma democrático es desarrollado por Norberto Bobbio en *democracia: los fundamentos. Teoría general de la política. 2003.*

ha sido precario y los individuos han encontrado puntos de fuga para reivindicar su diferencia y deshabitar los modelos tradicionales de binarización del género.

En consecuencia, las posibles lecturas relativas al género y la sexualidad se trasladan hacia otros escenarios de discusión, que como se verá mas adelante en este análisis de prospectiva, revisten singular relevancia. Si bien con la negativa en el Congreso de no reconocer los derechos de la población homosexual y dejar la regulación de las uniones por parejas del mismo sexo en manos de la decisión perentoria dada por la Corte Constitucional, se demuestra un remisorio vicio de discriminación, en el que lo diferente existe pero no es posible reconocérsele. Lo relevante aquí es el tránsito que la coyuntura da de ese aspecto jurídico de demandas hacia el campo del debate político de control versus resistencia. Para los homosexuales en Colombia ya es posible contraer uniones civiles bajo el amparo jurídico de la Corte Constitucional y adquirir los mismos derechos contractuales de los heterosexuales, sin embargo no es posible que sea bajo el mismo calificativo de matrimonio.

Tomando como punto de inflexión lo planteado en el párrafo inmediatamente anterior, es conveniente resaltar que la categoría de género más que una mera expresión, consagra un entramado de relaciones de poder debatidas en el núcleo de las diferentes culturas, es una reproducción constante de procesos históricos sociales basados en la diferencia y en los simbolismos. El género esta inmerso en la construcción del poder, en la configuración del Estado y la política, de este modo, el debate alrededor de las categorías como clase, raza o género históricamente han legitimado o cuestionado el poder, poder que se ha basado en la interrelación con las construcciones falocentristas, patriarcales y hegemónicas. El debate actual pone de manifiesto la crisis de los órdenes y de los poderes absolutistas tradicionales frente a procesos sociales antiesencialistas y mutables, y supera la trilogía filosófico-política clásica entre moral, derecho y política, para pensar la discusión del género y de temas como la homosexualidad, desde otras perspectivas coyunturales novedosas y dinámicas, en las que se interrogan los sustratos repetitivos de lo que se ha reproducido como hombre y mujer, para dar lugar a nuevos saberes sobre las prácticas discursivas excluyentes (Scott, 1999; Haraway, 1999).

Es entonces que pensar la homosexualidad hoy como un campo de disputa político, representa una lucha por apropiarse de diversas formas de identificación y reconocimiento en el seno de las estructuras de dominación. De ahí que cuando se niega una connotación nominativa, como la de matrimonio, no sólo se restringe un uso del lenguaje, sino que además se perpetúa una suerte de hegemonización universalista de lo social. Cuando el Congreso de la República aplica la fórmula: existe pero no lo reconozco, exterioriza estas prácticas segregadoras, que no se reducen a la adquisición formal de derechos, sino que trascienden a la creación de realidades. Cuando se permite legalmente que los homosexuales se cansen, o se unan, pero no bajo la figura del matrimonio, se reafirma una realidad lingüística de discriminación. En este sentido, en entrevista para el diario El Tiempo el ex magistrado de la Corte Constitucional, Rodrigo Uprimny, refiriéndose al tema del reconocimiento de las parejas homosexuales, entrevisté esta situación de segregación, y a modo de símil con el caso norteamericano de derechos de los afros a finales del siglo XIX indica que, con las políticas de “separados, pero iguales” establecidas en el fallo Plessy de 1896, se dijo que discriminar vulneraba la igualdad, pero que no era discriminatorio que hubiesen por ejemplo baños para blancos y otros para negros, escuelas para blancos y escuelas para negros, pero que de todos modos eran iguales. Hasta que en 1953 la Corte Suprema abolió estas distinciones, porque sin duda contenían un fuerte sesgo discriminatorio y una voluntad de opresión a la diferencia (Rueda, 2011)

En el caso del matrimonio igualitario el efecto es similar, no hay razón jurídica para que se marque una diferenciación opresora en el uso de una terminología, lo que existe es la ratificación de un fenómeno de separación histórico, que se iguala a una marginalización de lo diverso. Cuando se niega el concepto de matrimonio para los homosexuales, de manera directa se confirma la superioridad ultrajante del contrato heterosexual y las categorías binarias del género se puntualizan para negar lo que contenga algún grado de transgresión a lo establecido. Es reduccionista y superfluo señalar que sólo se está en una disputa por un simple término, cuando lo que realmente se entrecruza en el juego de relaciones es la dominación de los yo frente a *los otros*, lo que se debate es el reforzamiento de estructuras binarias y segregadoras, es ese uso del lenguaje que crea realidades, ese lenguaje

performativo, que sostiene exclusiones históricas y conlleva la protección a los paradigmas impuestos, lo que en realidad se debate.

La coyuntura con su dinamismo innato, ha dejado el camino de debate abierto y con su condición de variación posiciona unas nuevas lógicas de estudios y posibles lecturas. Desde este espacio, lo que hoy se vive en Colombia frente a la temática del género y la sexualidad, se sitúa en el territorio de problematización de los actos performativos del lenguaje, en el que las identidades no son estables y el género se transforma. Allí la cosificación binaria y heteronormativa del cuerpo no cabe, en la medida en que la sexualidad se expande a multi-formas de vida, a partir de las cuales la identidad de género y con ella las categorías de femenino y masculino son efectos performativos construidos por la repetición cultural de actos y como tales permiten cuestionar su estatuto impuesto, es decir, el status quo del contrato heteronormativo. La performatividad lingüística de la que aquí se habla deviene de la reproducción cultural de las categorías del género y el sexo con las que se ha fundamentado el matrimonio heterosexual, gobernado por un contrato social histórico que lo regula y garantiza por medio de la articulación de represiones punitivas y tabúes (Butler, 1990; Aguilar, 2007).

La transformación de las categorías de género entraña una transformación de las relaciones político-sociales hegemónicas. El género como expresión de poder comprende un conjunto de relaciones patriarcales en el que las categorías binarias han primado y las lógicas del poder han jerarquizado el desarrollo ciudadano. La discusión que acá se condensa, se dirige, asumiendo el sexo y género como situaciones históricas, hacia la característica del lenguaje que recae en acciones, por lo cual el acto lingüístico posee la capacidad de constituir escenarios reales. De ahí que la disputa no sea por el uso de un simple término, sino por la construcción de una realidad histórica de opresión, que de manera análoga a lo que ocurrió con la mujer, se ha repetido para subordinar a lo diferente, es decir, lo que no era masculino, blanco o heterosexual. La heterosexualidad como la reproducción de una cultura heredada hoy se confronta en los escenarios políticos de transgresión a lo establecido donde los discursos acentúan una visión del cuerpo como sujeto activo performativo que transgrede las estructuras clásicas de dominación social (Butler, 1997).

En el marco de las luchas por el lenguaje, en el que se protege por un lado la hegemonía patriarcal, y por otro la inclusión de los cuerpos transgresores, se revela el esplendor de las discusiones políticas contemporáneas. El género como una construcción cultural de actos performativos debela lo substancial del lenguaje en la creación de realidades, la disputa contra la noción binaria de la sexualidad no es el resultado de un azar, sino la contraposición medular hacia los esquemas dominantes de la normatividad sexual. Las culturas controlan sus prácticas sexuales, controlan los discursos de lo que debe ser oculto y visible, por ello los discurso que versan sobre el género reproducen una lógica de poder y la coyuntura nacional es ejemplo perfecto de este panorama teórico. La academia debe ser consiente del impacto de estas luchas, puesto que la incorporación del género, de la homosexualidad, dan la apertura a una nueva visión de los derechos humanos en los escenarios de convivencia democráticos.

La naturalización del patriarcado contiene consecuencias políticas como la consolidación misma de los dispositivos de diferencia, de ahí que en las rupturas y en las coyunturas, el papel de los inapropiados, *los otros*, los transgresores sea un grito por una regeneración política. Los cuerpos que se resisten pretenden la deconstrucción de las categorías clásicas en las que discriminación no sea legalizada. No se discute por un designación, sino por afianzamiento de los discurso de poder heterosexuados, el interés radica en reconstruir la diversidad de formas de vida, asumiendo la necesidad de comprender el multicolor de las relaciones humanas, el que se desmonte la obligatoria familia nuclear heterosexual que se reproduce coercitivamente a sí misma en el matriz del Estado.

En el escenario futuro, es viable que con el aumento del número de demandas y reclamaciones en torno al reconociendo de los homosexuales, sumadas por qué no, aún cierto aire de oportunismo político, que en la discusión parlamentaria se reactive y se proponga de nuevo un proyecto para legislar esta materia. No obstante lo que nos rodea hoy es un debate político frente a las imposiciones clásicas y fijas del sexo y el género. Se hace pertinente una mirada interdisciplinar a los usos y prácticas discursivas, puesto que hay mas de un mundo posible donde existen los desnaturalizados, los marginados, los

homosexuales, el mundo de *los otros* que reclama una regeneración política de los escenarios democráticos en los que se reconozca la diferencia.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA, Emiliano (2012) “Schiller y el reconocimiento del otro en su otredad. El desafío de pensar la intersubjetividad a partir de una lógica de la diferencia”. En: Pensamiento revista de investigación e información científica (Madrid). Vol. 68, Núm. 256. Mayo-Agosto de 2012. pp. 225-247.
- AGENCIA EFE (2012). “Primera audiencia en Congreso por proyecto de ley sobre matrimonio gay”. En: Semana, 01 de Octubre de 2012. <http://m.semana.com/nacion/articulo/primera-audiencia-congreso-proyecto-ley-sobre-matrimonio-gay/265693-3>
- AGENCIA EFE (2013). “El matrimonio homosexual se abre paso en América Latina”. En: El Espectador. 5 de Agosto de 2013. Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/actualidad/el-matrimonio-homosexual-se-abre-paso-america-latina-articulo-438207>
- ARDILA ARRIETA, Laura (2013). Cinco excusas del Congreso para no aprobar el matrimonio igualitario. Abril 1 de 2013. Recuperado de: <http://www.lasillavacia.com/historia/cinco-excusas-del-congreso-para-no-aprobar-el-matrimonio-igualitario-43932>.
- AGUILAR, Hugo (2007). “La performatividad o la técnica de construcción de la subjetividad”. En: Revista Borradores, Segunda Época, Vol. 7, Córdoba, Universidad Nacional de Río Cuarto.
- AGUIRRE, María del Rosario (2008). “Los estudios de género en Uruguay: caminos recorridos y desafíos actuales” En. Mujeres y escenarios ciudadanos. Ecuador: FLACSO. <http://www.flacso.org.ec/portal/publicaciones/detalle/mujeres-y-escenarios-ciudadanos.3770>
- ÁLVAREZ, Sonia E (1998). “feminismos latinoamericanos”. En: Revista estudios feministas. Año 6. Núm. 2. pp- 265- 284.
- ALCALDE MAYOR BOGOTA D.C (2007) “Decreto 608 de 2007. Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas - LGBT - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se

dictan otras disposiciones.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=28145>

- ARENDT, Hannah (1993). La condición Humana. Mexico: Paidós.
- BAÑOS Poo, Jessica (2006). “Teorías de la democracia: debates actuales”. En: Andamios, Vol. 2 Núm. 4, junio 2006, p. 35 – 58.
- BADINTER, Elisabeth (1993). “XY, La identidad masculina”. Bogotá: Editorial Norma S.A.
- BARÓN F. Carolina y CÁRDENAS Diana (2009). “Perspectiva de los derechos de las parejas del mismo sexo en Colombia en la jurisprudencia de la Corte Constitucional”. En: Estudios En: Derecho Y Gobierno. pp. 97-116. Recuperado de: http://portalweb.ucatolica.edu.co/easyWeb2/files/54_5242_estudios-v2-n2-parejas-del-misno-sexo-.pdf
- BARTOLOMEI, Maria Luisa (2008). “Género y derechos humanos: reconocimiento de la pluralidad e intersección de las diferencias”. En Revista Novum Jus (Bogotá) Vol. 02, No. 01, Ene.-Dic. 2008 pp. 183-204.
- BELTRÁN, ELENA. VIRGINIA MAQUIEIRA, SILVINA ÁLVAREZ Y CRISTINA SÁNCHEZ (2008). Feminismos: debates teóricos contemporáneos. Bogotá: Alianza Editorial.
- BRAUDEL, Fernand (1980). La Historia y Las Ciencias Sociales. Madrid: Alianza.
- BOAVENTURA DE SOUSA, Santos (2003). “Reinventar la democracia. Reinventar el Estado”. En: La caída del Angelus Novus: Ensayos para una nueva teoría social Colección En Clave de Sur. 1ª ed. ILSA, Bogotá D.C. Colombia. <http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/eclvs/eclvs02/eclvs02-02-08.pdf11/02/13>
- BOBBIO, Norberto (2003). Teoría general de la política. España: Editorial Trota.
- BRANDAO, Gildo Marçal (2003). “Problemas de la teoría política a partir de América Latina” En: Atilio BORÓN. Filosofía Política Contemporánea. Clacso, pp. 373 – 384.
- BUSTAMANTE Tejada, Walter Alonso (2011). “La Corte Constitucional y su tarea de re-nombrar los derechos humanos de la diversidad sexual y de género”. En: Diálogos de derecho y política. Núm. 7.
- BUSTAMANTE Tejada, Walter Alonso (2006). "El invento del homosexual, una tradición de persecución, la invisibilidad, una forma de resistencia. Discursos en la

construcción de las homosexualidades". En: Saberes, Culturas Y Derechos Sexuales. Bogotá: Ed. Ediciones Tercer Mundo.

- BUTLER, Judith (1990). "Actos performativos y la constitución del género: ensayo sobre fenomenología y teoría feminista". En : Sue-Ellen Case (ed.) Performing Feminisms: feminist Critical Theory and Theatre. Johns Hopkins University Press. Pp. 270-282.
- _____ (1997). Lenguaje, poder e identidad. Madrid: Editorial Síntesis S.A.
- _____ (2001). El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. México: Paidós.
- CADENA Antolinez, Sergio Emilio (2003). "El 'Choque de trenes' una paradoja de los derechos humanos". En: DIXI, Centro de Investigaciones Socio Jurídicas, Facultad de Derecho, Universidad Cooperativa de Colombia, Bucaramanga. Edición 06.
- CALVO BOROBIA, Kerman. (2010) "Movimientos sociales y reconocimiento de derechos civiles : la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en España" En: Revista de Estudios Políticos (Madrid). Núm. 147, Ene.-Mar. 2010. pp.137-167
- CELY, Mario (2013). Debate en el Congreso: Matrimonio Igualitario. 18 de Abril de 2013. Recuperado 19 de Septiembre de 2013. <https://www.youtube.com/watch?v=sMzRZwOzZOo>
- CHINCHILLA Herrera, Tulio Elí (2003). La mayoría no existe ¿Pertenece usted a una mayoría o a una minoría? Reglas cuantitativas de la democracia. Legado del Saber 14. Contribución de la Universidad de Antioquia al Conocimiento. Medellín: Universidad de Antioquia.
- COBO, Rosa (2011). Hacia una nueva política sexual: las mujeres hacia la reacción patriarcal. Madrid: Editorial Los libros de la catarata.
- COLPRENSA (2012). "Se hundió el proyecto de ley del matrimonio igualitario". En: El Universal, El 24 de Agosto de 2012. <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/politica/se-hundio-el-proyecto-de-ley-del-matrimonio-igualitario-117222>

- COLOMBIA DIVERSA (2010A). Informe Alternativo presentado al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas por Colombia Diversa acerca de la Situación de derechos humanos de la población LGBT. 8 de Mayo de 2010. En http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/ngos/ColombiaDiversa_Colombia.pdf - Y
- COLOMBIA DIVERSA (2011). El resumen ejecutivo de investigación de la ONG Colombia Diversa. Título: Todos los deberes, pocos los derechos. Situación de derechos humanos de Lesbianas, Gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia 2008 – 2009. http://colombiadiversa.org/colombiadiversa/images/stories/que/3_1_INVESTIGACION/3_1_1_INFORMES_DERECHOS_HUMANOS/3_1_1_4_INFORME_2008_2009/Resumen_ejecutivo_derechos_humanos_LGBT_Colombia_2008_2009.pdf.
- COLOM González, Francisco (1997). “Multiculturalismo o el lenguaje político de las identidades”. En: Estudios Políticos Núm. 11. Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, julio-diciembre 1997. pp. 11-31.
- COMINS Migol, Irene (2003). “Del miedo a la diversidad a la ética del cuidado: una perspectiva de género”. En: Revista Convergencia. Año 10, Núm. 33. Sept.-dic. 2003. pp. 97-122.
- CONGRESO NACIONAL (1990A). “Ley 50 de 1990. Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes”. 20 de Diciembre de 1990 <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30896>
- CONGRESO NACIONAL (1990B) “Ley 54 de 1990. **por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes**”. 20 de Diciembre de 1990. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30896>
- CONGRESO NACIONAL (2005A). “Ley 979 de 2005, Union marital de hecho” http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2005/ley_0979_2005.html
- CONSEJO DE ESTADO (1890). Leyes colombianas de 1890. Colección de las que expidió el Congreso en este año. Bogotá: Imprenta de La Luz.

- CONSTANT, Benjamín (1819). La Libertad de los antiguos comparada con la de los modernos. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2124/16.pdf>
- CORTE CONSTITUCIONAL (1993). “T-594 de 1993. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/t-594-93.htm>
- CORTE CONSTITUCIONAL (1994A). “T-539 de 1994. Derechos de los Homosexuales”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-539-94.htm>
- _____ (1994B). “T-569 de 1994. Derecho a la Educación”. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2335>
- _____ (1994C). “T-097 de 1994. Tutela Concepto Homosexual”. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44295>
- _____ (1995A). “T-290 de 1995. Acción de tutela, derecho a la familia”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-290-95.htm>
- _____ (1995B). “T-037 de 1995. Acción de Tutela, Homosexuales en las fuerzas militares”. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44293>
- _____ (1996). “C-098 de 1996. Derecho a construir familia”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/c-098-96.htm>
- _____ (1998A). “C-481 de 1998. Derogado Código Disciplinario”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/c-481-98.htm>
- _____ (1998B). “T-101 de 1998. Derecho a la Educación”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-101-98.htm>
- _____ (1999A). “C-507 de 1999, Demanda de Inconstitucionalidad”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/C-507-09.htm>
- _____ (1999B). “SU-337 de 1999, -Armonización con la intimidad del menor y su familia-“. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/su337-99.htm>

- _____ (2000A). “T-618 de 2000. Principio de universalidad de seguridad social”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/t-618-00.htm>
- _____ (2000B). “T-268 de 2000, Libertad en materia de opciones”. vitales <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/t-268-00.htm>
- _____ (2000C). “T-999 de 2000. Licencia de Maternidad”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-999-03.htm>
- _____ (2001A). “SU-623 de 2001. Régimen contributivo en salud”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/su623-01.htm>
- _____ (2001B). “C-814 de 2001, Adopción”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-814-01.htm>
- _____ (2002A). “T-435 de 2002. Derecho a la educación”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-435-02.htm>
- _____ (2002B). “C-373 de 2002, Estado de constitucionalidad”. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40485>
- _____ (2003A). “T-499 de 2003. Derecho a la visita Conyugal”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-499-03.htm>
- _____ (2003B). “T-808 de 2003. Libre desarrollo de la personalidad”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-808-03.htm>
- _____ (2004A). “T-301 de 2004. Derecho a la igualdad”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-301-04.htm>
- _____ (2004B). “C-431 de 2004. Régimen disciplinario fuerzas armadas”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/c-431-04.htm>
- _____ (2005B). “T-848 de 2005, Establecimiento carcelario”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/t-848-05.htm>
- _____ (2006). “T-349 de 2006, Seguridad social-Pensiones”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-349-06.htm>

- _____ (2007A). “C-075 de 2007. Régimen Contributivo”. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cc_sc_nf/2007/c-075_2007.html
- _____ (2007B). “C-811 de 2007. Régimen en seguridad social, parejas del mismo sexo”. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=28366>
- _____ (2007C). “T-856 de 2007. Derecho a la intimidad, personas con SIDA”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-856-07.htm>
- _____ (2007D). “T 152 de 2007. Derecho a la igualdad”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-152-07.htm>
- _____ (2008A). “C-336 de 2008, Dignidad humana”. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30895>
- _____ (2008B). “T-1241 de 2008, Pensión a Sobrevivientes”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/t-1241-08.htm>
- _____ (2008C). “C-798 de 2008, Acción de inconstitucionalidad”. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34169>
- _____ (2009). “C-029 de 2009, Pensiones”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-029-09.htm>
- _____ (2010). “T-051 de 2010. Pensión de sobrevivientes”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-051-10.htm>
- _____ (2011A). “C-283 de 2011. Porción Conyugal”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-283-11.htm>
- _____ (2011B). “T-062 de 2011. Tratamiento de población homosexual en las cárceles colombianas”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-062-11.htm>
- _____ (2011C). “T-909 de 2011, Acción de tutela particulares”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-909-11.htm>
- _____ (2011D). “C-577 de 2011, Matrimonio Homosexuales”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-577-11.htm>

- _____ (2011E). “T-314 de 2011. Acción de tutela particulares”.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-314-11.htm>
- _____ (2011F). “T-717 de 2011. Acción de tutela particulares”.
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-717-11.htm>
- _____ (2012A). “C-238 de 2012, Vocación sucesoral del Cónyuge” <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-238-12.htm>
- _____ (2012B). “T- 248 de 2012. Acción de tutela contra prestadores del servicio publico”
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-248-12.htm>
- _____ (2012C). “T-276 de 2012, Acción de Tutela contra el Bienestar familiar”. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-276-12.htm>
- CORTÉS RODAS, Francisco (1999). De la política de la libertad a la política de la igualdad: un ensayo sobre los límites del liberalismo. Bogotá : Siglo del Hombre
- CUBIDES CÁRDENAS, Jaime Alfonso (2012). El rol de la jurisprudencia de la corte constitucional en los derechos de las parejas del mismo sexo (pms). en: Jurid. Manizales (Colombia), vol. 9. núm. 1. pp. 61 - 79
- DE LAS HERAS Aguilera, Samara (2009). “Una aproximación a las teorías feministas”. En: Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política. Núm. 9. pp. 45-82.
- DELICH, Francisco (1977). “Para el análisis de los fenómenos sociopolíticos coyunturales. Premisas y perspectivas”. En: Debates en sociología, Año 1. Núm. 1. pp. 157-171. <http://es.scribd.com/doc/94914988/Debates-en-Sociologia-N%C2%BA-01>
- DE SOUZA, Herbert J (1990). Cómo se hace análisis de coyuntura. Codecal. Revisado el 30 de mayo de 2013 <http://es.scribd.com/doc/53085958/De-Souza-Herbert-Jose-Como-hacer-el-analisis-de-coyuntura-Lima-En-Revista-mexicana-de-sociologia>
- DE RIZ, Lilliana (2012). “Formas de Estado”. En: BIBLIOTECA CATÓLICA DIGITAL. http://mercaba.org/FICHAS/Capel/formas_de_estado.htm/10/06/2012.
- DWORKIN, Ronald (2003). La virtud soberana. La teoría y práctica de la igualdad. Barcelona: Paidós.

- EL ESPECTADOR (2013A). “A propósito de los debates por el matrimonio igualitario en Colombia”. En: El Espectador, 24 de Julio del 2013. Bogota. <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/se-caso-primera-pareja-homosexual-colombia-articulo-435743>.
- EL ESPECTADOR (2013B). “Matrimonio gay en Colombia será reactivado en el Senado”. En: El Espectador, 11 de marzo de 2013. <http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-409591-matrimonio-gay-colombia-sera-reactivado-el-senado#>
- EL ESPECTADOR (2013C). “Votación Matrimonio Igualitario”. En: El Espectador, 24 de Abril de 2013 <http://static.elespectador.com/archivos/2013/04/9c770bc3aa50de05d1ee0308fbe16241.pdf>
- EL TIEMPO (2013). “Corte le pide respeto al Procurador ante choque por matrimonio gay”. En: El tiempo, 19 de julio de 2013. recuperado de: http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12939051.html.
- ESTRADA M., Ángela María (1997). “Los estudios de género en Colombia: entre los límites y las posibilidades”. En: Revista Nómadas (Santa Fe de Bogotá) Núm. 6
- ERIBON, Didier (2000). Identidades, reflexiones sobre la cuestión gay. Barcelona: Editions Bellaterra.
- FASCIOLI, Ana (2011). “Justicia social en clave de capacidades y reconocimiento”. En: Revista de filosofía Areté. Vol. XXIII, Núm. 1, 2011. pp. 53-77.
- FERRAJOLI, Luigi (1999) Derechos y garantías. La ley del mas débil. Madrid: Trotta..
- FEMENÍAS. María Luisa (1999) “igualdad y diferencia en democracia: una síntesis posible”. En: la democracia en Latinoamérica. Anales de la cátedra Francisco Suarez. Núm. 33. España. pp. 109-132.
- _____ (2008). “Género y feminismo en América Latina” En: feminismo historia y pensamiento. <http://www.debatefeminista.com/PDF/Articulos/genero1225.pdf>.

- FORERO, Juliana (2008). “Feminismos postfeministas en construcción”. En: Memorias de ciudad. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- FRASER, Nancy (1996). “Redistribución y reconocimiento: hacia una visión integrada de justicia del género”. En: Revista internacional de filosofía política. Núm. 8. pp. 18-40
- GAMBOA, Franco y ALCOCER, Pamela (2012). Entre amores y reveses: El debate homosexual en América Latina. Folio Político Las Américas. Recuperado de <http://saavedrafajardo.um.es/WEB/archivos/tribuna/DOC0556-FGR.pdf>.
- GARCÍA Aguilar, María del Carmen (2003). “El feminismo como manifestación de la sociedad contemporánea”. En: Géneros. Revista de análisis y divulgación sobre los estudios de género. Vol. 10. Núm. 29.
- GIDDENS Anthony (1997). Modernidad e identidad del yo. El yo en la época contemporánea. Madrid: Ediciones Península.
- _____ (1998). La transformación de la intimidad: Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas. Madrid: Ediciones Catedra.
- GIMENO Beatriz, Violeta Barrientos (2009). ”La institución matrimonial después del matrimonio homosexual”. En: Iconos. Revista de Ciencias Sociales. Núm. 35. pp. 19-30
- GÓMEZ MONTAÑEZ, Jaime Alberto (2011). “Derechos humanos y Estado social de derecho” . - 1. ed. Cúcuta: Universidad Libre.
- GRAY, John (2001). Las dos caras del liberalismo. España: Editorial Paidós.
- GUERRERO, Oscar y Sutachan Helena (2012). “En Colombia se puede ser...: indagaciones sobre la producción de lo LGBT desde la academia”. Nómadas. Núm. 37.
- GUGLIELMI, Flavio Iván (2006). “Construcción de la otredad en la filosofía contemporánea. Rastreo de sus orígenes en Karl Marx y Friedrich Nietzsche”. En: Instituto de Filosofía. Facultad de Humanidades, Universidad Nacional del Nordeste.
- HABERMAS, Jürgen (1999). La inclusión del otro, estudios de teoría política. Barcelona: Paidós Ibérica S.A.

- HARAWAY, Donna (1999). “Las promesas de los monstruos. Una política regeneradora para otros inapropiados/bles”. En: Política y sociedad, Núm. 30. pp. 121-164.
- HALL, Stuart Y Paul du Gay (Comp) (2003). Cuestiones de identidad cultural. Mexico: Amorrortu Editores.
- HONNETH, Axel (1996). “Reconocimiento y obligaciones morales”. En: Estudios Políticos, Núm. 14. Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, enero-junio 1996. p. 173-187.
- _____ (1997). La lucha por el reconocimiento: por una gramática moral de los conflictos sociales. Barcelona: Novagrafik S. I.
- HURTADO, Claudia (2010). “la marcha LGBT: para ampliar el canon de la ciudadanía con las diversidades sexuales”. Tesis de maestría en Estudios culturales, Universidad Javeriana, recuperado de <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/856/1/cso37.pdf>.
- INCEP (2002). Como hacer un Análisis de Coyuntura. EN: Cuadernos de formación para la práctica democrática es una serie del programa editorial del Instituto Centroamericano de Estudios Políticos. Revisado el 23 de junio de 2013 http://my.edificared.org.s3.amazonaws.com/Modulo03/M03_TextosApoyo/03_AnalisisCoyunturaINCEP.pdf
- IRIGARAY, Luce (1978). Speculum: Espéculo de la otra mujer. España: Ediciones Saltés.
- KYMLICKA, Will (1996). Ciudadanía multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías. Barcelona: Ediciones Paidós ibérica S.A.
- LACLAU, Ernest (1993). *Nuevas reflexiones sobre la revolución de nuestro tiempo*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- LASALLE, José María (2002). “Isaiah Berlin: una reflexión liberal sobre el “otro””. En: Fundación para el análisis y los estudios sociales: papeles de la fundación.
- LEON Vega, Emma (2005). Sentido Ajeno: Competencias ontológicas y otredad. España: Anthropos.

- MAÍZ, Ramón (2004). “La teoría política en contexto” En: Ángel VALENCIA, Fernando FERNÁNDEZ-LLEBREZ. La teoría política frente a los problemas del siglo XXI, Editorial Universidad de Granada. Págs. 17 – 26.
- MARSHALL, T. H. (1992). “La ciudadanía y la clase social”. En: Botomore (comp). Londres: Pluto.
- MATOS, Marlise; PARADIS, Clarisse (2013). “Los feminismos latinoamericanos y su compleja relación con el Estado: debates actuales”. En: Iconos. Revista de Ciencias Sociales. Núm. 45. pp. 91-107.
- MATRIMONIO IGUALITARIO (2012). “Colombia diversa pide información sobre matrimonio igualitario”. En: <http://www.matrimonioigualitario.org/p/en-el-congreso.html>
- MILL, John Stuart. Sobre la libertad. El sometimiento de las mujeres. - 1. ed. Libros Buenos Aires: Aguilar, 2010.
- MONROY B. Luis (1980). Algunas consideraciones sobre el matrimonio civil. Bogotá. Ateneo.
- MOTT, Luis (1988). Escavidão, homosexualidade e demonología. São Paulo: Icone
- MESTRE Chust, José Vicente (2012). “Los derechos humanos”. Presentación. Amnistía Internacional. <http://www.aldeaglobal.net/jvmestre/filosafa/Ciudadania%20DH.pdf>.
- MONTERO, Maritza (2002). “Construcción del Otro, liberación de sí mismo”. En: Utopía y Praxis Latinoamericana. Vol. 7, Núm. 16. marzo, 2002. pp. 41-51.
- MOUFFE, Chantal (1999A). “Por una política de identidad democrática”. En: Conferencia pronunciada el 20 de marzo de 1999 en el marco del seminario *globalización y diferenciación cultura* . Organizado por el Museu d’Art Contemporani de Barcelona y en el Centre de Cultura Contemporània de Barcelona. http://www.macba.es/antagonismos/castellano/09_04.html10/11/12.
- _____ (1999B). El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical. Barcelona: Paidós.
- OVEJERO, Félix (1997). “Tres ciudadanos y el bienestar”. En: La Política: Revista de estudios sobre el estado y la sociedad. Núm. 3, octubre 1997. Paidós Ibérica.

- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2008). Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas. Citado en agosto 2 de 2012 <http://www.cubaencuentro.com/var/cubaencuentro.com/storage/original/application/cae0cbdec85008105519492cdd83d5b4.pdf>
- ORTEGA Graciano, Carmen y LINDÍN (2002). “Miradas de género: de Woolf a Haraway”. En: UOC Estudis Literaris.
- PACHECO Acuña, Gilda (2009). “De la otredad a la identidad: perspectivas de teoría feminista de fines del siglo XX”. En: Revista de Lenguas Modernas. Núm. 10. pp. 353-359.
- PATEMAN, Carole (1995). El contrato sexual, México: Anthropos.
- PEREZ Acosta, María de los Ángeles (2002). “Movimiento feminista en España”. En: Géneros Revista de análisis u divulgación de género. Vol. 26. Núm. 26. pp. 5-14.
- PINTO González, Wilbert (2003). “Historia del feminismo”. En: Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán. Vol. 18. Núm. 225. pp. 30-46.
- PORTANTIERO, Juan Carlos (1979). “Gramsci y el análisis de coyuntura (algunas notas)”. En: Revista Mexicana de Sociología, Vol. 41. Núm. 1, México, enero-marzo, 1979. pp. 59-73. Revisado el 13 de marzo de 2013. <http://www.jstor.org/stable/pdfplus/3540110.pdf?acceptTC=true>.
- PRECIADO, Beatriz (2011). Manifiesto contrasexual. Barcelona: Editorial Anagrama, S. A.
- RAMOS Palomo, María Dolores (2006). “historia de las mujeres y pensamiento feminista: una historia plural a debate”. En: Vasconia Revista de la Sociedad de Estudios Vascos, Vol. 35.
- REVISTA SEMANA (1986). “COLOMBIA GAY ¿Qué circunstancias y factores permitieron que la homosexualidad adquiriera carta de ciudadanía en el país?”. En: Revista Semana. 14 de abril de 1986. Recuperado de <http://www.semana.com/especiales/articulo/colombia-gay/7469-3>

- REVISTA SEMANA (2011A). “La familia y el aborto, según el procurador”. En: Revista Semana, 14 de Mayo de 2011. <http://www.semana.com/nacion/familia-aborto-segun-procurador/156675-3.aspx> [citado en julio 3 de 2013].
- REVISTA SEMANA (2011B). “El Matrimonio homosexual hiere a muerte la institución familiar”. En: Revista Semana, 26 de Julio de 2011. <http://www.semana.com/nacion/matrimonio-homosexual-hiere-muerte-institucion-familiar/161127-3.aspx> [citado en Agosto 2 de 2012].
- REVISTA SEMANA (2012). “Obama se declara en favor del matrimonio homosexual”. En: Revista semana, 09 de mayo de 2012. <http://www.semana.com/mundo/obama-declara-favor-del-matrimonio-homosexual/176920-3.aspx>.
- REVISTA SEMANA (2013). “Anulan primer matrimonio gay en Colombia”. En: Revista Semana, 2 de Octubre del 2013. Bogota <http://www.semana.com/nacion/articulo/anulan-matrimonio-gay-con-tutela/359664-3>
- RIOS, Ruben (2007). Foucault y la condición Gay. España: Campo de Ideas.
- RIZO LÓPEZ, Ana Esmeralda (2006) “¿A qué llamamos exclusión social?”. En: Polis, Revista de la Universidad Bolivariana. Vol. 5, Núm. 15.
- RIZO-PATRÓN, Rosemary (2010). “Diferencia y otredad desde a fenomenología de Husserl”. En: Areté revista de filosofía. Vol. XXII, Núm. 1. pp. 87-105.
- RODRÍGUEZ Núñez, Luz Helena (2005). “Lenguaje y poder”. En: Revista Grafía. Núm. 3. Feb-oct 2005. Universidad Autónoma de Colombia. Pp. 125-135
- RODRÍGUEZ SALÓN, Román (2011). “Derechos fundamentales, igualdad y modernidad. Significados, paradigmas y críticas de su relación con la historia” En: Nova et vetera. Revista de derechos humanos. Vol. 20 Núm. 64, enero-diciembre 2011. pp. 79- 92. RODRIGUEZ GARAVITO, Cesar (JUSTICIA GLOBAL 6 ¿Sentencias de papel? Efectos y obstáculos de los fallos sobre los derechos de las parejas del mismo sexo en Colombia. Ediciones Uniandes. Documento Número 6 Octubre del 2011 Recuperado de: [http://www.justiciaglobal.info/docs/JG6\(correc\).pdf](http://www.justiciaglobal.info/docs/JG6(correc).pdf).

- ROJAS, Manuel Bernardo (1997). El rostro de los arlequines: Tartarín Moreira y León Zafir, dos mediadores culturales. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- ROMO Ruelas, Renata (2005). “El género en la historia de las mujeres. Una reflexión sobre sus aportes y dificultades”. En: Géneros revista de análisis y divulgación sobre los estudios de género. Vol. 12. Núm.35.
- RORTY, Richard (1995) “Derechos humanos, racionalidad y sentimentalismo”. En: Praxis Filosófica, Núm. 5, 1995. pp. 59-81.
- RUEDA, María Isabel (2011). “Constitucionalista analiza alcances del fallo sobre matrimonio gay”. En: El Tiempo, 1 de agosto de 2011.
- SANZ Merino, Noemí (2011). “Donna Haraway. La redefinición del feminismo a través de los estudios sociales sobre ciencia y tecnología”. En: Eikasia Revista de Filosofía, Año V, Núm. 39. pp. 38-73.
- SARTORI, Giovanni (1999). Teoría de la democracia. Vol. I y II. Madrid: Alianza.
- SASSEN, Saskia (2003): Contrageografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos. Madrid: Edición traficantes de sueños.
- SCOTT, Joan W (1999). “El género: una categoría útil para el análisis histórico”. En: Marysa Navarro Y Catéiarine R. Stimpson (COMPILADORAS). Sexualidad, género y roles sexuales. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- SEN, Amartya (1999). la pobreza como privación. ESPAÑA: Editorial Planeta S.A.
- _____ (1995). Nuevo examen de la desigualdad. Madrid: Alianza.
- SEN, Amartya (2009). “La idea de la justicia” Bogotá : Taurus
- SERRANO Amaya, José Fernando (2006). “En Otros cuerpos, otras sexualidades”. Instituto Pensar. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- SENNETT, Richard (1997). CARNE Y PIEDRA. el cuerpo y la ciudad en la civilización occidental. Madrid: Alianza Editorial. Ed. castellano Alianza Editorial S.A.
- SERRANO, José Fernando (2002). “¿Qué es “lo otro” de los “otros cuerpos, otras sexualidades”?”. En: Desde el Jardín de Freud, Núm. 2.
- TALERO, Marina (2006). “La utopía del ser”. En: Serrano Amaya, José Fernando. Otros cuerpos, otras sexualidades. Bogotá: Instituto Pensar.

- TAYLOR, Charles (1995). Argumentos filosóficos. Barcelona: Paidós.
- _____ (2006). Imaginarios sociales modernos. Barcelona: Paidós
- TILLY, Charles (2004). “¿De dónde vienen los derechos?”. En: Sociológica, año 19. Núm. 55. Mayo-agosto de 2004. pp. 237-300
- THIEBAUT, Carlos (1997). “La democracia: espacio de diferencias”. En: Ponencia al II Seminario Internacional de filosofía. El multiculturalismo y los derechos diferenciados-Medellín: Universidad de Antioquia, Mayo 24-27 de 1997.
- TOURAINE, Alain (1994). ¿Qué es la democracia? Madrid: Ensayo.
- UPRIMNY, Yepes. Rodrigo (2000). “Estado social de derecho y decisión judicial correcta: un intento de recapitulación de los grandes modelos de interpretación jurídica”. Revista del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia. Núm. 15. pp. 25-46.
- VAN DIJK, Teun (2004). Discurso y dominación. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- VARGAS Velásquez, Alejo (1998). “Notas sobre los conceptos de sistema y régimen político”. En: Revista Estudios Políticos, Universidad de Antioquia. Núm. 13, Medellín, julio-diciembre 1998, pp. 157.
- VARGAS Valente, Virginia (2008). Feminismos en América Latina: su aporte a la política y a la democracia. Mexico: Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales. Unidad de Post-Grado UNMSM.
- VARGAS R. Ángela (2012). “Comunidad LGBTI: dos décadas de lucha”. En: El Espectador, 11 de Junio de 2012. recuperado de: <http://www.elespectador.com/impreso/judicial/articulo-352524-comunidad-lgbti-dos-decadas-de-lucha;>
- VELANDIA, Manuel (2007). Historia del movimiento homosexual colombiano desde sus orígenes hasta la culminación en el siglo XX. <http://manuelvelandiaautobiografiayarticulos.blogspot.com/search?q=25+de+diciembre>
- VELANDIA, Manuel (2013). “Matrimonio igualitario en Colombia: Debate en el Senado”. AgMagazine, 24 de Abril de 2013.

<http://www.agmagazine.info/2013/04/24/matrimonio-igualitario-en-colombia-el-debate-en-el-senado/>

- VIERA Smith, Hera (2009). “el feminismo en Uruguay”. En: Tercer camino. Edición digital para Indoamérica. <http://www.tercercamino.com/index.php/mujer/item/212-el-feminismo-en-uruguay>
- VIÑUALES, Olga (2000). Identidades lésbicas: discursos y prácticas. Bogotá: Edicions Bellaterra.
- VILLAR, Borda. Luis (2007). “Estado de derecho y estado social de derecho”. En: Revista Derecho del Estado. Núm. 20, diciembre de 2007. pp. 73- 96.
- YANNUZZI, María de los Ángeles (2010). “la dialéctica de la exclusión y de la inclusión en las sociedades democráticas”. En: Temas y debates revista universitaria de ciencias sociales semestral. Año 14, Núm. 19.
- YOUNG, Iris Marion (2000). “Los movimientos sociales y la política de la diferencia”. En: La justicia y la política de la diferencia. Madrid: Cátedra, Universitat De València, instituto de la mujer
- YOUNG, Iris . (2001). “Teoría política una visión general”. En: Robert. GOODIN y Hans Dieter KLINGEMANN (eds.). Nuevo manual de ciencia política. Madrid:Istmo.
- WEEKS, Jeffrey (1998). Sexualidad. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Programa universitario de estudios de género. Editorial Paidós Mexicana, S.A.
- WITTIG, Monique (2006). El pensamiento heterosexual y otros ensayos. Mexico: Anthropos.
- WOOLF, Virginia (1986). Una habitación propia. España: Ed. Seix barral,